Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 72 Martes, 27 de marzo de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

4876 Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de Convocatoria de cursos del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional de Murcia para el año 2012. 13613

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4877 Orden de 7 de marzo 2012 por la que se nombra a D.ª Begoña García Retegui, miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 13671

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4878 Decreto n.º 43/2012, de 23 de marzo, de subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del programa denominado "red de seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica en el litoral de la Región de Murcia". 13672

4879 Decreto n.º 44/2012, de 23 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Iglesia y Monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia. 13675

Consejería de Economía y Hacienda

4880 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13679

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4881 Orden de 15 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13682

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4882 Enajenación forzosa por ejecución hipotecaria en subasta pública de bienes apremio n.º 18.628/2008. 13730

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

4883 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de catering en el Centro Ocupacional de Espinardo, en el municipio de Murcia". 13733

4884 Notificación a interesados. 13735

4885 Notificación a interesados. 13736

Consejería de Sanidad y Política Social

4886 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando a interesados acuerdos de reintegro. 13737

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4887 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte 2009.03.CMIN.0453. 13742

Conserjería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4888 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan. 13743

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4889 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre información pública del Proyecto de adecuación del encauzamiento del Río Mula en su margen derecha aguas abajo del puente de La Constitución en el casco urbano de Albudeite (Murcia). 13744

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

4890 Trámite de audiencia sobre la incoación de expediente de extinción de la concesión de referencia C-610 con destino a tubería de desagüe al mar otorgada por O.M 08/03/1968 a nombre de inmobiliaria Fransena S.A en Bahía Puerto de Águilas de ese término municipal. 13746

4891 Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo Art. 91.2 d) y h), por los hechos que a continuación se detallan. 13747

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

4892 Procedimiento ordinario 737/2009. 13748

De lo Social número Dos de Cartagena

4893 Seguridad Social 52/2011. 13749

4894 Procedimiento ordinario 1.432/2010. 13750

4895 Ejecución de títulos judiciales 11/2012. 13752

4896 Procedimiento ordinario 1.412/2010. 13755

De lo Social número Tres de Cartagena

4897 Procedimiento ordinario 195/2012. 13756

4898 Despido/ceses en general 1.139/2011. 13757

Primera Instancia número Tres de Murcia

4899 Adopción 1.028/2011. 13759

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4900 Despido objetivo individual 121/2012. 13760

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4901 Despido/ceses en general 101/2012. 13762

4902 Procedimiento ordinario 1.000/2010. 13764

4903 Despido objetivo individual 87/2012. 13765

4904 Despido/ceses en general 102/2012. 13767

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4905 Procedimiento ordinario 756/2011. 13769

4906 Procedimiento ordinario 736/2011. 13771

4907 Despido/ceses en general 958/2011. 13773

4908 Despido objetivo individual 108/2012. 13774

4909 Procedimiento ordinario 837/2011. 13776

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4910 Despido/ceses en general 100/2012. 13778

4911 Procedimiento ordinario 413/2011. 13780

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4912 Despido/ceses en general 764/2011. 13782

4913 Procedimiento ordinario 410/2011. 13783

4914 Procedimiento ordinario 418/2011. 13784

4915 Seguridad Social 1.143/2010. 13785

4916 Seguridad Social 1.146/2010. 13786

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4917 Despido objetivo individual 68/2012. 13787

4918 Procedimiento ordinario 1.023/2011. 13789

4919 Procedimiento ordinario 1.007/2011. 13791

4920 Despido/ceses en general 55/2012. 13793

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4921 Despido/ceses en general 475/2011. 13796

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4922 Ejecucion de títulos judiciales 209/2010. 13797

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4923 Ejecución de títulos judiciales 477/2011. 13799

4924 Ejecución de títulos judiciales 439/2011. 13801

4925 Ejecución de títulos judiciales 462/2011. 13803

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4926 Ejecución de títulos judiciales 240/2010. 13805

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4927 Ejecución de títulos judiciales 209/2010. 13807

4928 Ejecución de títulos judiciales 230/2010. 13809

4929 Ejecución de títulos judiciales 241/2010. 13811

4930 Ejecución de títulos judiciales 495/2011. 13813

4931 Ejecución de títulos judiciales 497/2011. 13815

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4932 Ejecución de títulos judiciales 379/2011. 13817

4933 Ejecución de títulos judiciales 377/2011. 13820

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Social-Sección Quinta

4934 Recurso 1.504/2011. 13823

IV. Administración Local

Cehegín

4935 Anuncio de renuncia a la celebración de contrato. Obras "Teatro Polivalente y Edificio Cultural, Fase II". 13825

4936 Anuncio de renuncia de celebración de contrato. Terminación de la tramitación del procedimiento de adjudicación del servicio "Dirección de las obras, dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud de las obras "Teatro Polivalente y Edifi". 13826

Las Torres de Cotillas

4937 Ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y de la tasa por la tramitación y registro de expedientes. 13827

Los Alcázares

4938 Notificación a interesado. 13837

4939 Notificación a interesados. 13838

4940 Notificación a interesados. 13839

4941 Notificación a interesados. 13841

4942 Notificación a interesados. 13843

4943 Notificación a interesados. 13844

Mazarrón

4944 Delegación de funciones en la Concejala Delegada. Decreto 684/2012. 13846

Molina de Segura

4945 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Administración Electrónica. 13847

Mula

4946 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local. 13866

4947 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de protección de datos. 13867

4948 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 13875

Torre Pacheco

4949 Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. 13886

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

4950 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida. 13896

Generalidad Valenciana
Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

4951 Notificación de trámite de audiencia. Expediente 03-VIL-11-00054. 13897

Fradima Lorca, Sociedad Cooperativa

4952 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 13898

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

4876 Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de Convocatoria de cursos del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional de Murcia para el año 2012.

Aprobado el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional de Murcia para el año 2012, por Orden del consejero de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo de 2012, previo informe favorable de las comisiones de Formación y de Formación Continua de esta Comunidad Autónoma, procede efectuar la convocatoria de los cursos incluidos en el referido Plan propuesto por la Escuela de Administración Pública, a fin de distribuir su celebración a lo largo del año 2012.

El Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública para 2012 trata de responder a las necesidades formativas de la Administración regional, derivadas fundamentalmente de la organización y del puesto de trabajo desempeñado.

El Plan de Formación 2012 apuesta, en un entorno de optimización de los recursos, por la eficacia, la eficiencia, la individualización de los procesos de enseñanza a través del Programa de Calidad de las Unidades (PCU), la actualización por parte del profesorado interno –que se incrementa notablemente- y la formación y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Además, cuenta con un Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales, así como un anexo específico denominado Programa Interadministrativo de acciones formativas dirigidas a los empleados públicos de las diferentes Administraciones Públicas, lo que permite compartir recursos formativos, criterios, normas y pautas de actuación, con lo que se potencia la función de la Escuela de Administración Pública como creadora y transmisora de conocimiento y no sólo de contenidos.

El Plan de Formación 2012 recoge las necesidades formativas detectadas por la propia Escuela, las propuestas realizadas por las distintas consejerías -tras una reunión con cada una de ellas y un proceso de detección propio-, y los acuerdos y compromisos contraídos por la Administración regional en materia formativa.

El Plan está estructurado en los siguientes programas:

1.- Programas generales. El Plan está dispuesto en los siguientes programas generales:

Programa I: Programa de Formación de Consejerías (PCU), con acciones formativas propuestas por la Secretaría General de cada una de las consejerías, que pretende la implantación de un proyecto de mejora con carácter inmediato. El personal que realice estos cursos deberá ser designado directamente por la unidad o unidades que proponen la acción formativa.

Programa II: Programa de Formación de Reciclaje para las nuevas funciones (PCU), con acciones formativas para que los empleados públicos desarrollen

habilidades, técnicas y procedimientos que anteriormente estaban externalizados o que mejoren y agilicen las nuevas actividades vinculadas a la Administración Electrónica y a la Simplificación Administrativa. Este programa es flexible para ir dando respuesta a las nuevas demandas que se planteen, como la redistribución de efectivos u otros.

Programa III: Programa de Formación de Grupos de Trabajo y/o Seminarios (PCU), con la puesta en marcha de un proyecto de trabajo, sin coste alguno para la Administración regional, y que permite establecer protocolos de actuación y de buenas prácticas con una aplicación directa e inmediata en la mejora de las diferentes unidades administrativas.

Programa IV: Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales (PFO), con acciones formativas dirigidas a dar cumplimiento a lo legal y obligatoriamente establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y centradas en los riesgos específicos del puesto de trabajo según las evaluaciones de riesgos realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Programa V: Programa de Formación General (PFG), con acciones formativas en sus modalidades de presencial y teleformación, tanto de carácter transversal o común, incluidas las de manejo de herramientas de ofimática, prevención de situaciones de riesgo en el trabajo e idiomas, como otras más específicas propuestas por las diferentes consejerías.

El Programa de Formación General se estructura en las siguientes áreas formativas: Capacidades Directivas; Habilidades, Comunicación y Atención al Ciudadano; Calidad de los Servicios; Jurídica y Administrativa; Económica y Presupuestaria; Prevención de Riegos Laborales; Informática para Usuarios; Idiomas; Sanidad y Consumo; Servicios Sociales; Trabajo, Industria e Infraestructuras; Agricultura y Medio Ambiente; Educación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Programa VI: Programa de Autoformación (AUT), que presenta a través de la Web de la Escuela de Administración Pública los cursos y actividades para mejorar las competencias personales y profesionales de los empleados públicos, sin certificación acreditativa, en diversas áreas temáticas. También proporciona herramientas o soluciones concretas a aquellos problemas o dificultades que tenga el personal de la Administración regional en el desempeño de su trabajo.

Programa VII: Programa de Formación Interadministrativo (INT), dirigido a todos los empleados de las diferentes Administraciones Públicas de la Región de Murcia, con el objeto de coordinar y compartir sus cometidos propios para adecuar sus competencias en la mejora a la atención al ciudadano.

2.- Programa complementario. El Plan se complementa con:

Programa de Homologación de Acciones Formativas (HOM), regulado por la Orden de la Consejería de Presidencia, de 16 de diciembre de 1998, por la que se regulan las Homologaciones de Acciones formativas (BORM n.º 1, de 2 de enero de 1999).

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo noveno del Decreto número 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM. n.º 36 de 13 de febrero), así como el dispongo sexto de la Orden de 14 de marzo de 2012 de la

Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional de Murcia para 2012,

Resuelvo

Primero.- Convocatoria.

1.- Convocar, para su celebración durante el año 2012, las acciones formativas que se relacionan en los siguientes anexos:

Anexo I Programa de Formación General (PFG).

Anexo II Solicitud de formación asociada al Programa de Formación de Grupos de Trabajo y/o Seminarios.

Segundo.- Modelo de solicitudes.

1.- Para la presentación de solicitudes de cursos incluidos en el Programa de Formación General se utilizará el modelo Web normalizado disponible en la Web de la Escuela de Administración Pública.

2.- Aprobar el modelo de solicitud de formación asociada al Programa de Grupos de Trabajo y/o Seminarios que se inserta como Anexo II de la presente resolución.

Tercero.- Aprobación de las Bases Específicas para el ejercicio 2012.

1.- Aprobar las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria para los cursos que realice la Escuela de Administración Pública durante el ejercicio 2012 que se insertan como Anexo III de la presente Resolución.

Disposición adicional única.- Referencias genéricas.

Todas las referencias a participantes, alumnado, profesorado y coordinación del curso para los que en esta Resolución se utiliza la forma del masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

Disposición Final Primera.

La ejecución del Plan de Formación de la Administración regional de Murcia para el año 2012 se adecuará a los créditos disponibles en este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Disposición Final Segunda.

La presente Resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Disposición Final Tercera.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Anexo I

Programa de Formación General (PFG).

ACCIÓN FORMATIVA Nº 1 - 2012/PFG/5019

COMPETENCIAS DIRECTIVAS. DESARROLLO DE PERSONAS. INTERNET

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal en puestos de Vicesecretaría, Subdirección General, Secretaría Técnica, Jefatura de Servicio, Dirección de Centro, Jefatura de Sección o equivalentes con responsabilidades de coordinación y dirección de personal.
Debe cumplir los siguientes requisitos:
Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet; capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos; tener una cuenta de correo electrónico y consultarla habitualmente; dedicar 4-5 horas semanales para la realización de las tareas del curso; disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
Nivel de responsabilidad, entendido como Opción de solicitud, Nivel del Puesto, Grupo, Antigüedad y orden alfabético.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Proporcionar conocimientos para optimizar la dirección y el desarrollo de personas y la gestión del trabajo.
2. Fomentar la sensibilización hacia la modernización de la Administración Pública.
3. Contribuir a la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos.

Contenido:
I. Para qué el desarrollo de personas.
II. La motivación.
III. La comunicación profesional.
IV. Las habilidades sociales y la asertividad.
V. Cultivar la confianza a través de la delegación.
VI. La adecuación del perfil profesional al puesto de trabajo.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 2 - 2012/PFG/5020

COMPETENCIAS DIRECTIVAS. NEGOCIACIÓN. INTERNET

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal en puestos de Vicesecretaría, Subdirección General, Secretaría Técnica, Jefatura de Servicio, Dirección de Centro, Jefatura de Sección o equivalentes con responsabilidades de coordinación y dirección de personal.
Debe cumplir los siguientes requisitos:
Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet; capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos; tener una cuenta de correo electrónico y consultarla habitualmente; dedicar 4-5 horas semanales para la realización de las tareas del curso; disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
Nivel de responsabilidad, entendido como Opción de solicitud, Nivel del Puesto, Grupo, Antigüedad y orden alfabético.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Proporcionar conocimientos para optimizar la gestión del trabajo mediante la negociación.
2. Fomentar la sensibilización hacia la modernización de la Administración Pública.
3. Contribuir a la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos, con modelos de negociación adecuados.

Contenido:
I. Principios de la negociación: problemas de la no determinación de objetivos de ambas partes.
II. Principales efectos que provoca la flexibilización de posturas.
III. Cómo establecer adecuadamente los objetivos mínimos de negociación.
IV. Hacia un primer modelo negociador. Principios de la empatía y la asertividad en la negociación.
V. Hacia un segundo modelo negociador. El estilo negociador ganar-ganar.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
D. Pedro José Navarro Ibáñez. Periodista.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 3 - 2012/PFG/2052

COMPETENCIAS DIRECTIVAS. LIDERAZGO Y NEGOCIACIÓN. (NIVEL 3)

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 32

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C)
Personal de la Administración regional que haya realizado el curso 1248 "Gestión y Desarrollo de Competencias. Competencias Directivas (NIVEL 2)", 1249 "Gestión y Desarrollo de Competencias. Dirección de Personas. (NIVEL 2)" o Nivel 2 del itinerario de Competencias Directivas.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
Nivel de responsabilidad, entendido como Opción de solicitud, Nivel del Puesto, Grupo, Antigüedad y orden alfabético.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Fomentar la sensibilización hacia la modernización de la Administración Pública, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos mediante el desarrollo de actitudes que promuevan una mayor eficiencia.
2. Adquirir y desarrollar capacidades que faciliten el ejercicio de un liderazgo eficaz y la resolución de conflictos.
3. Culminar el itinerario formativo, adquiriendo una visión global de las Competencias necesarias en los puestos directivos.

Contenido:

COMPETENCIAS:

I. LIDERAZGO: Manejo óptimo de reuniones. Implementación del sistema de información interno. Transmisión de la toma de decisiones. Uso apropiado de la autoridad. Creación del clima laboral cooperador. La motivación y el aumento de productividad y consecución de resultados. Liderar la identidad corporativa común. Cómo analizar y cubrir las necesidades de los colaboradores. Lograr la participación de los demás en el logro de objetivos. Transmitir credibilidad. El líder carismático. El liderazgo a través de valores.

II. NEGOCIACIÓN: Principios de la negociación: problemas de la no determinación de objetivos de ambas partes. Principales efectos que provoca la flexibilización de posturas. Cómo establecer adecuadamente los objetivos mínimos de negociación. Hacia un primer modelo negociador. Principios de la empatía en la negociación. Principios de la asertividad en la negociación. Las técnicas no opositivas de negociación. Hacia un segundo modelo negociador. Análisis de los problemas surgidos de estilos negociadores ganar-perder. El estilo negociador ganar-ganar. Cómo articular un proceso negociador con el estilo ganar-ganar.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. Se realizará prueba de evaluación tras finalizar la impartición de cada una de las competencias.
La última jornada del curso tendrá lugar un mes después de haber finalizado las sesiones formativas con el objetivo de evaluar los contenidos y su aplicación práctica en el puesto de trabajo.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 4 - 2012/PFG/5017

CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que no haya realizado el curso 2210 'Calidad en la Atención a la Ciudadanía' en los últimos cinco años y cumpla los siguientes requisitos:
-Conocimientos informáticos nivel usuario, manejo de herramientas de Microsoft Office, navegación por Internet y utilización correo electrónico.
-Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
-Tener cuenta de correo electrónico y consultarla habitualmente.
-Dedicar 4-5 horas semanales para la realización de las tareas del curso.
-Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Proponer estrategias para afrontar en positivo las situaciones de atención directa.
2. Mejorar la comunicación entre los ciudadanos y la Administración.
3. Ofrecer mayor calidad en los servicios públicos.

Contenido:
I. La calidad en la atención a la ciudadanía.
II. La comunicación con la ciudadanía.
III. Estrategias y herramientas.
IV. La comunicación en situaciones especiales.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
D. Tomás Laencina López. Técnico Gestión.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 5 - 2012/PFG/2374

LA IMPRESIÓN DIGITAL BÁSICA: LA REPROGRAFÍA

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 10
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional perteneciente a las Agrupaciones Profesionales (E) que realice tareas de ordenanza.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
Instruir a los empleados que tienen entre sus tareas el uso de máquinas de reprografía y auxiliares para dotarles de un mayor conocimiento sobre las mismas y mejorar el manejo de la reprografía como herramienta de trabajo.

Contenido:
I. Qué es la impresión digital.
II. Las máquinas de impresión digital. Estructura y proceso interno.
III. Procesos: Distintos formatos a la hora de imprimir.
IV. Qué es el Toner. Tipos y componentes.
V. Soportes Imprimibles.
VI. La encuadernación. Tipos.
VII. Prevención de riesgos.
VIII. Prácticas.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consistirá en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Dª. M. José del Rey Carrión. Jefa de Sección de Control de Calidad de los Servicios.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 6 - 2012/PFG/5087

IMPLANTACIÓN DE CARTA DE SERVICIO

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 15
N.º de horas por edición: 10

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C)
Personal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
Nivel de responsabilidad, entendido como Opción de solicitud, Nivel del Puesto, Grupo, Antigüedad y orden alfabético.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Familiarizarse con la Carta de Servicio.
2. Conocer las fases de implantación de la Carta de Servicio.

Contenido:
I. Introducción a la Carta de Servicio.
II. Fases de la Carta de Servicio.
III. Orden de 6 de marzo de 2003 (BORM del 22 de marzo).

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en un test y/o realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
D. José Antonio Martínez Gea. Asesor Técnico Docente.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 7 - 2012/PFG/2213

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SUBGRUPOS C1, C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (E). INTERNET

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Adquirir o actualizar conocimientos sobre el régimen jurídico del acto administrativo, con especial atención a su producción, eficacia y validez, centrando su estudio en la normativa básica y en la jurisprudencia que la ha interpretado efectuando, asimismo, referencias a la normativa regional.
2. Incidir en las cuestiones que mayores problemas de aplicación práctica presentan en el quehacer diario de las oficinas administrativas, permitiendo la formulación de dudas y su resolución.
3. Fomentar la participación y reflexión, en grupo o individualmente, sobre las materias objeto del curso, para que cada alumno pueda ajustar los contenidos a sus inquietudes, nivel de preparación o necesidades profesionales.

Contenido:
I. El acto administrativo: El acto administrativo, elementos del acto administrativo, el silencio administrativo, nulidad, la eficacia del acto administrativo, notificación y publicación, ejecución del acto administrativo.
II. El procedimiento administrativo: El procedimiento y sus fases: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
III. La revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 8 - 2012/PFG/4105

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CARM

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 12

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal de la Administración regional

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Conocer el proceso de simplificación administrativa en la Administración Regional, así como su normativa reguladora.
2. Formar equipos capaces de ayudar y culminar el proceso de simplificación iniciado en las consejerías y organismos de la CARM.

Contenido:
I. El objeto del proceso de simplificación. Normativa.
II. Manual de procedimientos simplificados.
III. Tramitación telemática.
IV. Administración electrónica y simplificación administrativa.
V. Ejemplo práctico de desarrollo de la materia.

Metodología del curso:
Exposiciones teóricas de los contenidos acompañadas de dinámicas de grupo y trabajo en equipo para la resolución de casos prácticos. Evaluación mediante prueba de aplicación práctica de los contenidos.
La última jornada del curso tendrá lugar un mes después de haber finalizado las sesiones formativas con el objetivo de evaluar los contenidos y su aplicación práctica en el puesto de trabajo.

Coordinación del curso:
Dª. Rosario Bayona García. Auxiliar Especialista.
D. José David Hernández González. Inspector General de Servicios.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 9 - 2012/PFG/5012

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal de la Administración regional con destino en los servicios jurídicos de las distintas consejerías.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Actualizar los conocimientos en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.
2. Obtener conocimientos sustanciales y procedimientos en la materia.
3. Tramitar expedientes de responsabilidad patrimonial.

Contenido:
I. Concepto, antecedentes y fundamento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.
1. De la culpa extracontractual a la responsabilidad patrimonial.
2. La responsabilidad por hechos de otro.
3. Introducción a la responsabilidad patrimonial de la Administración.
II. Requisitos generales. La actividad administrativa y los sujetos de la responsabilidad patrimonial de la Administración.
1. Requisitos generales. Enumeración.
2. Sujetos de la responsabilidad patrimonial.
3. Hecho o acto imputable a la Administración.
III. La lesión, la exigencia de antijuridicidad y los criterios de imputabilidad.
1. La lesión patrimonial y sus requisitos.
2. La exigencia del daño antijurídico.
3. La imputabilidad y la relación de causalidad.
IV. Procedimiento de reclamación.
1. Introducción.
2. Órganos competentes.
3. Procedimiento ordinario.
4. Procedimiento abreviado.
V. Casos concretos de responsabilidad de la Administración.

Metodología del curso:
Exposición teórica de los contenidos del programa y supuestos prácticos. La evaluación consistirá en la realización de un supuesto práctico.
La última jornada del curso tendrá lugar un mes después de haber finalizado las sesiones formativas con el objetivo de evaluar los contenidos y su aplicación práctica en el puesto de trabajo.

Coordinación del curso:
Dª. M. Carmen Martínez Albert. Asesora Facultativa.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 10 - 2012/PFG/2805

PRÁCTICO DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE OFICINA

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: C1 (C), C2 (D)
Personal de la Administración regional en puestos de trabajo relacionados con archivos de oficina.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Proporcionar conocimientos básicos sobre los archivos, documentos de archivo y Sistema Archivístico de la Administración autonómica.
2. Identificar los tipos documentales producidos por los archivos de oficina, su organización y transferencia al Archivo Intermedio.
3. Proporcionar conocimientos básicos sobre protección de datos y los archivos en administración electrónica.

Contenido:
I. Concepto de Archivo y documento de archivo. Sistema Archivístico de la CARM.
II. Los Archivos de Oficina. Tipología documental. Organización.
III. Las transferencias documentales.
IV. El Programa de descripción archivística Archidoc.
V. Elementos básicos en materia de protección de datos.

Metodología del curso:
Exposiciones teóricas de los contenidos acompañadas de dinámicas de grupo y trabajo en equipo para la resolución de casos prácticos. Evaluación mediante prueba de aplicación práctica de los contenidos.
La última jornada del curso tendrá lugar un mes después de haber finalizado las sesiones formativas con el objetivo de evaluar los contenidos y su aplicación práctica en el puesto de trabajo.

Coordinación del curso:
Dª. Ana María Herrero Pascual. Técnica Responsable del Archivo Histórico Provincial.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 11 - 2012/PFG/2272

PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD. INTERNET

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D)
Personal de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
Actualizar conocimientos sobre el presupuesto, gasto público y contabilidad presupuestaria.

Contenido:
I. El presupuesto:
- Ciclo y estructura.
II. El gasto público:
- Concepto.
- Procedimiento.
- Competencia.
- Control.
III. Contabilidad presupuestaria.
- Instrumentos y productos de la contabilidad presupuestaria.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Dª. Rosa M. Fernández Ruipérez. Auxiliar Especialista.
D. David Martínez Galán. Subdirector general de Eficacia, Eficiencia Gestión Presupuestaria.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 12 - 2012/PFG/1872

ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM. TEORÍA Y PRÁCTICA

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal de la Administración regional preferentemente en puestos de gestión presupuestaria.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
Adquirir conocimientos sobre la elaboración de los Presupuestos Generales de la CARM y la realización de operaciones de ejecución de los mismos: modificaciones de crédito y de proyectos de gasto, gastos plurianuales y gastos de tramitación anticipada.

Contenido:
I. El Presupuesto: concepto y caracteres. El ciclo presupuestario: fases.
II. Los Presupuestos Generales de la CARM. Definición, contenido y estructura.
III. Elaboración, aprobación y prórroga de los Presupuestos Generales de la CARM.
IV. Ejecución de los Presupuestos Generales de la CARM.
V. Liquidación y cierre del ejercicio.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Dª. Rosa M. Fernández Ruipérez. Auxiliar Especialista.
D. David Martínez Galán. Subdirector general de Eficacia, Eficiencia Gestión Presupuestaria.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 13 - 2012/PFG/1880

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y UTILIZACIÓN DEL MODULO INFORMÁTICO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIONES DE CRÉDITO

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: C1 (C), C2 (D)
Personal de la Administración regional preferentemente en puestos de gestión presupuestaria.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Analizar el marco teórico de elaboración y gestión de los Presupuestos Generales de la CARM.
2. Conocer el módulo informático de elaboración y ejecución presupuestaria en el entorno SIGEPAL.

Contenido:
I. El Presupuesto: concepto y caracteres. El ciclo presupuestario: fases.
II. Los Presupuestos Generales de la CARM. Definición, contenido y estructura. Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos.
III. Utilización de la aplicación informática SIGEPAL.
IV. Módulo de elaboración de los Presupuestos Generales de la CARM.
V. Módulo de modificaciones de crédito.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Dª. Rosa M. Fernández Ruipérez. Auxiliar Especialista.
D. David Martínez Galán. Subdirector general de Eficacia, Eficiencia Gestión Presupuestaria.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 14 - 2012/PFG/2009

WORD BÁSICO. INTERNET

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.
- No haber superado ningún curso de Word Básico o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Conocer y utilizar el procesador de textos.
2. Aprender a realizar documentos de calidad.
3. Conocer a nivel de iniciación las principales funcionalidades de Word.

Contenido:
I. Primeros conceptos.
II. Manejo de documentos.
III. Edición básica.
IV. Formatos de texto.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 15 - 2012/PFG/2211

WORD AVANZADO. INTERNET

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.
- No haber superado ningún curso de Word Avanzado o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Aprender a combinar e imprimir.
2. Aprender a utilizar plantillas, campos y formularios.
3. Diseñar un documento.
4. Tratar imágenes y gráficos.

Contenido:
I. Diseño del documento.
II. Tablas:
- Operaciones con tablas.
- Modificar tablas.
III. Imágenes y gráficos:
- Objeto de dibujo.
- Acciones con objeto de dibujo.
IV. Herramientas:
- Ortografía y gramática.
- Sobres y etiquetas.
- Combinar correspondencia.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 16 - 2012/PFG/2010

EXCEL. INTERNET

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.
- No haber superado ningún curso de Excel o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Aprender a crear y modificar hojas de cálculo.
2. Capacitar para gestionar datos.
3. Realizar operaciones matemáticas.
4. Crear gráficos de distintos tipos.

Contenido:
I. Visión general: Elementos de pantalla. Trabajo con documentos. La ayuda de Excel.
II. Los datos en Excel: Selección de celdas. Manejo de datos. Llenado automático.
III. Nombres y funciones: Crear y usar nombres. Tipos y empleo de funciones.
IV. Formatos: Celdas. Filas. Columnas. Hoja.
V. Gráficos: Asistente para crear gráficos y herramientas.
VI. Impresión de Documentos: Configuración de página e impresión.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica, con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario, de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 17 - 2012/PFG/2756

EXCEL AVANZADO. INTERNET

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.
- No haber superado ningún curso de Excel Avanzado o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Aprender a utilizar las búsquedas, la protección de archivos, la importación de datos.
2. Conocer las distintas formas de presentar los datos con filtros, subtotales, tablas dinámicas.
3. Personalizar las barras de herramientas, crear macros, insertar objetos.

Contenido:
I. Manejo de archivos: Información de resumen a una hoja de cálculo, búsquedas de archivos.
II. Importación y exportación de otros formatos de hoja de cálculo.
III. Guardar como: protección, encriptación.
IV. Conversión automática en apertura de ficheros distintos de Excel.
V. Barras de herramientas.
VI. Asistente de ideas.
VII. Vistas.
VIII. El uso de nombres para referenciar el contenido de una celda, presentación de datos, principales objetos, representación tabular de datos.
IX. Filtros, subtotales, tablas dinámicas y Microsoft Query.
X. Importación desde Bases de datos externas, tipos comunes de BD., ODBC.
XI. Macros.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica, con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario, de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 18 - 2012/PFG/2223

ACCESS. INTERNET

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.
- No haber superado ningún curso de Access o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Adquirir un dominio básico de la aplicación Access.
2. Comprender el funcionamiento de los distintos objetos de las bases de datos.
3. Aprender a manejar la información en bases de datos.
4. Conocer y aplicar un método que facilite una mayor eficiencia en el puesto de trabajo.

Contenido:
I. Introducción: Bases de datos. Access. Elementos de la base de datos.
II. Manejo de tablas: Creación de una tabla. Trabajar con tablas.
III. Diseño de consultas: Creación de una consulta. Nociones previas. Tipos de consulta.
IV. Formularios: Diseño y modificaciones. Crear un formulario. Trabajar con datos.
V. Informes: Diseño y modificaciones. Crear un informe. Otras utilidades.
VI. Herramientas.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 19 - 2012/PFG/2755

ACCESS AVANZADO. INTERNET

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.
- No haber superado ningún curso de Access Avanzado o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Gestionar las relaciones, consultas, formularios e informes sin asistente.
2. Crear y tratar macros.
3. Configurar la aplicación Access al entorno personal.

Contenido:
I. Relación sin asistentes.
II. Consulta sin asistentes.
III. Formulario sin asistentes.
IV. Informa sin asistentes.
V. Expresiones complejas.
VI. Macros.
VII. Gestión de seguridad.
VIII. Access y otras aplicaciones.
IX. Configuración y personalización.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 20 - 2012/PFG/1780

POWER POINT A TRAVÉS DE INTERNET

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 20

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.
- No haber superado ningún curso de Power Point o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Iniciar en el conocimiento de una herramienta para realizar presentaciones.
2. Enseñar conceptos básicos de presentaciones y de los elementos que la componen.
3. Enseñar métodos para la elaboración y exposición de presentaciones.

Contenido:
I. Primeros conceptos: Operaciones básicas. Empleo de los asistentes.
II. El entorno de Power Point: La zona de trabajo. Elementos básicos (autodiseños, fondos, textos e imágenes).
III. Elementos de Power Point: La barra de imagen. Acciones con elementos. Personalización de las presentaciones.
IV. Presentaciones avanzadas: Incorporación de gráficas, organigramas, vídeo, sonidos e hipervínculos.
V. La presentación: Ensayo de intervalos. Configuración de la presentación.

Metodología del curso:
Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica con la participación en actividades dinamizadoras.
La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.
Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad. Este será requisito imprescindible para poder realizar la evaluación final.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 21 - 2012/PFG/1199

INTRODUCCIÓN A LA OFIMÁTICA: WINDOWS

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 20

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que no haya superado ningún curso de Introducción a la Ofimática: Windows o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Preparar a los empleados públicos para la incorporación a las nuevas tecnologías.
2. Facilitar el acceso a cursos de teleformación.

Contenido:
I. El escritorio de Windows:
- Elementos del escritorio.
- Usos del escritorio, ratón y menús contextuales.
II. Operaciones con ventanas:
- Abrir varias aplicaciones y cambiar de una a otra.
- Redimensionar y mover ventanas.
- Maximizar, minimizar y usar la barra de tareas para traer a primer plano.
III. Operaciones con unidades, directorios y archivos:
- Estructura de almacenamiento de la información. El árbol de directorios.
- Opciones de visualización.
- Copiar y mover archivos.
- Renombrar ficheros.
- Borrar archivos y recuperar archivos borrados.
IV. Accesorios de Windows:
- Block de Notas, Wordpad, Paint, Imaging y Calculadora.
V. Gestión de impresión:
- Introducción al Administrador de Impresión de Windows.
- La impresión en entornos de red. Gestión de colas de trabajos.
- Enviar trabajos a una cola de impresión y cancelar trabajos en espera.
- Seleccionar una cola para imprimir.
- La impresora predeterminada.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 22 - 2012/PFG/1200

INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA: WORD BÁSICO

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que no haya superado ningún curso de Introducción a la Ofimática: Word Básico o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.
Este curso requiere tener conocimientos básicos actualizados en Informática.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Conocer y utilizar el procesador de textos.
2. Aprender a realizar documentos de calidad.
3. Conocer a nivel de iniciación las principales funcionalidades de Word.

Contenido:
I. Introducción al tratamiento de textos Word.
II. Breve descripción de la pantalla de trabajo.
III. Menú archivo.
IV. Menú edición.
V. Menú ver.
VI. Menú insertar.
VII. Menú formato.
VIII. Menú tablas.
IX. Menú herramientas.
X. Menú archivo avanzado.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 23 - 2012/PFG/1202

HOJA DE CÁLCULO EXCEL

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que no haya superado ningún curso de Excel o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.
Este curso requiere tener conocimientos básicos actualizados en informática.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Aprender a crear y modificar hojas de cálculo.
2. Capacitar para gestionar datos.
3. Realizar operaciones matemáticas.
4. Crear gráficos de distintos tipos.

Contenido:
I. Introducción a las hojas de cálculo.
II. Introducción de datos en una hoja de cálculo.
III. Manejo de celdas, de filas y de columnas.
IV. Formatos.
V. Trabajo con fórmulas.
VI. Introducción de funciones.
VII. Impresión.
VIII. Gráficos.
IX. Importación y exportación de datos.
X. Representación tabular de datos.
XI. Macros.
XII. Otras utilidades.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 24 - 2012/PFG/554

BÁSICO DE ACCESS

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que no haya superado ningún curso Básico de Access o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.
Este curso requiere tener conocimientos básicos actualizados en informática.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Adquirir un dominio básico de la aplicación Access.
2. Comprender el funcionamiento de los distintos objetos de las bases de datos.
3. Aprender a manejar la información en bases de datos.
4. Conocer y aplicar un método que facilite una mayor eficiencia en el puesto de trabajo.

Contenido:
I. Conceptos básicos: Introducción a Access.
II. Iniciando Microsoft Access: Creación de un archivo de base de datos.
III. Introducción a las tablas.
IV. Consultas.
V. Creación de formularios e informes utilizando el asistente.
VI. Trabajo con datos externos, asistente para búsquedas y propiedades de los campos.
VII. Relaciones entre tablas.
VIII. Tipos de consultas: Consultas avanzadas.
IX. Formularios personalizados.
X. Informes personalizados.
XI. Macros y módulos: Creando nuestra aplicación.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 25 - 2012/PFG/2325

ADOBE ACROBAT

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que no haya superado ningún curso de Adobe Acrobat o prueba de aptitud equivalente, en los últimos 5 años.
Este curso requiere tener conocimientos básicos actualizados en informática.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Conocer la aplicación Adobe Acrobat para realizar archivos PDF.
2. Preparar archivos PDF a partir de documentos de distintas aplicaciones.
3. Crear documentos como libros electrónicos, informes técnicos, álbumes, revistas...

Contenido:
I. Introducción a Adobe Acrobat.
II. Navegación por documentos PDF. Entorno de trabajo.
III. Conversión de archivos de Microsoft Office.
IV. Creación de archivos PDF a partir de páginas Web.
V. Personalización de la calidad de producción de PDF de Adobe. Adobe Distiller.
VI. Modificación de archivos PDF.
VII. Agregar accesibilidad y flexibilidad e interactividad a los documentos.
VIII. Adición de firmas y seguridad.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 26 - 2012/PFG/5106

COMPETENCIAS DIGITALES: INTERNET, INTRANET, CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN LA RED

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 20

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que no haya superado el curso código 377 “Integrado de: Intranet, Navegador Web y Correo Electrónico” o prueba de aptitud equivalente.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Iniciar en el conocimiento de las distintas herramientas.
2. Conseguir un dominio de las funciones básicas de: Intranet, Internet, Navegador Web y Correo Electrónico.
3. Preparar para acceder a los cursos de Teleformación.

Contenido:
I. La navegación por la red (internet / intranet).
• La WWW. Introducción teórica.
• La Intranet de la CARM: Introducción y servicios.
• La navegación por la Red.
II. El navegador Web (Microsoft Internet Explorer).
• Generalidades y uso del navegador.
• Principales funcionalidades: personalización y favoritos.
• Opciones de configuración.
• Barras de herramientas: instalación y desinstalación.
• El bloqueador de elementos emergentes.
III. Motores de búsqueda.
IV. Descarga y gestión eficaz de la información: imprimir información y gestión de plugins.
V. Compresores.
VI. Correo Electrónico.
• Conceptos básicos.
• Bandejas: entrada, salida, elementos enviados y elementos eliminados.
• Crear mensajes, responder, reenviar y anexar archivos.
• Insertar firma en los mensajes.
• Libreta de direcciones.
• Reglas para el filtrado de mensajes.
VII. Firma electrónica y certificados digitales.
VIII. Seguridad en la Red: antivirus, anti-spam, cortafuegos, detectores de spyware.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Escuela de Administración Pública.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 27 - 2012/PFG/5107

COMPETENCIAS DIGITALES: HERRAMIENTAS Y HABILIDADES BÁSICAS EN LA WEB. SUBGRUPOS A1 Y A2

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal de la Administración regional que haya superado el curso código 377 "Integrado de: Intranet, Navegador Web y Correo Electrónico" o prueba de aptitud equivalente.

El personal destinatario deberá tener acceso a los servicios de la Web 2.0 (blogs, redes sociales, Wikis) u obtenerlo por medios propios.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Conocer formas y herramientas de aprendizaje, comunicación y productividad en red.
2. Dominar habilidades básicas para búsqueda y gestión de la información en Internet.
3. Aprender el manejo de herramientas y habilidades en la red.

Contenido:
I. La Web 2.0.
II. Herramientas 2.0 básicas.
• Buscadores.
• Sistemas de almacenamiento en línea.
• Presentaciones.
• Sitios de acortamiento de URLS.
III. Herramientas Web colaborativas.
• Blogs.
• Wikis y páginas Web simples.
• Marcadores sociales.
• Documentos colaborativos.
• Imágenes.
• Videos. Uso de códigos embebidos.

Metodología del curso:
Curso de carácter semipresencial, con 15 horas presenciales y 10 horas prácticas, con exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. El profesorado del curso planteará distintas prácticas de carácter obligatorio. La calificación de apto en el curso se obtiene por la superación de estas prácticas.

Coordinación del curso:
D. Juan Santiago López Moreno. Jefe de Negociado de Formación.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 28 - 2012/PFG/5108

COMPETENCIAS DIGITALES: HERRAMIENTAS Y HABILIDADES BÁSICAS EN LA WEB. SUBGRUPOS C1, C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que haya superado el curso código 377 "Integrado de: Intranet, Navegador Web y Correo Electrónico" o prueba de aptitud equivalente.

El personal destinatario deberá tener acceso a los servicios de la Web 2.0 (blogs, redes sociales, Wikis) u obtenerlo por medios propios.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Conocer formas y herramientas de aprendizaje, comunicación y productividad en red.
2. Dominar habilidades básicas para búsqueda y gestión de la información en Internet.
3. Aprender el manejo de herramientas y habilidades en la red.

Contenido:
I. La Web 2.0.
II. Herramientas 2.0 básicas.
• Buscadores.
• Sistemas de almacenamiento en línea.
• Presentaciones.
• Sitios de acortamiento de URLS.
III. Herramientas Web colaborativas.
• Blogs.
• Wikis y páginas Web simples.
• Marcadores sociales
• Documentos colaborativos.
• Imágenes.
• Videos. Uso de códigos embebidos.

Metodología del curso:
Curso de carácter semipresencial, con 15 horas presenciales y 10 horas prácticas, con exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. El profesorado del curso planteará distintas prácticas de carácter obligatorio. La calificación de apto en el curso se obtiene por la superación de estas prácticas.

Coordinación del curso:
D. Juan Santiago López Moreno. Jefe de Negociado de Formación.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 29 - 2012/PFG/5109

COMPETENCIAS DIGITALES: COMUNICACIÓN, BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. SUBGRUPOS A1 Y A2

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal de la Administración regional que haya superado el curso código 377 "Integrado de: Intranet, Navegador Web y Correo Electrónico" o prueba de aptitud equivalente.

El personal destinatario deberá tener acceso a los servicios de la Web 2.0 (blogs, redes sociales, Wikis) u obtenerlo por medios propios.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Aprender a usar de forma compartida y adecuada herramientas de comunicación y redes sociales.
2. Buscar y gestionar información en Internet.

Contenido:
I. Las redes sociales.
• Diferencias entre distintas redes sociales y su aplicación.
• Redes sociales.
• Redes sociales profesionales.
• Configuración de privacidad, gestión de la información y seguridad.
II. Aplicaciones de Microbloggin.
III. Configurar y gestionar un Entorno Personal de Información y Aprendizaje.
IV. Búsqueda en entornos específicos: buscador de imágenes, motores alternativos de búsqueda.
V. Configurar alertas de búsqueda personalizada para rastrear información nueva.
VI. Lectores RSS.

Metodología del curso:
Curso de carácter semipresencial, con 15 horas presenciales y 10 horas prácticas, con exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. El profesorado del curso planteará distintas prácticas de carácter obligatorio. La calificación de apto en el curso se obtiene por la superación de estas prácticas.

Coordinación del curso:
D. Juan Santiago López Moreno. Jefe de Negociado de Formación.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 30 - 2012/PFG/5110

COMPETENCIAS DIGITALES: COMUNICACIÓN, BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. SUBGRUPOS C1, C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de la Administración regional que haya superado el curso código 377 "Integrado de: Intranet, Navegador Web y Correo Electrónico" o prueba de aptitud equivalente.

El personal destinatario deberá tener acceso a los servicios de la Web 2.0 (blogs, redes sociales, Wikis) u obtenerlo por medios propios.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Aprender a usar de forma compartida y adecuada herramientas de comunicación y redes sociales.
2. Buscar y gestionar información en Internet.

Contenido:
I. Las redes sociales.
• Diferencias entre distintas redes sociales y su aplicación.
• Redes sociales.
• Redes sociales profesionales.
• Configuración de privacidad, gestión de la información y seguridad.
II. Aplicaciones de Microbloggin.
III. Configurar y gestionar un Entorno Personal de Información y Aprendizaje.
IV. Búsqueda en entornos específicos: buscador de imágenes, motores alternativos de búsqueda.
V. Configurar alertas de búsqueda personalizada para rastrear información nueva.
VI. Lectores RSS.

Metodología del curso:
Curso de carácter semipresencial, con 15 horas presenciales y 10 horas prácticas, con exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. El profesorado del curso planteará distintas prácticas de carácter obligatorio. La calificación de apto en el curso se obtiene por la superación de estas prácticas.

Coordinación del curso:
D. Juan Santiago López Moreno. Jefe de Negociado de Formación.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 31 - 2012/PFG/2702

INICIAL DE INGLÉS FASE II (UNIDADES 6-10). INTERNET

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 75

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal que haya superado el curso anterior de este itinerario (inicial de inglés fase I (unidades 1 a 5. Internet) y que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Continuar aprendiendo la lengua inglesa.
2. Afianzar los conocimientos de la etapa anterior.
3. Dotar de recursos lingüísticos en el lenguaje oral y en la lengua.

Contenido:
A1. Pre-Elementary.
A2. Elementary.
A3. Lower.
A4. Mid.
A5. Upper.
A6. Advanced.

Metodología del curso:
-Modalidad mixta (sesiones presenciales y a través de Internet)
-Realización de ejercicios y tutoriales.
-6 tutorías presenciales (de 1h 30') para trabajar la expresión y comprensión oral de carácter obligatorio, realizándose en el grupo y nivel asignado. El calendario y horario de estas sesiones se detallará en la plataforma del curso.
-Evaluación final presencial. Para poder realizarla el alumnado habrá superado los ejercicios y tutoriales y asistido a las sesiones presenciales (tutorías)

Coordinación del curso:
Dª. Margarita Martínez Juárez. Auxiliar Administrativa.
Dª. María Soledad Mayol García. Auxiliar Administrativa.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 32 - 2012/PFG/2703

PERFECCIONAMIENTO DE INGLÉS FASE I (UNIDADES 1-5). INTERNET

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 75

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal que ha superado el curso anterior de este itinerario (inicial de inglés fase II (unidades 6 a 10. Internet) y que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Continuar aprendiendo la lengua inglesa.
2. Afianzar los conocimientos de la etapa anterior.
3. Dotar de recursos lingüísticos en el lenguaje oral y en la lengua.

Contenido:
A1. Pre-Elementary.
A2. Elementary.
A3. Lower.
A4. Mid.
A5. Upper.
A6. Advanced.

Metodología del curso:
-Modalidad mixta (sesiones presenciales y a través de Internet)
-Realización de ejercicios y tutoriales.
-6 tutorías presenciales (de 1h 30') para trabajar la expresión y comprensión oral de carácter obligatorio, realizándose en el grupo y nivel asignado. El calendario y horario de estas sesiones se detallará en la plataforma del curso.
-Evaluación final presencial. Para poder realizarla el alumnado habrá superado los ejercicios y tutoriales y asistido a las sesiones presenciales (tutorías)

Coordinación del curso:
Dª. Margarita Martínez Juárez. Auxiliar Administrativa.
Dª. María Soledad Mayol García. Auxiliar Administrativa.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 33 - 2012/PFG/2704

PERFECCIONAMIENTO DE INGLÉS FASE II (UNIDADES 6-10). INTERNET

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 75

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal que ha superado el curso anterior de este itinerario (Perfeccionamiento de inglés fase II (unidades 1 a 5. Internet) y que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Dedicar 4-5 horas semanales (aproximadamente) para la realización de las tareas del curso.
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Continuar aprendiendo la lengua inglesa.
2. Afianzar los conocimientos de la etapa anterior.
3. Dotar de recursos lingüísticos en el lenguaje oral y en la lengua.

Contenido:
A1. Pre-Elementary.
A2. Elementary.
A3. Lower.
A4. Mid.
A5. Upper.
A6. Advanced.

Metodología del curso:
-Modalidad mixta (sesiones presenciales y a través de Internet)
-Realización de ejercicios y tutoriales.
-6 tutorías presenciales (de 1h 30') para trabajar la expresión y comprensión oral de carácter obligatorio, realizándose en el grupo y nivel asignado. El calendario y horario de estas sesiones se detallará en la plataforma del curso.
-Evaluación final presencial. Para poder realizarla el alumnado habrá superado los ejercicios y tutoriales y asistido a las sesiones presenciales (tutorías)

Coordinación del curso:
Dª. Margarita Martínez Juárez. Auxiliar Administrativa.
Dª. María Soledad Mayol García. Auxiliar Administrativa.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 34 - 2012/PFG/5042

INSPECCIONES DE CONDICIONALIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal que ocupe puestos de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Agrícola, y Licenciatura en Veterinaria, Licenciatura en Ciencias Ambientales.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.
Objetivos:
1. Proporcionar información sobre el control de la Condicionalidad que se realiza a las explotaciones agrarias de los beneficiarios de ayudas comunitarias.
2. Facilitar conocimientos sobre el sistema aplicado al control de Condicionalidad y procedimientos de actuación.
3. Capacitar a personas para la práctica de las inspecciones.

Contenido:
I. La Condicionalidad: ¿Qué es? ¿A quién afecta? ¿Dónde se aplica?
II. Ámbitos de la Condicionalidad: requisitos legales de gestión y normas que se verifican en los controles.
III. Plan de controles del control de la Condicionalidad en la Región de Murcia.
IV. Organización y procedimiento del control de Condicionalidad.
V. Procedimiento en la tramitación de un expediente de Condicionalidad. Repercusión sobre las ayudas a percibir por los beneficiarios de ayudas comunitarias.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en un test y/o realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Dª. M. Dolores Herrero Marino. Asesora.
D. Juan Carlos Ibáñez Nadal. Auxiliar Especialista.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 35 - 2012/PFG/5048

SEGURIDAD EN EL LABORATORIO Y TRATAMIENTO RESIDUAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 25

Personal destinatario: GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal Técnico Especialista, Técnico Auxiliar y Agrupaciones Profesionales (E), de la Consejería de Agricultura y Agua.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
1. Personal del IMIDA.
2. Personal de la Consejería de Agricultura y Agua.
3. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Formar al personal de apoyo a la investigación para el desempeño seguro de su trabajo en el laboratorio.
2. Ofrecer formación específica sobre productos químicos para un uso correcto y seguro.
3. Dotar a los participantes de los conocimientos necesarios para la clasificación y almacenaje de los residuos que se generan en los laboratorios.

Contenido:
I. Agentes químicos. Clasificación. Nociones básicas en su uso y precauciones.
II. Agentes físicos y biológicos. Precauciones.
III. Manejo de cargas e higiene postural.
IV. Medidas de protección; colectivas e individuales.
V. Separación de sustancias para su proceso como residuo y almacenaje.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en un test y/o realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Dª. Candida F. González Gómez. Jefa de Negociado de Fondos Bibliográficos CIDA.
Dª. María Quílez Simón. Auxiliar de Apoyo Investigación Jumilla.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 36 - 2012/PFG/5051

GESTIÓN RECURSOS MARINOS EN EL MAR MENOR

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 20

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D)
Personal de la Administración regional del Servicio de Pesca y Acuicultura y del IMIDA.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
1. Personal adscrito al Servicio de Pesca y Acuicultura así como personal del IMIDA del Centro de San Pedro del Pinatar.
2. Personal perteneciente a la Administración regional con desempeño de funciones relacionadas con el Medio Ambiente.
3. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Mejorar el conocimiento técnico de los artes de pesca utilizados en el Mar Menor, así como en el resto del Litoral de Murcia.
2. Mejorar conocimiento sobre especies comerciales y no comerciales del Mar Menor, así como las especies invasoras.
3. Mejorar la eficacia y la calidad de la gestión y las inspecciones en el Mar Menor.

Contenido:
I. El Mar Menor como ecosistema.
II. Artes de pesca en el Mar Menor y el resto del Litoral de Murcia.
III. Especies comerciales del Mar Menor. Especies no comerciales de peces, moluscos y crustáceos.
IV. Especies invasoras.
V. Legislación y controles oficiales sobre recursos pesqueros del Mar Menor.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en un test y/o realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
D. Emilio María Dolores Pedrero. Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura Cartagena.
D. José Peñalver García. Técnico Gestión en San Pedro del Pinatar.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 37 - 2012/PFG/5075

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS ESCOLARES. USUARIOS. INTERNET

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 40
N.º de horas por edición: 28

Personal destinatario: GRUPOS: C1 (C), C2 (D)
Personal Administrativo y Auxiliar Administrativo de centros escolares de la Administración regional que cumpla los siguientes requisitos:
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Microsoft Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Tener una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Disponer de ordenador que reúna los requisitos técnicos establecidos en la Base Específica décima.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Informar sobre la normativa del proceso de admisión de alumnos.
2. Formar en la utilización de los programas informáticos que intervienen en la gestión del proceso de admisión de alumnos.
3. Crear una red de personal especializado para formar e informar sobre el proceso de admisión de alumnos.
4. Mejorar la calidad de gestión del proceso de admisión de alumnos en centros escolares sostenidos con fondos públicos y la atención al público.

Contenido:
I. La plataforma Moodle.
II. Legislación. Calendario de procesos.
III. Funcionalidades de Educarm. Callejeros del INE.
IV. Edusig.
V. Los Consejos Escolares. Las Comisiones de Escolarización.
VI. La aplicación informática ADA.
VII. Baremación de solicitudes. Incidencias. Listados. Reclamaciones.
VIII. Planificación de unidades. Generación de vacantes.
IX. Implicación del programa PLUMIER XXI en el proceso de admisión de alumnos.
X. Adjudicación de plazas. Actuaciones al final de la fase ordinaria.
XI. Fases Extraordinaria Permanente.

Metodología del curso:
Se realizará a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías en línea.
Su metodología combinará la formación teórica y práctica. La evaluación final consistirá en la resolución con carácter obligatorio de ejercicios prácticos y cuestionarios teóricos vía telemática. Se realizará una sesión presencial.

Coordinación del curso:
Dª. María Dolores García Navarro. Asesora Técnica Docente.
Dª. Susana Pallares López. Auxiliar Administrativa.
Dª. Ana María Vidal Madrid. Auxiliar Coordinadora Planificación.

NPE: A-270312-4876

ACCIÓN FORMATIVA Nº 38 - 2012/PFG/5079

DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 50
N.º de horas por edición: 20

Personal destinatario: GRUPOS: C2 (D)
Personal Auxiliar Técnico Educativo.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: Julio

Objetivos:
1. Formar en las características de las diferentes discapacidades que presenta el alumnado escolarizado en los centros educativos.
2. Profundizar en las funciones del perfil profesional del personal Auxiliar Técnico Educativo en los centros educativos.
3. Adquirir estrategias para el diseño y aplicación de diferentes programas de intervención.

Contenido:
I. La figura de Auxiliar Técnico Educativo en los centros educativos: una tarea interdisciplinar.
II. Ámbitos de actuación del perfil profesional.
III. Diseño y aplicación de programas de intervención.
IV. Metodologías para la intervención en el desarrollo de habilidades de la vida diaria.
V. Evaluación de las tareas desarrolladas.

Metodología del curso:
Exposición teórica de los contenidos del programa y supuestos prácticos. La evaluación consistirá en la realización de un supuesto práctico.

Coordinación del curso:
D. Carlos F. Garrido Gil. Asesor Técnico Docente.
Dª. Flora María Pérez Avilés. Asesora Técnica Docente.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 39 - 2012/PFG/5091

INTERVENCIÓN FISIOTERÁPICA MEDIANTE LOCOMOCIÓN REFLEJA

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 25
N.º de horas por edición: 40

Personal destinatario: GRUPOS: A2 (B)
Personal que ocupa puestos de Fisioterapeuta en centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
Personal que no haya realizado ningún curso relacionado con la materia en los dos años anteriores.
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Dotar al fisioterapeuta de técnicas de detección y pronóstico en el lactante de alto riesgo.
2. Reflexionar sobre la necesidad de un tratamiento integral del niño con alteraciones motoras.
3. Aproximar al fisioterapeuta a la terapia de la locomoción refleja, como una herramienta de trabajo en el campo de la fisioterapia pediátrica.
4. Fomentar el trabajo en equipo de todas las personas que trabajan con estos niños, haciendo especial hincapié en la importancia de la implicación familiar en el proceso habilitador.

Contenido:
I. EVALUACIÓN DE LAS ALTERACIONES MOTORAS: Estudio de los reflejos primitivos y su dinámica. Análisis de las reacciones posturales seleccionadas por el Dr. VOJTA. Ontogénesis postural: estudio del desarrollo motor desde decúbito dorsal y ventral.
II. TRATAMIENTO FISIOTERÁPICO: Introducción al tratamiento con la terapia de locomoción refleja del Dr. VOJTA. Principios de la locomoción refleja. Complejos motores de la locomoción refleja: el volteo y la reptación. Zonas de desencadenamiento y puntos de estímulo. Respuestas motoras globales y parciales en la reptación refleja y en el volteo reflejo. Activación funcional y regulación: Prensa Abdominal. Respiración. Suelo de la pelvis. Vejiga. Activación en le región orofacial: Giro de la mirada. Activación de la boca y el maxilar inferior. Motricidad de la lengua y el suelo de la boca. Analogías entre las respuestas motoras durante la terapia y la ontogénesis del primer año de vida.
III. TERAPIA Y FAMILIA: Intervención con la familia desde el punto de vista de la fisioterapia. Importancia de la implicación familiar.
IV. APLICACIÓN DE LA TERAPIA: Prácticas: localización de puntos y zonas entre los alumnos. Videos de intervención en diversas patologías y niños/as de riesgo neurológico. Casos prácticos: niño/a-familia-fisioterapeuta.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. El curso se desarrollará en 36 horas presenciales y 4 no presenciales que se destinarán a trabajo práctico personal. La superación del curso exigirá la asistencia, al menos, al 90% de las sesiones presenciales. La evaluación final consistirá en un test y/o realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Dª. Elena Cortés Yubero. Fisioterapeuta.
Dª. M. Carmen Manzano Ruiz. Administrativa.
Dª. Gema Sánchez Saorín. Fisioterapeuta Lorca.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 40 - 2012/PFG/5063

ORACLE WEBLOGIC: ADMINISTRACION SERVIDORES Y MIGRACION DE APLICACIONES ORACLE FORMS

N.º de ediciones: 2
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 30

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C)
Personal de cuerpos técnicos informáticos de la CARM.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Conocer la herramienta de desarrollo para Oracle Weblogic.
2. Adquirir un conocimiento práctico sobre la administración de servidores de aplicaciones Weblogic.
3. Adquirir los conocimientos para migrar satisfactoriamente las aplicaciones a esta nueva tecnología.

Contenido:
I. Introducción a la administración de Weblogic Application Server.
II. Instalación, configuración y despliegue de aplicaciones.
III. Introducción a aplicaciones Weblogic.
IV. Migración de aplicaciones Forms - Weblogic.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en un test y/o realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
D. Manuel Andrés Bernal Forte. Jefe de Servicio de Gestión Informática.
D. Pablo Isidro Nicolás Vidal. Analista de Sistemas.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 41 - 2012/PFG/5055

MIGRACIÓN A ORACLE RDBMS 11

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 20

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C)
Personal del Servicio de Informática de la CARM.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
Formar al personal de la CARM para acometer migración a Oracle RDBMS11 con éxito.

Contenido:
I. Exposición de las novedades de Oracle RDBMS 11 frente a la versión 10.
II. Caso de uso: exposición de los pasos seguidos y los problemas encontrados en una migración.
III. Particularización al entorno de la Consejería de Agricultura y Agua.

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en un test y/o realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
Dª. Gabriela Lozano Lucas. Administrativa de Apoyo.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 42 - 2012/PFG/5093

DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON JAVA (AVANZADO)

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 20

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D)
Personal de la Administración regional perteneciente a los cuerpos de Técnico Especializado en Informática, Analista de Aplicaciones, Analista de Sistemas y Gestor de Sistemas, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con conocimientos previos en desarrollos WEB en Java y XML, así como personal de las distintas unidades informáticas con dedicación a tareas informáticas

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
Dar a conocer las principales metodologías de análisis y diseño de aplicaciones web así como la arquitectura subyacente en dichos desarrollos.

Contenido:
I. Análisis y diseño orientado a objetos: UML, patrones de diseño (MVC,...).
II. Arquitectura Web: servidores Web, servidores de aplicaciones, estructura de directorios.
III. Desarrollo en JEE: Servlets, JSPs, Beans, EJB.
IV. Tecnologías Java: XSLT, servicios Web, sistemas de colas y mensajería.
V. Frameworks Java: Struts, Hibernate, JSF, Ant...

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en un test y/o realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
D. José Luis Sánchez Fagundez. Gestor de Sistemas Informáticos.

ACCIÓN FORMATIVA Nº 43 - 2012/PFG/5098

ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS LINUX

N.º de ediciones: 1
Participantes por edición: 20
N.º de horas por edición: 20

Personal destinatario: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C)
Personal del área de Desarrollo o Sistemas.

Se excluirá a quienes no cumplan los requisitos.

Criterios de selección/priorización:
La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

Calendario previsto: El calendario se puede consultar en tiempo real en la Web de la Escuela.

Objetivos:
1. Adquirir los conocimientos necesarios para instalar un servidor Linux de forma correcta.
2. Dar a conocer los principales entornos presentes en una red de servidores bajo Linux.
3. Capacitar al personal de habilidades para la administración de sistemas Linux.

Contenido:
I. Repaso de Linux.
II. Instalación de un servidor Linux (apache, MySQL, etc.).
III. Servicios enfocados a red de servidor (nfs, dns, ntp, etc).
IV. Servicios enfocados a usuario (apache, mysql, ftp, etc.).

Metodología del curso:
Exposición oral de los contenidos y ejercicios de aplicación práctica. La evaluación final consiste en un test y/o realización de un trabajo práctico sobre la materia.

Coordinación del curso:
D. Guillermo González Hernández. Especialista de Apoyo Informática.

Anexo II

SOLICITUD DE FORMACIÓN ASOCIADA AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y/O SEMINARIOS

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL	CONSEJERÍA / ORGANISMO

2. SOLICITANTE / RESPONSABLE DE LA UNIDAD

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	**Correo Electrónico**		

3. PROYECTO

ÁREA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA QUE TRATARÁ EL PROYECTO
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

4. MOTIVO DE SOLICITUD*

EXPLIQUE LA MEJORA QUE DESEA IMPULSAR EN LA UNIDAD PARA LA QUE DEMANDA FORMACIÓN
DEFINA OBJETIVOS A CONSEGUIR
1. – 2. – 3. –

5. CONTENIDO

INDIQUE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE CONTENIDO QUE TENDRÍA EL TRABAJO DEL GRUPO
I. – **II.** – **III.** – **IV.** – **V.** –

6. PARTICIPANTES

DEFINA LOS REQUISITOS PREVIOS DEL PERSONAL PARTICIPANTE	
INDIQUE EL NÚMERO INICIAL DE PARTICIPANTES PREVISTOS	

7. PROPUESTA DE CALENDARIO

EXPLIQUE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE SESIONES: NÚMERO, DURACIÓN, ETC.	
Nº HORAS PREVISTAS	

8. PROPUESTA PARA COORDINACIÓN DEL GRUPO

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	**Correo Electrónico**		

9. HERRAMIENTAS DE APOYO NECESARIAS

INDIQUE, EN SU CASO, HERRAMIENTAS QUE PUEDA PRECISAR PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DEL GRUPO

10. DISCAPACIDAD

¿Alguna persona de la Unidad padece discapacidad que requiera adaptación para su asistencia a las sesiones? En caso afirmativo, indicar qué adaptación solicita.

Me comprometo a que el grupo, una vez creado, cumpla el protocolo de actuación establecido por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia para los grupos de trabajo. Así mismo garantizo la cesión, para su difusión, a la Escuela de la documentación que se produzca por el grupo dentro del marco establecido en la convocatoria. **(*)**

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Murcia, a __ de _____ de _____.

Vº.Bº TITULAR ÓRGANO DIRECTIVO **RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Firmado: Firmado:

* Una vez aceptada la solicitud, la Escuela se pondrá en contacto con el responsable de la unidad para planificar la acción formativa.

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III

Bases Específicas para los cursos que realice la Escuela de Administración Pública durante el ejercicio 2012

Primera.- Requisitos de los solicitantes y modalidades de formación.

1.- Con carácter general, podrán solicitar su participación en los cursos convocados en esta Resolución los empleados públicos de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por tener sus propias líneas de formación, que se encuentren en situación de servicio activo, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, o de servicios especiales, y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determinan en el apartado "Destinatarios" de los anexos de esta Resolución.

2.- No obstante lo anterior, podrá admitirse como alumnado a los siguientes empleados públicos:

? El personal docente que presta servicio en los órganos directivos de la consejería competente en materia de Educación en los cursos del Programa de Formación General (PFG).

? El personal estatutario de la consejería competente en materia de Sanidad, en las actividades del Área de Sanidad y Consumo.

? El personal docente, estatutario o de otras Administraciones, en los cursos en los que así se prevea dentro del Plan de Formación, o en los casos en los que, quedando plazas vacantes, se considere oportuno por la Dirección General competente en materia de Formación, teniendo en cuenta la relación del curso con el trabajo desempeñado.

3.- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y encontrarse en situación de servicio activo, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, o de servicios especiales, a la fecha de inicio de la acción formativa.

4.- Los empleados públicos podrán asistir a cursos de formación durante la incapacidad temporal, siempre que su estado de salud lo permita.

5.- Modalidades de formación.

Las modalidades formativas establecidas en este plan son: formación presencial, teleformación y mixta.

Segunda.- Solicitudes: Forma y lugar de presentación

1. Los candidatos que aspiren a participar en alguno de los cursos convocados deberán presentar la solicitud en modelo normalizado a través del formulario Web, que estará disponible en la dirección de Internet http://.eapmurcia.carm.es y en la dirección de Intranet http://rica.carm.es.

2. Si el último día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar la misma de conformidad con lo establecido en el punto anterior, porque no lo permitiese el sistema informático establecido al efecto, previa autorización de la Escuela de Administración Pública se enviará a ésta, vía e-mail a la dirección cursos.cap@carm.es o por fax (siempre dentro del plazo establecido), un escrito indicando los datos de la persona, nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y los cursos que se solicitan, priorizados.

3. Los solicitantes declararán que son ciertos los datos que figuran en la solicitud, que se podrá requerir documentalmente. Además, el solicitante autorizará a la Escuela de Administración Pública a recabar cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

4. Quienes se encuentren afectados por una discapacidad debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud e indicar asimismo las adaptaciones que consideren necesarias.

5. El interesado podrá reformular su solicitud cuantas veces estime conveniente dentro del plazo establecido para ello. A estos efectos, la nueva solicitud anulará la precedente, teniéndose por válida la última petición efectuada en plazo.

6. La solicitud de participación en alguna de las acciones formativas supone la aceptación de las presentes Bases y de las Bases Generales aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM de 8 de abril de 2000), en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 140 de 18 junio).

Tercera.- Solicitud: Cuantía de peticiones y plazo de presentación de solicitudes.

1. El personal destinatario de las acciones formativas del Programa de Formación General (PFG) podrá solicitar hasta cuatro cursos, de manera priorizada, de entre todas las acciones formativas propuestas por la Escuela de Administración Pública que sean de su interés.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del día 18 de abril de 2012.

2. Las peticiones de participación en el Programa de Formación de Grupos de Trabajo y/o Seminarios se realizarán, según modelo Anexo II, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 30 de junio de 2012.

Para la formación referida a Grupos de Trabajo y/o Seminarios la solicitud será única y conjunta para cada grupo de trabajo, deberá presentarse por el responsable de la unidad, con la conformidad del titular del órgano directivo u organismo autónomo

correspondiente. Para su aprobación definitiva se tendrán en cuenta criterios de eficacia y eficiencia en la mejora del servicio, así como la participación del personal de la unidad.

Cuarta.- Selección del alumnado.

1. Corresponderá al director de la Escuela de Administración Pública aprobar las relaciones priorizadas del alumnado seleccionado para los distintos cursos convocados.

2. La Escuela de Administración Pública podrá incorporar a otro curso a los solicitantes de una acción formativa o edición anulada, siempre que sean destinatarios, lo soliciten y queden plazas disponibles.

3. La Escuela de Administración Pública podrá incorporar personal a una acción formativa por motivos de las funciones del puesto de trabajo y ampliar el número de plazas de la edición, previo informe razonado de la Consejería que realice dicha petición.

3. La Escuela de Administración Pública podrá suspender, por motivos de eficacia y eficiencia, la celebración de un curso o edición cuando el alumnado solicitante no supere el 75 por ciento del número de plazas ofertadas. Asimismo, salvo autorización expresa del director general competente en materia de Formación, no se impartirá ningún curso en el que el número de seleccionados sea inferior al 50 por ciento de las plazas convocadas.

4. Podrán ser excluidos de un curso los solicitantes que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Solicitudes presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

b) Solicitantes de un curso superado en los cinco años anteriores.

c) Solicitantes de un curso similar a otro superado en los cinco años anteriores.

d) Solicitantes que no reúnen requisitos como destinatarios de la convocatoria.

e) Solicitantes que no reúnen los requisitos como destinatarios del curso.

f) No encontrarse en situación de servicio activo, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, o de servicios especiales, al inicio del curso o al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Criterios de selección.

1. Serán de aplicación los criterios de selección que aparecen en la base quinta de las Bases Generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM de 8 de abril de 2000), en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM nº 140 de 18 junio.

2. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguno de los cursos convocados, la Escuela de Administración Pública podrá designar nuevo alumnado entre los empleados públicos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexta.- Publicidad y reclamaciones.

1. La relación priorizada de admitidos (en la que constarán tanto los seleccionados como los suplentes) y de excluidos de los distintos cursos del Programa de Formación General (PFG) se publicará en la página Web de la Escuela de Administración Pública, accesible desde la dirección http://eapmurcia.carm.es.

2. Las relaciones anteriores se publicarán con el número correspondiente de orden derivado de la priorización y, en el caso de cursos con criterios automatizados, con el detalle pormenorizado de los méritos tenidos en cuenta en la selección.

3. Los solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de las correspondientes relaciones priorizadas de admitidos (seleccionados y suplentes) y excluidos.

4. Las reclamaciones se dirigirán a la Escuela de Administración Pública, debiendo presentarse preferentemente a través de la Web de la Escuela.

5. Una vez resueltas las reclamaciones, se dictarán las Resoluciones que aprueben las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. En cuanto a su publicidad regirá lo establecido en el apartado primero de esta Base en relación con las relaciones provisionales.

6. Con el fin de facilitar la participación de los empleados públicos, la Escuela de Administración Pública remitirá vía telemática a las secretarías generales y direcciones generales de las consejerías la relación del alumnado seleccionado para participar en las acciones formativas del Plan de Formación, con indicación del órgano directivo del que depende, denominación del curso y fechas de realización del mismo.

7. Los participantes seleccionados en las actividades formativas de la Escuela recibirán una comunicación con una antelación mínima de una semana, vía correo electrónico y si fuera posible por SMS, en la que indicará la fecha, hora y lugar donde se van a desarrollar las mismas.

Séptima.- Protección de datos personales en la gestión del Plan.

1. En la gestión de los diferentes cursos convocados en este Plan de Formación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo órgano administrativo responsable del fichero será la Escuela de Administración Pública, ante la que los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2. El modelo de solicitud de participación en esta convocatoria incorporará una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El personal de las diferentes secretarías generales de las consejerías, los coordinadores y tutores de las diferentes actividades formativas, y, en su caso, el personal especializado que tenga acceso a información referente a datos personales de

los solicitantes en la gestión de los cursos, tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

4. La publicidad de los diferentes listados contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización de la presente convocatoria y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a los participantes en la convocatoria de su orden de prioridad en los cursos solicitados, de la puntuación obtenida en los méritos tenidos en cuenta en tal priorización y de notificación, en su caso, a los mismos. De igual forma, incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Octava.- Planificación de los cursos.

1. Los calendarios para la impartición de acciones formativas se podrán consultar en tiempo real en la Web de la Escuela de Administración Pública, accesible desde la dirección http://capmurcia.carm.es, especificando fechas y horarios de cada una de las ediciones. La difusión de fechas es de gran ayuda para que cada empleado elija el curso, según la materia del área de interés, y así poder anticipar las fechas de realización, en vistas a mejoras organizativas, tanto en el área personal como laboral.

2. Los calendarios podrán ser modificados excepcionalmente por causas sobrevenidas, previa propuesta, por parte del coordinador del curso, a la Escuela de Administración Pública. Tales modificaciones se harán públicas en la página Web antes mencionada.

3. Asimismo, se autoriza la impartición de los cursos sin calendario en sesiones de mañana, siempre ycuando éstas no superen el 50 por ciento de la duración del mismo, quedando el resto de casos condicionado a aprobación por parte de la Escuela de Administración Pública.

Novena.- Asistencia a los cursos.

1. Los empleados públicos tienen el derecho y la obligación de asistir a los cursos para los que hubieren resultado seleccionados, salvo cuando concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, por necesidades ineludibles del servicio, les resulte imposible la asistencia al curso, en los términos establecidos en el apartado 4 siguiente.

b) Que no presten servicio en la Administración, por cese o finalización de contrato.

c) Que se encuentren de baja por enfermedad y en atención a su estado de salud decidan presentar voluntariamente su renuncia a la acción formativa.

d) Cuando han sido seleccionados para dos cursos de la misma temática o características similares.

e) Causas personales sobrevenidas y comunicadas en tiempo y forma.

f) Encontrarse disfrutando del período de vacaciones, permisos o licencias.

2. Salvo causa justificada, el alumnado convocado tiene el deber de asistir a la totalidad del curso, así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o a la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos, al igual que cumplimentar las encuestas que le envíe la Escuela de Administración Pública.

3. El alumnado que, por causa justificada, no pueda asistir a un curso para el que haya sido convocado estará obligado a comunicarlo, justificándolo adecuadamente. También está obligado a confirmar su asistencia, todo ello con un máximo de tres días hábiles antes del inicio de la acción formativa, salvo causa grave o ineludible sobrevenida. Esta comunicación se realizará a través de la página Web de la Escuela de Administración Pública, desde el apartado de "Mi Expediente" en la opción de Confirmación/Renuncia. Para aquellos empleados que no pertenezcan a la Administración General de la CARM, la comunicación se realizará utilizando correo electrónico o fax al coordinador.

La no confirmación de la asistencia al curso en el plazo antes indicado podrá suponer la renuncia al mismo. Las plazas que puedan quedar vacantes por no existir confirmación de asistencia/renuncia serán cubiertas de forma automática, y mediante la aplicación informática de la Escuela de Administración Pública, con alumnado incluido en la lista priorizada de admitidos. El coordinador reflejará la no confirmación de asistencia al curso como renuncia por no confirmación, y así lo hará constar en la aplicación informática de la Escuela de Administración Pública.

4. Los cursos convocados en la presente Resolución son desarrollo de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, por lo que los responsables de los correspondientes centros directivos deberán facilitar la asistencia a los mismos. En todo caso, la asistencia de los empleados públicos a los cursos que se celebren en todo o en parte en horario de trabajo estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio. La denegación de su asistencia deberá ser motivada y notificada por escrito por la Jefatura de Servicio o Dirección del órgano directivo al que estén adscritos. El seleccionado deberá remitir copia de tal escrito a la coordinación del curso correspondiente para su constancia y efectos oportunos.

Décima.- Acciones formativas en la modalidad de teleformación.

1. Las acciones formativas en la modalidad de teleformación se realizarán mediante conexión a la plataforma cuya dirección se proporcionará a los seleccionados, a través de un sistema de aprendizaje on line interactivo y tutorizado. Con una metodología que combinará la formación teórica, y su aplicación práctica, con la participación en las actividades dinamizadoras que se le propongan.

Cada participante tendrá asignados un identificador y una clave personal y secreta de acceso a la aplicación de impartición, que le identificará como usuario.

Las personas seleccionadas recibirán toda la información que requieran para la realización de los cursos, a través del correo electrónico.

2. Los participantes de cursos en la modalidad de teleformación deben disponer de los siguientes conocimientos previos:

- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.
- Capacidad para instalar-desinstalar pequeños programas informáticos.
- Disponer de una cuenta propia de correo electrónico y consultarla habitualmente (en el puesto de trabajo y/o en casa).
- Disponibilidad de 4-5 horas semanales (aproximadamente) para dedicar a las tareas del curso.

3. Los ordenadores desde los que se realicen los cursos en la modalidad de Teleformación deben cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- Ordenador con conexión de banda ancha a Internet.
- Procesador Pentium IV o superior, memoria RAM 1 GB.
- Sistema Operativo: Linux, Windows XP o superior.
- Tarjeta de sonido, micrófono y altavoces.
- Reproductor multimedia.
- Paquete informático Microsoft Office (Word, Excel, etc.).
- Para la realización de los cursos de ofimática Word, Excel, Access y Power Point, es requisito indispensable tener instalada la versión 2007 o posterior del paquete informático Microsoft Office.
- Navegadores de Internet (Explorer 6 o superior, Firefox, Opera, etc.) habilitado para aceptar cookies, Java y javascript.
- Deshabilitar los Bloqueadores de Elementos Emergentes del navegador o de cualquier barra de herramienta adicional instalada en el equipo (Google, Yahoo, etc.).
- Máquina Virtual de Java: Microsoft VM 1.6 ó superior, o Sun JRE 1.3.1_02 o superior. Solamente es necesaria si el curso tiene evaluación o está integrado bajo estándares AICC o SCORM.
- Software lector de ficheros en formato PDF y compresor de ficheros (Acrobat Reader, Winzip, Winrar, etc.).
- Reproductor Web instalado en navegador: Macromedia Flash Player 9 o superior.

La verificación del cumplimiento de estos requerimientos en los ordenadores del puesto de trabajo, así como de la conectividad a la plataforma de impartición, correrá a cargo de los solicitantes consultando con los servicios informáticos de su Centro.

En caso de acceder a través de ordenadores particulares, serán los propios solicitantes los responsables de disponer de los requisitos técnicos establecidos y subsanar sus incidencias.

4. El alumnado tiene la obligación de realizar su primer acceso al curso en los tres días hábiles siguientes a su inicio. En caso contrario causarán baja automática en el mismo, y será seleccionado el siguiente suplente del curso.

La persona que tutoriza el curso establecerá un calendario de entrega de trabajos prácticos y realización de ejercicios. Esta programación tendrá carácter obligatorio. El incumplimiento de los plazos establecidos en ella tendrá la consideración de abandono injustificado del curso.

5. El abandono injustificado, una vez iniciado el curso, implicará una penalización en la priorización de solicitudes del año siguiente en la concesión de cualquier curso de la modalidad de teleformación convocado por la Escuela de Administración Pública. El solicitante pasará a ocupar el último lugar en la lista de admitidos.

6. Para poder superar el curso el alumnado estará obligado a realizarlo en su integridad (contenidos, ejercicios y prácticas). Este será requisito imprescindible para poder realizar al ejercicio final de evaluación.

El alumnado que, aún habiendo realizado todas las actividades del curso, no superara el ejercicio final de evaluación, no será declarado apto.

Undécima. Acreditaciones de aptitud o asistencia.

1. Una vez realizado el curso, la relación de alumnado que ha asistido al 90 por ciento al menos de las horas del curso se incorporará al Registro de Formación de la Escuela de Administración Pública, con la indicación de si ha superado con aprovechamiento el mismo por haber acreditado un buen conocimiento de la materia impartida, mediante la adecuada realización de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos; o con la indicación de si, por el contrario, a pesar de haber asistido al 90 por ciento al menos de las horas del curso, no lo ha superado con aprovechamiento.

Se entenderá, en cursos con más cuatro sesiones, la ausencia justificada permitida del 10 por ciento del horario, equivalente a una sesión completa.

2. Para acreditar la superación de cursos en la modalidad de teleformación, el alumnado deberá haber realizado, como mínimo, el 90 por ciento de los contenidos del curso, y superar la prueba final presencial de evaluación de conocimientos. Sólo tendrá la consideración de asistencia y superación el alumnado que haya superado el curso mediante la evaluación que regule cada convocatoria.

3. No se considerará el aprovechamiento en acciones de duración inferior a 10 horas, ni en aquellas que por sus objetivos, contenidos o metodología, así se establezca en el Plan de Formación.

4. En lo relativo a los cursos que se impartan en la modalidad de teleformación, on line o a distancia, la realización de los mismos estará supeditada a las fechas de inicio y fin de la acción formativa.

5. Corresponderá al director de la Escuela de Administración Pública expedir la acreditación de asistencia y superación de los cursos de formación.

Duodécima. Compensación horaria.

1. Los cursos a que se refiere la presente convocatoria tendrán la consideración de cursos voluntarios, a los efectos de compensación horaria, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. El tiempo correspondiente al horario de trabajo que los empleados públicos inviertan en participar en cursos y actividades formativas incluidas en los planes de formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal, salvo las actividades formativas que vengan establecidas legalmente de carácter obligatorio y aquellas otras que realicen a requerimiento de la Administración, según las siguientes indicaciones.

3. El tiempo invertido en realizar formación obligatoria en materia de Prevención de Riesgos Laborales tendrá la consideración de tiempo de trabajo en su totalidad, por lo que se exceptúa de lo dispuesto en los apartados anteriores, siempre y cuando estén centrados específicamente en el puesto de trabajo del empleado público, éstos se computarán como 100 por cien de la jornada de trabajo a todos los efectos (siempre que esté especificado en la ficha del curso o pertenezcan al Programa de Formación Obligatoria), en aplicación de lo establecido en el artículo 19 y la Disposición Adicional tercera de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 269 de 10/11/1995).

4. Asimismo, y por la singularidad y el beneficio que esta Administración obtiene de acciones formativas para que los empleados públicos adquieran habilidades, técnicas y procedimientos altamente específicos del puesto de trabajo que desempeñan, el tiempo invertido dentro de la jornada laboral en la realización de los cursos pertenecientes al Programa de Calidad de Unidades (PCU), Programa de Formación de Grupos de Trabajo y/o Seminarios, jornadas de acogida y cursos de preparación a la jubilación y formación del personal que accede a un nuevo puesto de trabajo, se considerará tiempo de trabajo en su totalidad.

El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará en un 100 por cien como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral establecida.

5.- Asimismo, y por tener relación con las funciones del puesto de trabajo desempeñado a criterio del jefe de servicio correspondiente o cargo equivalente, podrán entenderse como actividades formativas necesarias para la Administración regional, cuya realización se requiera, las actividades y/o cursos que se integran dentro del Programa de Formación General (PFG), actividades financiadas con los fondos de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y el resto de formación convocada, organizada u homologada por institutos o escuelas de formación de funcionarios que sean considerados por la secretarías generales de la distintas consejerías.

Esta formación se considerará en un 50 por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral establecida.

El tiempo de compensación horaria que puede disfrutar el alumnado por este concepto no podrá exceder de 40 horas al año

6.- Los cursos realizados en la modalidad de teleformación, on line o a distancia, no tendrán compensación horaria. En la realización de cursos en estas modalidades no computará la asistencia, por lo que no será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal.

7.- La coordinación del curso diligenciará al alumnado la asistencia al curso, a efectos de acreditación de compensación horaria.

Decimotercera. Bases Generales

En lo no previsto en las presentes bases, en especial lo relativo a las acreditaciones de aptitud o asistencia y a la compensación horaria, regirán las Bases Generales para los cursos aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM de 8 de abril de 2000) en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM nº 140 de 18 junio.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4877 Orden de 7 de marzo 2012 por la que se nombra a D.ª Begoña García Retegui, miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas. Su composición y funciones para las Universidades públicas de la Región de Murcia, se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM de 11 de mayo de 2005).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.2 apartado a) de la referida Ley 3/2005, dos de los miembros elegidos en representación de los intereses socioeconómicos serán designados por la Asamblea Regional de entre sus miembros.

Dicho representante, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley citada, se nombrará por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación a propuesta de las instituciones, entidades o centros que representan.

En su virtud, habiéndose producido una nueva designación por el Pleno de la Asamblea Regional en su reunión de 29 de febrero de 2012 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo uno.

Cesar a D.ª María González Veracruz como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, por renuncia de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo dos.

Nombrar a D.ª Begoña García Retegui miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a propuesta de la Asamblea Regional de Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4878 Decreto n.º 43/2012, de 23 de marzo, de subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del programa denominado "red de seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica en el litoral de la Región de Murcia".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades, viene realizando desde hace tiempo trabajos de caracterización, valoración ecológica y cartografía de las praderas de fanerógamas marinas, así como estudios sobre el efecto de las perturbaciones antrópicas sobre las mismas, aportando los mismos información básica sobre las praderas de Posidonia Oceánica de nuestro litoral.

El mejor conocimiento de este ecosistema, clave para su utilización como herramienta de gestión del litoral y de los recursos marinos costeros, impulsó a la Comunidad Autónoma en diciembre del año 2003 a colaborar con el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad de Murcia y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, en la ejecución de un proyecto común para implantación de redes de vigilancia de Posidonia Oceánica a través de la suscripción de un Convenio.

Con fecha 27 de diciembre de 2004, finalizada su vigencia, se han venido suscribiendo nuevos Convenios de forma anual, dando con ello continuidad al Programa de Seguimiento de la Red implantada.

A la vista de los resultados de los trabajos desarrollados durante estos últimos años, y con apoyo en la base de datos elaborada con la información obtenida, se considera de gran interés continuar con la línea de investigación iniciada, siendo necesaria la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración.

La importancia de esta comunidad biológica, a nivel regional, nacional e incluso internacional (están calificadas como Hábitat Prioritario por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo); su relevante papel en el funcionamiento de los ecosistemas litorales, y su consideración como bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas, justifica sobradamente el interés público en la contribución al Proyecto.

La experiencia de investigación que sobre esta comunidad biológica acumula el Centro Oceanográfico de Murcia, organismo encargado del seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica en aguas exteriores tras la instalación de arrecifes artificiales en la zona de Calblanque, y dotado de instalaciones y personal propio para la realización de los trabajos de investigación; y la conveniencia de continuar con el seguimiento de la Red implantada, sobre la base de la información obtenida durante la vigencia de los Convenios suscritos, justifican la concesión directa de una subvención al Instituto Español de Oceanografía, de conformidad con lo

previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2012.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de la concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para continuar con la realización del Programa denominado "Red de seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica en el litoral de la Región de Murcia".

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de completar el conocimiento sobre las praderas de Posidonia Oceánica en aguas interiores de la Región de Murcia, y poder así utilizar la información obtenida como herramienta para la gestión y ordenación del litoral, al tratarse de una comunidad biológica clave en el comportamiento de los ecosistemas litorales, y constituir un bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas.

3. La experiencia del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de la evolución de la Posidonia Oceánica en aguas exteriores así como en aguas interiores de esta Región durante los años de vigencia del Programa objeto de subvención, y su configuración como institución dedicada especialmente a la investigación del medio marino, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva para su concesión.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. El Instituto Español de Oceanografía es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1.

2. A tal fin, se le otorgará a través del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo siguiente una subvención de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto nº 16.896/12 "Convenios Protección Litoral".

3. La ayuda estará cofinanciada por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), con los siguientes porcentajes:

FEP	61,%	18.300 euros
MAAYMA	19,5%	5.850 euros
CARM	19,5%	5.850 euros

4. El Instituto Español de Oceanografía, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de la Pesca, estará sujeto a las obligaciones exigidas por el Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En caso de incumplimiento de las obligaciones que como entidad beneficiaria asume el IEO, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley.

2. El pago de la subvención podrá hacerse anticipadamente a la firma del Convenio canalizador al que se alude en el apartado anterior, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. 1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la vigencia del Convenio canalizador de la subvención, ajustándose al régimen simplificado establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 75 de su Reglamento de desarrollo.

2. La subvencionalidad de los gastos se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo de Pesca.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca; Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1198/2006, relativo al FEP., y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de marzo de 2012.—El Presidente P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4879 Decreto n.º 44/2012, de 23 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Iglesia y Monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia, fue declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto 320/1981, de 23 de enero, por lo que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 9 de marzo de 2011, incoó procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia, publicada en el BORM núm. 64, de 18 de marzo de 2011. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada que fueron resueltos por el Consejero de Cultura y Turismo mediante órdenes de 24 de junio de 2011 y 30 de junio de 2011.

En la tramitación del expediente se solicitó informe al Colegio de Arquitectos de Murcia y a la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, indicando que el dictamen requerido se entendería favorable a la declaración, si éste no se emitía en el plazo de tres meses desde la solicitud. Con fecha 16 de junio de 2011 la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia emitió informe favorable a la delimitación pretendida.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 76, de 2 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados y al ayuntamiento de Murcia. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar la delimitación del entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 23 de Marzo de 2012.

Dispongo:

Artículo único

Declarar la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural denominado iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia según se define en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 23 de marzo de 2012.—El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia.

El entorno viene definido por una línea imaginaria que parte, en el sentido contrario de las agujas del reloj, del cruce de la carretera a Rincón de Beniscornia con el carril de Los Canalaos bordeando la acequia Aljufía, hasta encontrarse con el camino de Los Silvestres, por el que continúa hasta la carretera que une La Ñora con Guadalupe, siguiendo hacia La Ñora hasta la rotonda del cruce de la carretera con la vía de incorporación a la autovía de Andalucía (o del Mediterráneo -A7, E15-), continuando por esta vía, atraviesa la rotonda del cruce con la Costera Norte, hasta llegar a la confluencia con el camino que delimita el Centro Comercial La Noria y la urbanización el Portón de Los Jerónimos. Sigue por el mismo hasta tomar la última calle de la urbanización, perpendicular al camino, llega hasta la rotonda que marca el cruce con el Vial Principal, la recorre hasta tomar la calle que bordea los bloques plurifamiliares, coge la calle de Las Brisas hasta tomar la carretera de Los Jerónimos hacia La Ñora, sigue por la carretera a Rincón de Beniscornia, hasta llegar, de nuevo, al carril de Los Canalaos, bordeando el Molino de La Rueda. Todo ello según plano adjunto.

La delimitación del entorno se ha realizado atendiendo a un criterio visual teniendo en cuenta el emplazamiento privilegiado del conjunto monacal sobre un altozano que domina la Vega del Segura.

La delimitación del entorno se ha establecido en función de los caminos, vías, carreteras y carriles existentes, sean tradicionales o de nueva apertura, desde los que la imagen del Monasterio debe quedar salvaguardada como elemento

configurador esencial de cualquier actuación que se haga, cuando menos, en el entorno definido.

Cualquier actuación que se realice en el entorno deberá mantener el BIC como hito de referencia.

Con esta delimitación se trata, por un lado, de que el BIC se lea como elemento configurador del espacio que es su entorno, y, por otro, evitar una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

658200
658400
658600
658800
659000
659200
659400
659600
659800
660000
660200
660400
660600
4207300
4207100
4206900
4206700
4206500
4206300
4206100
N
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de
Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
B.I.C. MONASTERIO DE LOS JERONIMOS
LA ÑORA - MURCIA
Plano de delimitación
ENTORNO DE PROTECCIÓN
0 45 90 180 270 360
Metros
Leyenda
B.I.C.
ENTORNO
DE PROTECCION

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

4880 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de febrero de 2012, ha acordado disponer la creación del endeudamiento por plazo de reembolso superior a un año, así como del definido en el artículo 86, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, hasta el importe establecido en el artículo 48, apartados 1 y 2 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, una vez obtenida la autorización prevista en el artículo 14 de la LOFCA, y ha establecido como criterios generales a que deberá ajustarse dicha emisión o contracción del mismo.

En cuanto al importe el endeudamiento cabe señalar que el artículo 48 de la Ley 6/20111, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda disponga la realización de operaciones de endeudamiento dentro del límite establecido en el mismo.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2012 autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a prorrogar, hasta el 30 de junio de 2012, autorizaciones del ejercicio anterior por el importe pendiente de formalizar de 183 millones de euros.

El apartado 3 del artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, establece que la emisión o contracción de Deuda Pública Regional habrá de ser autorizada, en todo caso, por el Consejero de Economía y Hacienda.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Autorizar la puesta en circulación dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas a personas físicas o jurídicas residentes en cualquier estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Dichas emisiones tendrán las características particulares que se indican a continuación:

* Emisión Serie A: plazo emisión 12 meses

- Cupón: Fijo, 5,00% anual.

- TAE anual: 5,00%.

- Pago de intereses: Un pago único al vencimiento.

- Base de cálculo de los intereses: Los intereses se calcularán sobre la base Act/Act ICMA (Convención Act/Act Non-Adjusted, FBD).

- Fecha de vencimiento: Al cumplirse un año desde la fecha de emisión y desembolso.

- Código ISIN: ES0000102212.

* Emisión Serie B: plazo emisión 24 meses

- Cupón: Fijo, 5,50% anual, pagadero trimestralmente.

- TAE anual: 5,61448092%.

- Pago de intereses: Trimestral. Los cupones se abonarán por trimestres vencidos a partir de la fecha de desembolso, siendo el pago del primer cupón a los tres meses de la fecha de desembolso y el último coincidente con la fecha de amortización.

- Base de cálculo de los intereses: 30/360 (Non-Adjusted, FBD).

- Fecha de vencimiento: Al cumplirse dos años desde la fecha de emisión y desembolso.

- Código ISIN: ES0000102220.

Las características comunes de las dos emisiones son las que a continuación se indican:

- Importe de la emisión: Será publicado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia una vez finalizado el periodo de suscripción en función de la demanda de los inversores de la Emisión Serie A o la Emisión Serie B, siendo el importe conjunto de ambas de 100 millones de euros (100.000.000,00 euros), ampliables a un importe máximo conjunto de 150 millones de euros (150.000.000,00 euros).

- Tipo de emisión: A la par.

- Nominal de los valores: 1.000 euros.

- Importe mínimo de las peticiones: El importe nominal mínimo de las Peticiones será de 1.000 euros. Las Peticiones por importes superiores serán múltiplos enteros del importe mínimo citado.

- Amortización: Única al vencimiento.

- Precio de amortización: 100%.

- Período de suscripción: Del día 27 de marzo de 2012, a partir de las 9,00 horas (hora peninsular) hasta el día 27 de abril de 2012 a las 14,00 horas (hora peninsular), sin perjuicio de la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda declarar el cierre anticipado del periodo de suscripción cuando la demanda bruta exceda de 150 millones de euros (150.000.000 euros), con un preaviso de 2 días hábiles a la Entidad Agente y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras así como al público en general mediante anuncio en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrá declarar el cierre anticipado antes del 12 de abril de 2012.

- Fecha de emisión y desembolso: El séptimo día hábil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción, siempre que dé lugar a que el vencimiento de ambas Emisiones quede fijado en un día hábil. Si no fuera así, la Fecha de Emisión y Desembolso será el primer día hábil posterior a dicho séptimo día, de manera que el vencimiento de ambas Emisiones quede establecido en un día hábil. Se entenderá por día hábil aquel que no sea festivo en el calendario TARGET2 ni en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Admisión a negociación: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta.

- Agente de Pagos: Banco de España.

- Las entidades Aseguradoras y Colocadoras, o sus respectivas Entidades Depositarias, tendrán que ser entidades participantes en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta y con cuenta abierta en Banco de España.

- Tramitación de suscripciones: Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras. Las órdenes de suscripción serán firmes e irrevocables.

- Comisiones: En caso de no tener cuentas abiertas, la apertura y cierre de las cuentas de efectivo y valores estarán libres de comisiones. No se aplicarán comisiones por suscripción, amortización y custodia de la Emisión. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán aplicar comisiones de gestión del cobro del cupón según las comisiones previstos en sus cuadros de tarifas.

- Sistema de prorrateo y adjudicación de títulos: Los valores de cada Emisión serán adjudicados en los términos previstos en el contrato de colocación y aseguramiento. Se hará publicidad de dicho sistema de prorrateo al inicio del periodo de suscripción en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Dado lo anterior, los inversores deberán conocer que el número de títulos que les sean adjudicados puede no ser igual al importe por ellos solicitado.

- Publicidad del resultado de la emisión: Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Nombrar entidad Agente y Directora de ambas emisiones a CaixaBank, S.A..

Tercero.- Las entidades Aseguradoras y Colocadoras son las que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Las entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán cumplir con sus compromisos de colocación también a través de las entidades que a tal efecto consten en el Anexo correspondiente del contrato de aseguramiento y colocación y que se detallaran en la pagina web de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto.- Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 23 de marzo de 2012—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

Anexo

ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS DE LA EMISIÓN

CaixaBank, S.A.

Banco Mare Nostrum, S.A.

Banco CAM, S.A.U.

Banco de Sabadell, S.A.

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4881 Orden de 15 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en su artículo primero establece que la misma "…es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Asimismo, flexibiliza la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula, con el fin de que las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico

y Técnico Superior permitan la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales y el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en fabricación mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 2 del Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en fabricación mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Título establecido por Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en fabricación mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los espacios y equipamientos necesarios para su desarrollo, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en fabricación mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

En el marco de lo establecido en la presente Orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

En este sentido se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en fabricación mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. Los siguientes módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— Inglés técnico para Diseño en fabricación mecánica.

— Tecnología mecánica para el diseño.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden son los definidos en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en fabricación mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden, excepto los del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7.

3. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general, y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Artículo 7. Módulo de Proyecto de diseño de productos mecánicos.

1. El módulo profesional de Proyecto de diseño de productos mecánicos tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Diseño en fabricación mecánica, por lo que no tiene contenidos curriculares específicos.

2. El módulo profesional de Proyecto de diseño de productos mecánicos se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de diseño de productos mecánicos deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

4. La superación de este módulo profesional será necesaria para la obtención del título.

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en

los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en fabricación mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 9. Definición de espacios.

La superficie mínima de los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo se establece en el Anexo V de esta Orden.

Artículo 10. Oferta a distancia.

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.

2. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de R.D. 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

La presente Orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2010/2011.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA

Módulo Profesional: Representación Gráfica en Fabricación Mecánica
Código: 0245

Contenidos:

Representación de productos de fabricación mecánica:

- Técnicas de croquización a mano alzada.
- Sistemas de representación (perspectivas y diédrico, entre otros).
- Líneas normalizadas.
- Escalas.
- Normas de dibujo industrial.
- Planos de conjunto y despiece.
- Sistemas de representación gráfica.
- Vistas. Sistema europeo y americano.
- Representación mediante vistas parciales. Simetrías.
- Cortes secciones y roturas. Roturas parciales.
- Acotación en función del proceso de fabricación. Planos y superficies de referencia.
- Acotación de taladros.
- Planos de conjunto y despiece.
- Organización de documentación gráfica.
- Archivo con medios informáticos.
- Valoración del orden y limpieza en la realización del croquis.
- Formatos. Cajetín. Plegado de planos.
- Desarrollo metódico del trabajo.
- Valoración del trabajo en equipo.

Especificación de las características de productos de fabricación mecánica:

- Simbología para los procesos de fabricación mecánica.
- Simbología de tratamientos.
- Acotación.
- Representación de tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales.
- Representación de materiales.
- Representación de tratamientos térmicos, termoquímicos y electroquímicos.
- Representación de formas y elementos normalizados (chavetas, roscas, guías, soldaduras y otros).
- Utilización de catálogos comerciales.

– Listas de materiales.

Representación de esquemas de automatización:

– Identificación de componentes en esquemas neumáticos, hidráulicos.
– Identificación de componentes en esquemas eléctricos y programables.
– Simbología de elementos neumáticos hidráulicos, eléctricos.
– Simbología de elementos eléctricos, electrónicos y programables.
– Simbología de conexiones entre componentes.
– Etiquetas de conexiones.
– Desarrollo metódico del trabajo.

Dibujo asistido por ordenador (CAD) de productos mecánicos:

– Programas de CAD.
– Configuración del software. Instalación del programa. Requisitos.
– Gestión de capas.
– Órdenes de dibujo.
– Órdenes de modificación.
– Órdenes de acotación.
– Opciones y órdenes de superficies.
– Opciones y órdenes de sólidos.
– Librerías de productos.
– Asignación de materiales y propiedades.
– Asignación de restricciones.
– Gestión de archivos de dibujo.
– Generación de documentación técnica de proyectos.
– Impresión.

Módulo Profesional: Tecnología Mecánica para el Diseño
Código:

Contenidos:

Fundamentos del diseño mecánico:

- **Etapas del proceso de diseño:**
  - **Situación, evaluación y resumen.**
  - **Investigación.**
  - **Posibles soluciones. Solución optima. Anteproyecto.**
  - **Materiales y procesos.**
  - **Evaluación de la normativa aplicable al producto y al proceso de fabricación.**
  - **Proyecto.**
  - **Instrucciones de puesta en marcha, mantenimiento y reciclaje.**
- **Descripción de los procedimientos constructivos:**
  - **Piezas obtenidas por moldeo.**
  - **Piezas forjadas.**
  - **Piezas troqueladas, dobladas y embutidas.**
  - **Piezas soldadas.**
  - **Piezas obtenidas por procedimientos especiales.**
  - **Piezas obtenidas por arranque de viruta.**

Conocimiento de materiales:

- **Materiales metálicos, cerámicos, poliméricos y compuestos más utilizados en elementos de fabricación mecánica, utillajes y mecanismos.**
- **Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en los componentes obtenidos por fabricación mecánica.**
- **Utilización de catálogos comerciales.**
- **Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.**

Estudio de esfuerzos en elementos mecánicos:

- **Sistemas de fuerzas. Estática.**
- **Estructuras.**
- **Resistencia de materiales:**
  - **Clases de cargas.**
  - **Tipos de esfuerzo (tracción, compresión, cizalladura o cortadura, flexión, pandeo y torsión). Diseño.**
  - **Elasticidad y fatiga.**
  - **Ensayos de materiales: destructivos y no destructivos.**

Conocimiento y aplicaciones de medios de unión:

- **Tipos de uniones:**
- **Uniones fijas (remaches, soldadura, adhesivos)**
- **Uniones desmontables (tornillos, arandelas, chavetas, pasadores, ejes nervados o estriados, guías de deslizamiento, uniones forzadas).**
- **Manejo de catálogos de elementos normalizados.**
- **Generación de elementos normalizados en CAD.**

Conocimiento de órganos de máquinas:

- **Ejes y árboles.**
- **Cojinetes (de fricción y rodamientos).**
- **Acoplamientos (rígidos, elásticos, móviles, embragues)**
- **Trinquetes.**
- **Transmisión por correas y poleas.**
- **Transmisión por rueda y cadena.**
- **Transmisión por ruedas dentadas. Cremalleras.**
- **Ruedas de fricción.**
- **Excéntricas y levas.**
- **Husillos.**
- **Resortes. Tipos.**
- **Representación en gráfica en CAD de elementos mecánicos.**

Aplicación de órganos de máquinas en mecanismos:

- **Sistemas de fijación de elementos mecánicos.**
- **Montaje y desmontaje de elementos mecánicos.**
- **Análisis de las soluciones constructivas.**
- **Representación gráfica de cadenas cinemáticas en CAD.**

Calidad y metrología:

- **Tolerancias dimensionales.**
- **Tolerancias geométricas.**
- **Ajustes.**
- **Calidades superficiales.**
- **Medición, verificación y comparación. Aplicación a elementos y conjuntos mecánicos.**

Gestión del mantenimiento:

- **Fatiga, rozamiento y desgaste.**
- **Lubricantes y refrigerantes. Sistemas de lubricación. Retenes y juntas. Engrasadores.**
- **Mantenimiento. Tipos de mantenimiento.**
- **Costes del mantenimiento**

Seguridad:

- **Normas de Seguridad y Medio Ambiente aplicables en tecnología mecánica para el diseño.**
- **Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.**

Módulo Profesional: Diseño de Moldes y Modelos de Fundición
Código: 0429

Contenidos:

Selección de moldes y modelos de fundición:

- Procesos de fundición:
- Fundamentos. Moldeo.
  - Tecnologías de los procesos de fundición (arena, cera perdida, coquilla, alta y baja presión, centrifugada, etc).
- Tipos de modelos: reutilizables y desechables.
- Tipos de moldes: reutilizables y desechables:
  - De arena en verde, con capa seca, de arcilla, yeso, furánicos, de CO2, de metal, especiales.
- Partes del molde. Construcción del molde.
- Limitaciones de las máquinas para moldeo.
- Machos:
  - Portadas para machos.
  - Construcción de machos.
  - Soportes.

Diseño de moldes y modelos:

- Planificación del diseño.
- Especificaciones técnicas.
- Programas de CAD como herramienta de diseño de moldes y modelos.
- Procesos de obtención de moldes y modelos.
- Máquinas, equipos y utillaje utilizados en los procesos de fabricación de moldes y modelos.
- Sistemas de alimentación: vasija de bajada y bebederos.
- Sistemas de refrigeración.
- Calentadores.
- Turbulencias en el llenado.
- Erosión de los conductos y superficies del molde.
- Eliminación de escoria.
- Disipación de los gases. Sistemas de evacuación de los gases.
- Temperaturas de fusión.
- Colada.
- Temperaturas de solidificación. Contracciones. Tipos.
- Rebosaderos. Mazarotas.
- Tipología de los defectos en los procesos de fundición.
- Normativa de seguridad y medioambiente.
- Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.

Selección de materiales para moldes y modelos:

- Clasificación de los materiales.
- Propiedades físicas, químicas mecánicas y tecnológicas de los materiales usados en los moldes y modelos de fundición.
- Estudio de las dilataciones y contracciones.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en los moldes y modelos de fundición.
- Materiales metálicos, cerámicos y poliméricos más utilizados en los moldes y modelos de fundición.
- Utilización de catálogos comerciales.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Dimensionado de los moldes y modelos:

- Sobredimensionado del modelo.
- Sobredimensionado del molde.
- Tolerancia para la contracción.
- Ángulos de desmoldeo.
- Tolerancia para la extracción.
- Terminación de superficies.
- Tolerancia para el acabado.
- Enfriamientos irregulares.
- Tolerancia de distorsión.
- Dimensionado de los canales de llenado.
- Dimensionado de las mazarotas.
- Elementos normalizados y estándar.

Verificación del diseño de moldes y modelos (útiles de procesado):

- AMFE aplicado al diseño de moldes y modelos de fundición.
- Análisis de moldes y modelos aplicando el AMFE.
- Verificación de cumplimiento de las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.

Módulo Profesional: Técnicas de Fabricación Mecánica
Código: 0432

Contenidos:

Procesos de fabricación por arranque de viruta:

- Mecanizados por arranque de viruta.

  (Máquinas, herramientas convencionales y de CNC).
  - Principios de trabajo en las máquinas herramientas.
  - Velocidades y factores de corte.
  - Operaciones de torneado.
  - Operaciones de taladrado.
  - Operaciones de fresado.
  - Operaciones de serrado.
  - Programación de CNC.

- Selección de herramientas.
  - Material de las herramientas.
  - Geometría de filo.
  - Características constructivas de las herramientas.

- Accesorios y utillajes.
  - Elementos de sujeción de la pieza.
  - Elementos de sujeción de la herramienta.
  - Utillaje específico.
  - Elementos de posicionado y centrado.
  - Elementos de guiado.
  - Elementos comerciales.

- Metrología: medición y verificación.
  - Medición lineal.
  - Medición angular.
  - Verificación lineal.
  - Verificación angular.
  - Medición de la rugosidad superficial.
  - Medición con proyector de perfiles.
  - Medición con máquina tridimensional.

- Evaluación del coste de mecanizado.
  - Cálculo de tiempos de mecanizado.
  - Tiempos muertos.
  - Estructura de la producción.

– Capacidad de máquina.
  – Dimensiones de la máquina.
  – Recorrido máximo de los carros.
  – Potencias desarrolladas por la máquina.
  – Capacidad de producción.

– **Prevención de riesgos laborales.**
  – Normativa de prevención de riesgos laborales.

– Protección del medio ambiente.
  – Normativa de protección del medio ambiente.

Procesos de fabricación por mecanizados especiales:

– Mecanizados especiales: abrasión, electroerosión, láser, chorro de agua, ultrasonidos, entre otros.
  – Operaciones de rectificado con muela abrasiva.
  – Operaciones de corte por electroerosión con hilo.
  – Mecanizado por electroerosión de penetración.
  – Corte con arco de plasma.
  – Programación de CNC.

– Selección de herramientas.
  – Materiales de las herramientas.
  – Estudio de las muelas abrasivas.
  – Características constructivas de las herramientas.

– Accesorios y utillajes.
  – Elementos de sujeción de la pieza.
  – Elementos de sujeción de la herramienta.
  – Utillaje específico.
  – Elementos de posicionado y centrado.
  – Elementos de guiado.
  – Elementos comerciales.

– Metrología: medición y verificación.
  – Medición lineal.
  – Medición angular.
  – Verificación lineal.
  – Verificación angular.
  – Medición de la rugosidad superficial.
  – Medición con proyector de perfiles.
  – Medición con máquina tridimensional.

– Capacidad de máquina.
  – Dimensiones de la máquina.
  – Recorrido máximo de los carros.
  – Potencias desarrolladas por la máquina.
  – Capacidad de producción.

– Evaluación del coste de mecanizado especial.
  – Cálculo de tiempos de mecanizado.
  – Tiempos muertos.
  – Estructura de la producción.

– Prevención de riesgos laborales.
  – Normativa de prevención de riesgos laborales.

– Protección del medio ambiente.
  – Normativa de protección del medio ambiente.

Procesos de fabricación por corte y conformado:

– Corte y conformado: Punzonado, plegado, cizallado, procesado de chapa, curvado, forjado, entre otros.
  – Deformación volumétrica: laminado, forjado, extrusionado, estirado.
  – Conformado mecánico: corte, doblado, embutido.

– Metrología: medición y verificación.
  – Medición lineal.
  – Medición angular.
  – Verificación lineal.
  – Verificación angular.
  – Medición de la rugosidad superficial.
  – Medición con proyector de perfiles.

– Capacidad de máquina.
  – Dimensiones de la máquina.
  – Recorrido máximo de los carros.
  – Potencias desarrolladas por la máquina.
  – Capacidad de producción.

– Selección de herramientas.
  – Material de las herramientas.
  – Geometría de filo.
  – Características constructivas de las herramientas.

- Accesorios y utillajes.
  - Elementos de sujeción de la pieza.
  - Elementos de sujeción de la herramienta.
  - Utillaje específico.
  - Elementos de posicionado y centrado.
  - Elementos de guiado.
  - Elementos comerciales.

- Evaluación del coste de corte o conformado.
  - Cálculo de tiempos de mecanizado.
  - Tiempos muertos.
  - Estructura de la producción.

- Prevención de riesgos laborales.
  - Normativa de prevención de riesgos laborales.

- Protección del medio ambiente.
  - Normativa de protección del medio ambiente.

Procesos de fundición y moldeo:

- Procesos de fundición y moldeo.
  - Moldeo abierto.
  - Moldeo cerrado.

- Moldeo y fundición: Moldeo del acero y fundición. Técnicas de moldeo. Moldeo en arena. Fundición inyectada.
  - Moldes. Fabricación de moldes.
  - Modelos y núcleos.
  - Moldeo en arena.
  - Fundición en molde permanente.
  - Fundición en molde desechable.
  - Fundición centrífuga.
  - Procesos de fundición.
  - Fundición inyectada: (en cámara caliente, en cámara fría).

- Moldeo de plásticos.
  - Moldes para plásticos.
  - Moldeo por inyección.
  - Moldeo por compresión y transferencia.
  - Moldeo por soplado.
  - Fundición de plásticos.

- Metrología: medición y verificación.
  - Medición lineal.
  - Medición angular.
  - Verificación lineal.
  - Verificación angular.
  - Medición de la rugosidad superficial.
  - Medición con proyector de perfiles.

- Capacidad de máquina.
  - Dimensiones de la máquina.
  - Recorrido máximo de las partes móviles.
  - Potencias desarrolladas por la máquina.
  - Capacidad de producción.

- Evaluación del coste de fundición o transformación de polímeros por moldeo.
  - Puestos de trabajo.
  - Recursos utilizados.
  - Estructura de la producción.

- Prevención de riesgos laborales.
  - Normativa de prevención de riesgos laborales.

- Protección del medio ambiente.
  - Normativa de protección del medio ambiente.

Procesos de soldadura:

- Soldadura. Clases y tipos de soldaduras.
  - Soldadura por combustión.
  - Soldadura por arco con electrodo revestido.
  - Soldadura TIG.
  - Soldadura MIG-MAG.
  - Soldadura por resistencia eléctrica.
  - Soldadura aluminotérmica,

- Metrología: medición y verificación.
  - Medición lineal.
  - Medición angular.
  - Verificación lineal.
  - Verificación angular.
  - Medición de la rugosidad superficial.

- Capacidad de máquina.
  - Dimensiones de la máquina.
  - Recorrido máximo de los carros.
  - Potencias desarrolladas por la máquina.
  - Capacidad de producción.

- Evaluación del coste de soldadura.
  - Puestos de trabajo.
  - Recursos utilizados.
  - Estructura de la producción.

- Prevención de riesgos laborales.
  - Normativa de prevención de riesgos laborales.

- Protección del medio ambiente.
  - Normativa de protección del medio ambiente.

Procesos por montaje:

- Montaje: ensamblado, pegado, desmontaje, entre otros.
  - Tipos de montajes.

- Metrología: medición y verificación.
  - Alineaciones y mediciones especiales.
  - Medición lineal.
  - Medición angular.
  - Verificación y comprobación.

- Evaluación del coste de montaje.
  - Tiempos de montaje.
  - Tiempos muertos.
  - Recursos utilizados.
  - Estructura de la producción.

- Prevención de riesgos laborales.
  - Normativa de prevención de riesgos laborales.

- Protección del medio ambiente.
  - Normativa de protección del medio ambiente.

Prevención de riesgos, seguridad y protección medioambiental:

- Normativa de prevención de riesgos laborales relativa al mantenimiento de vehículos (talleres de mecanizado).
- Factores y situaciones de riesgo.
- Medios y equipos de protección.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora en gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.

Módulo Profesional: Automatización de la Fabricación
Código: 0431

Contenidos:

Definición de sistemas automatizados:

- Fundamentos físicos de neumática, hidráulica, electricidad.
- Características y aplicaciones de:
  - Automatización neumática y electroneumática.
  - Automatización hidráulica y electrohidraúlica.
  - Automatización eléctrica/electrónica.
  - Automatización con robots y Autómatas programables.

Elección de actuadores:

- Descripción de tipos y características.
- Aplicaciones más usuales.
- Cálculo y dimensionado.
- Válvulas distribuidoras asociadas al gobierno de los actuadores.
- Regulación y control de los actuadores.
- Válvulas asociadas a la regulación y control de los actuadores.
- Mantenimiento y conservación.
- Soportes y fijaciones.
- Empleo de catálogos comerciales.

Elección de captadores:

- Descripción de tipos y características.
- Aplicaciones más usuales.
- Dimensionado y montaje.
- Mantenimiento y conservación.
- Empleo de catálogos comerciales.

Diseño de esquemas:

- Neumática:
  - Circuitos neumáticos.
  - Instalaciones neumáticas.
- Hidráulica:
  - Circuitos hidráulicos.
  - Instalaciones hidráulicas.
- Electroneumática.
- Electrohidráulica.
- Electricidad:
  - Circuitos eléctricos.
  - Instalaciones eléctricas.
- Autómatas programables. Lenguajes de programación.
- Conceptos de circuitos secuenciales y combinacionales.
- Sistemas de mando más usuales en automatización.
- Herramientas gráficas para el diseño de circuitos secuenciales.

- Grafico secuencial de etapas y transiciones. GRAFCET
- Herramientas gráficas para el diseño de circuitos combinacionales.
- Simplificación de funciones.
- Álgebra de Boole.
- Software de representación y simulación de procesos automatizados.
- Normas de diseño aplicables a los automatismos para Prevención de Riesgos Laborales.
- Cálculo de presupuestos del sistema diseñado.
- Identificación y resolución de problemas.

Representación de esquemas:

- Normativa relativa a la representación de automatismos.
- Simbología Neumática e Hidráulica.
- Simbología eléctrica y electrónica.
- Técnica de representación de procesos.
- Empleo de software de representación y simulación de esquemas.
- Generación de documentación técnica de los esquemas elaborados.
- Ejecución práctica de los esquemas representados.

Módulo Profesional: Diseño de útiles de Procesado de la Chapa y Estampación.
Código: 0428

Contenidos:

Selección de útiles de corte y conformado:

- Procesos de deformación volumétrica (Laminado, estirado, extrusión, forjado).
- Procesos de conformado mecánico (Doblado, embutido, corte).
- Herramientas para el conformado de deformación volumétrica. (Laminadores, trenes de laminado, prensas de forjado, matrices de forjado y estirado).
- Herramientas para el conformado mecánico.
- Tipos de troqueles.
- Componentes de un troquel: placa base, placa matriz, punzón, mango, entre otros.
- Prensas.
- Utillaje.
- Sistemas de seguridad empleados en las máquinas de corte y conformado.

Diseño de útiles de chapa y estampación:

- Planificación del diseño.
- Especificaciones técnicas.
- Planos de taller de elementos de troqueles.
- Diseño de troqueles de corte, doblado y embutido.

- Soluciones constructivas de útiles de procesado de chapa y estampación.
- Tipología de los defectos en los procesos de conformado de la chapa.
- Dispositivos de fijación y retención del paso de la banda.
- Sistemas de simulación mediante elementos finitos (CAE)
- Estudio económico del útil.
- Elementos normalizados empleados en matricería.
- Procedimientos de fabricación. Máquinas y utillajes empleados en la fabricación de útiles.
- Viabilidad y relación entre el diseño y el proceso de fabricación.
- Normativa de seguridad y medioambiente aplicable a los procesos de corte y conformado.
- Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.
- Importancia del trabajo en equipo y de los valores implícitos: cumplimiento de normas, horarios, respeto y responsabilidad.

Selección de materiales para útiles de procesado de chapa y estampación:

- Clasificación de los materiales.
- Propiedades físicas, químicas mecánicas y tecnológicas de los materiales usados en los útiles de procesado de chapa y estampación.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en los útiles de procesado de chapa y estampación.
- Materiales metálicos, cerámicos y poliméricos más usuales en los útiles de procesado de chapa y estampación.
- Utilización de catálogos comerciales.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Cálculo y dimensionado del útil:

- Corte en prensa. Disposición de la pieza.
- Esfuerzos desarrollados en el corte.
- Dimensionado de la base matriz.
- Dimensionado del cabezal punzonador.
- Juego entre punzón y matriz.
- Tolerancias: dimensionales, geométricas y acabado superficial.
- Fuerzas de extracción y expulsión.
- Distribución de punzones.
- Desarrollos y esfuerzos en el doblado.
- Desarrollos y esfuerzos en la embutición.

Verificación del diseño de útiles de procesado:

- AMFE aplicado al diseño de útiles de procesado de chapa y estampación.
- Análisis de útiles diseñados aplicando el AMFE.
- Verificación de cumplimiento de las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.

Módulo Profesional: Diseño de Moldes para Productos Poliméricos
Código: 00430

Contenidos:

Selección de moldes y modelos para transformación de polímeros.

- Procesos de transformación de polímeros:
  - Inyección.
    - Co-inyección.
    - Bi-inyección.
    - Con gas.
    - Con agua.
  - Extrusión.
  - Soplado.
  - Termoconformado.
  - Moldeo por compresión.
  - Moldeo por transferencia.
  - Moldeo por colada.
- Modelos para conformado.
- Moldes.
- Limitaciones de las máquinas y útiles de transformación.

Diseño de moldes y modelos para transformación de polímeros:

- Planificación del diseño.
- Especificaciones técnicas.
- Programas de CAD como herramienta de diseño en moldes para polímeros.
- Planos de taller de elementos de moldes.
- Esfuerzos producidos en el proceso de moldeo.
- Tipología de defectos en los procesos de moldeo.
- Dispositivos de fijación y retención.
- Canales de refrigeración.
- Bebederos.
- Canales de colada. Sistemas de entradas.
- Cavidades.
- Distribución y sujeción de noyos.
- Sistemas de expulsión y extracción.
- Elementos normalizados empleados en moldes y modelos.
- Normativa de seguridad y medioambiente.
- Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.

Selección de materiales para la fabricación de moldes para polímeros:

- Clasificación de los materiales.
- Propiedades físicas, químicas mecánicas y tecnológicas de los materiales usados en la fabricación de moldes para polímeros.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en la fabricación de moldes para polímeros.

- Materiales metálicos, cerámicos, poliméricos y compuestos utilizados en la fabricación de moldes y modelos para transformación de polímeros.
- Utilización de catálogos comerciales.
- Influencia del coste de los materiales en su selección.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Dimensionado del molde:

- Disposición de la pieza.
- – Contracciones del material polimérico en el proceso de moldeo.
- Canales de colada.
- Refrigeración.
- Sistemas de expulsión.
- Esfuerzos desarrollados en el moldeo.
- Dimensionado del molde.
- Tolerancias: dimensionales, geométricas y acabado superficial.
- Sistemas de simulación mediante elementos finitos (CAE)
- Fuerzas de extracción.
- Normativa de seguridad y medioambiente.

Verificación del diseño de útiles de procesado:

- AMFE aplicado al diseño de moldes y modelos para la transformación de polímeros.
- Análisis de moldes y modelos aplicando el AMFE.
- Verificación de cumplimiento de las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.

Módulo Profesional: Diseño de Productos Mecánicos
Código: 0427

Contenidos:

Selección de elementos de máquinas:

- Sistemas y elementos mecánicos.
- Mecanismos (levas, tornillos, trenes de engranajes, entre otros).
- Movimientos (deslizamiento, rodadura, pivotante, y otros).
- Cadenas cinemáticas.
- Utillajes para el mecanizado.
- Lubricación y lubricantes.
  - Viscosidad. Lubricantes: tipos, características y usos.
  - Cálculo de la periodicidad de lubricación.
  - Sistemas de lubricación.
- Interpretación de catálogos usando prontuarios y medios informáticos.

- Diseño y definición de elementos de máquinas mediante programas de CAD 3D.

Diseño de productos mecánicos:

- Desarrollo de soluciones constructivas de productos mecánicos.
- Planificación del diseño:
- Programas de CAD en 3D como herramienta de diseño.
- Tecnología de fabricación:
- Procedimientos de fabricación.
  - Medios de producción en función de las características geométricas y de los estados superficiales.
  - Herramientas y utillajes para el mecanizado.
- Tolerancias dimensionales.
  - Sistemas ISO de tolerancias.
- Tolerancias geométricas.
- Ajustes.
  - Sistema eje base y agujero base en función de los procesos de fabricación.
  - Elección de ajustes: bastos, ordinarios, finos y de precisión.
  - Influencia en los costes.
  - Sistemas de apareamiento por selección en los ajustes de precisión.
- Calidades superficiales.
- Consignación de las tolerancias y calidades superficiales en los planos de pieza y conjunto.
- Empleo de medios informáticos en los cálculos y determinación de las tolerancias en los ajustes mecánicos.
- Costes de los distintos procesos de fabricación.
- Normas de Seguridad y Medio Ambiente aplicables al diseño de productos mecánicos.
- Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.
- Desarrollo de soluciones constructivas de productos mecánicos.
- Realización de proyectos de conjuntos mecánicos.
- Importancia del trabajo en equipo y de los valores implícitos: cumplimiento de normas, horarios, respeto y responsabilidad.

Selección de materiales:

- Clasificación de los materiales.
  - Estructuras atómicas y cristalinas.
- Propiedades físicas, químicas, mecánicas y tecnológicas de los materiales usados en los componentes obtenidos por fabricación mecánica.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en los componentes obtenidos por fabricación mecánica.
  - Ensayos de características.
- Materiales metálicos, cerámicos, poliméricos y compuestos más utilizados en elementos de fabricación mecánica, utillajes y mecanismos.

- Materiales metálicos:
  - Aleaciones ferrosas: aceros y fundiciones.
  - Aleaciones no ferrosas: aluminio, cobre, titanio…
- Materiales compuestos.
- Corrosión.
  - Factores que facilitan la corrosión:
    - Calidad superficial.
    - Materiales en los ajustes.
    - Formas constructivas y procedimiento de fabricación.
    - Medio ambiente en régimen de uso.
    - Fatiga.
- Utilización de catálogos comerciales.
- Influencia de la maquinabilidad, coste y otros criterios en la selección de los materiales.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Dimensionado de elementos y utillajes:

- Cálculo dimensional de elementos (roscas, rodamientos, chavetas, casquillos, pasadores, muelles, guías, husillos, poleas, ruedas dentadas, motores entre otros).
- Resistencia de materiales.
  - Valores estáticos de las secciones.
  - Manejo de tablas y catálogos de formas comerciales.
- Coeficiente de seguridad.
  - Aplicación en función del material, proceso constructivo, control de calidad y aplicación del esfuerzo a soportar.
- Obtención de secciones de elementos mecánicos trabajando a:
  - Tracción
  - Compresión.
  - Cortadura
  - Torsión.
  - Flexión.
- Diseño de de uniones remachadas:
  - Características, descripción y simbología.
  - Normas.
  - Cálculo.
- Diseño de uniones atornilladas y remachadas:
  - Características, descripción y simbología.
  - Tipos de tornillos y de remaches.
  - Normas.
  - Cálculo.
- Diseño de uniones soldadas:
  - Características, descripción y simbología.
  - Tipos de soldaduras y sus características.
  - Deformaciones y tensiones en las uniones soldadas.
  - Normas.
  - Cálculo.
- Diseño de uniones por adhesivos:

- Características, descripción y simbología.
- Componentes que intervienen.
- Soluciones constructivas específicas.
- Normas.
- Cálculo.

- Diseño y definición de elementos constructivos y estructurales de máquinas, unidos mediante remachado, atornillado, soldadura y adhesivos, mediante programas de CAD 3D.
  - Ejecución de planos de taller.
- Cálculo dimensional de elementos (roscas, rodamientos, chavetas, casquillos, pasadores, muelles, guías, husillos, poleas, ruedas dentadas, motores, entre otros).
  - Muelles y elementos elásticos.
  - Poleas y correas. Cables.
  - Piñones y cadenas.
  - Motores.
  - Acoplamientos. Embragues. Frenos.
- Cálculo de cadenas cinemáticas.
  - Cálculo dimensional de engranajes:
    - Ángulo de presión.
    - Módulo.
    - Dimensiones del diente y de las ruedas dentadas.
- Relación entre velocidad, par, potencia y rendimiento.
- Estudio del rozamiento en los mecanismos.
- Elementos mecánicos que minimizan el rozamiento.
  - Sistemas de fricción:
    - Guías y casquillos.
    - Soluciones constructivas.
  - Sistemas de rodadura
    - Selección de rodamientos.
    - Tipos.
    - Cálculo de cargas y vida útil.
    - Criterios de selección de rodamientos.
    - Soluciones constructivas.
    - Catálogos y documentación técnica de rodamientos.
- Cálculo de la vida de los diferentes elementos.
- Cálculo de la periodicidad de lubricación.
- Diseño y definición de elementos de máquinas y conjuntos mecánicos mediante programas de CAD 3D y análisis de elementos finitos mediante programas CAE.

Verificación del diseño de elementos, utillajes y mecanismos:

- Aseguramiento de la calidad del diseño.
- AMFE aplicado al diseño de elementos mecánicos y utillajes.
- Análisis de elementos y utillajes diseñados aplicando el AMFE.
- Verificación de cumplimiento de las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral
Código: 0434

Contenidos

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Diseño en fabricación mecánica.
- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de Diseño en fabricación mecánica.
- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Diseño en fabricación mecánica.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Diseño en fabricación mecánica.
- La búsqueda de empleo
  - Fuentes de información:
    - Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
    - Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)
    - El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
    - Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
  - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
    - La Carta de Presentación
    - El Currículum Vitae
    - La entrevista de selección de personal
    - Los test y las pruebas de selección
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en este sector.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo

- Equipos de trabajo: concepto y características.

- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos de trabajo en la industria de fabricación mecánica según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

Contrato de trabajo

- El Derecho del Trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:
  - La Administración Laboral: estatal y autonómica.
  - La Jurisdicción Social
  - Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
- Análisis de la relación laboral individual. Elementos
- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo:
  - Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
  - Salario y garantías salariales.
- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Calculo de bases y cuotas de cotización.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
- Representación de los trabajadores.
- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Diseño en fabricación mecánica.
- Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
- Internet como fuente de recursos en materia laboral.

Seguridad Social, empleo y desempleo

- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles en la protección por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.

Evaluación de riesgos profesionales

- La cultura preventiva en la empresa.
- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
  - Condiciones de trabajo y riesgos específicos en la industria de fabricación mecánica.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa.

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
- Documentación de la prevención en la empresa.
  - El Plan de Prevención de riesgos laborales.
  - La evaluación de riesgos.
  - Planificación de la prevención en la empresa.
  - Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
  - El control de la salud de los trabajadores.
- La gestión de la prevención en una pyme relacionada con la fabricación mecánica.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.

- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.
Código: 0435

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pequeña empresa de fabricación mecánica.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de fabricación mecánica.
- La actuación de los emprendedores como empresarios de una empresa de economía social en el sector de fabricación mecánica.
- Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.
- Principales características de la innovación en la actividad de Diseño en fabricación mecánica (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y organización.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.
- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una “pyme” del sector de fabricación mecánica.
- Análisis del entorno específico de una “pyme” del sector de fabricación mecánica.
- Relaciones de una “pyme” del sector de fabricación mecánica con su entorno.
- Relaciones de una “pyme” del sector de fabricación mecánica con el conjunto de la sociedad.

- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.
- Balance social de una empresa dedicada al sector de fabricación mecánica. Principales costes y beneficios sociales que implican.

Creación y puesta en marcha de una empresa.

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: concepto y contenido.
- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.
- La idea de negocio en el ámbito del sector de la fabricación mecánica.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- El estudio de mercado. Plan de Marketing.
- Plan de producción
- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.
- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance. Análisis de la información contable: solvencia, liquidez y rentabilidad, entre otros.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una "pyme" del sector de la fabricación mecánica.
- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, I.V.A y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector de Diseño en fabricación mecánica.

Función administrativa.

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable: documentos de compraventa: pedido, albarán, factura y otros. Documentos de pago: letra de cambio, cheque y pagaré y otros.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.
- Gestión administrativa de una empresa de fabricación mecánica.
- Plan de empresa de una pyme de fabricación mecánica: idea de negocio, plan de marketing, plan de producción, recursos humanos, estudio de viabilidad económica y financiera, elección de la forma jurídica, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

- Aplicaciones informáticas para la creación y puesta en marcha de una empresa.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.
Código: 0436

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector de la fabricación mecánica.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de la fabricación mecánica.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros, de la empresa.

Elaboración de planos de fabricación aplicando técnicas de CAD:

- Selecciona el sistema de representación adecuado a la información que hay que dar.
- Representa vistas, cortes y secciones que hay que mostrar.
- Caracteriza roscas, soldaduras y otras especificaciones.
- Acota en función de la funcionalidad del producto y del proceso de fabricación.
- Determina tolerancias dimensionales y geométricas del producto.
- Define calidades superficiales según criterios de la empresa y funcionalidad del producto.

Realización de desarrollo de productos a partir de especificaciones de ingeniería:

- Selecciona materiales según especificaciones y costes.
- Selecciona elementos normalizados para la fabricación y montaje.
- Representa formas geométricas en función de las limitaciones de los procesos de fabricación.
- Realiza cálculos para obtener la forma y dimensiones de los elementos diseñados.
- Interpreta resultados de simulaciones efectuadas con programas informáticos.
- Identifica especificaciones que garantizan la construcción del producto.
- Interpreta posibles limitaciones de transporte en función de espacios e interferencias con otros elementos.
- Aplica normas de seguridad en el desarrollo relativas a la fabricación y el montaje.
- Gestiona documentación técnica relativa al desarrollo.

Comprobación de que el desarrollo cumple especificaciones de diseño:

- Selecciona el procedimiento establecido de verificación.
- Identifica la normativa técnica, legal y de seguridad que hay que cumplir.
- Identifica posibles desviaciones en el cumplimiento de las normas.
- Aplica AMFE de diseño.
- Identifica disconformidades o puntos débiles en el diseño.

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Inglés técnico para Diseño en fabricación mecánica
Código: IN3DFJ

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Diseño en fabricación mecánica tiene como referencia las directrices marcadas en el “Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación”.

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su familia profesional, lo cual contribuye a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006,de 3 de mayo, de Educación.

Contribución a las competencias generales del título y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias 2, 3, 9, 11, 12, 15 y 16 del título y los objetivos generales 9, 12, 14 y 15 del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

   Criterios de evaluación:

   - Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
   - Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.

- Identificar elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.
- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.
- Respetar las normas de ortografía y puntuación.
- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su familia profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.

- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MECÁNICA PARA EL DISEÑO, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Tecnología mecánica para el diseño
Código: TM3DFJ

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Conoce las diferentes etapas del proceso de diseño mecánico.

Criterios de evaluación:

a) En un proyecto mecánico elemental ha investigado posibles soluciones, determinando la óptima en función de los diferentes procesos de fabricación, materiales y normativa aplicable.
b) Ha descrito los diferentes procedimientos constructivos en fabricación mecánica.
c) Ha confeccionado la documentación de un proyecto mecánico elemental atendiendo a los apartados de anteproyecto, memorias descriptiva y tecnológica, planos y presupuesto.

2. Conoce elementos, utillajes y mecanismos empleados en sistemas mecánicos y procesos de fabricación, describiendo su funcionalidad y comportamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado elementos comerciales utilizados en los sistemas mecánicos.
b) Se han relacionado los distintos mecanismos en función de las transformaciones del movimiento que producen.
c) Se han identificado los órganos de transmisión y la función que cumplen en las cadenas cinemáticas.
d) Se han contemplado los efectos de la lubricación en el comportamiento de los diferentes elementos y órganos.

3. Estudia soluciones constructivas de órganos de máquinas.

Criterios de evaluación:

a) Se conocen las solicitaciones generales de los diferentes órganos de máquinas.
b) Se han comprendido las especificaciones que deben cumplir los diferentes elementos de transmisión del movimiento.
c) Se han contemplado las tolerancias dimensionales / geométricas y calidades superficiales más usuales en mecanismos sencillos.
d) Se especifican en planos de conjunto los ajustes típicos según la función del mecanismo y el procedimiento constructivo.

e) Se han especificado los diferentes tipos de mantenimiento a llevar a cabo con los distintos órganos de transmisión de movimiento.
e) Se han representado mecanismos sencillos mediante programas de CAD.
f) Se han contemplado las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental aplicables.

4. Conoce los materiales más usuales utilizados en la fabricación de productos atendiendo a la funcionalidad de los mismos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los materiales comerciales más usuales utilizados en los elementos, utillajes y mecanismos.
b) Se ha interpretado la codificación de los materiales utilizados en elementos, utillajes y mecanismos.
c) Se han descrito los efectos que tienen los tratamientos térmicos y termoquímicos sobre los materiales usados en elementos, utillajes y mecanismos.
d) Se ha identificado la necesidad de protección o lubricación en los materiales usados, teniendo en cuenta su compatibilidad física o química, así como los requisitos de mantenimiento.

5. Comprende la incidencia de los esfuerzos en la forma y dimensiones de los componentes de los mecanismos y utillajes.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido las diferentes clases de cargas y los esfuerzos que provocan en los elementos de un mecanismo.
b) Se han realizado diversos tipos de ensayos, elaborando la documentación de toma de datos correspondiente.
c) Se han dimensionado elementos y órganos mecánicos sencillos, sometidos a esfuerzos de compresión, tracción, flexión, cortadura y torsión.

6. Determina los diferentes medios de unión que conforman un producto o mecanismo.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido las características de los diferentes tipos de uniones: fijas y desmontables.
b) Se han obtenido las formas y materiales de los diferentes elementos de unión mediante el manejo de catálogos comerciales.

7. Realiza mediciones, comparaciones y verificaciones sobre piezas mecánicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han obtenido medidas de piezas sencillas utilizando calibres, micrómetros y goniómetros.
b) Se han utilizado instrumentos de comparación para la verificación calidades geométricas de piezas sencillas.

Contenidos:

Fundamentos del diseño mecánico:

- Etapas del proceso de diseño:
  - Situación, evaluación y resumen.
  - Investigación.
  - Posibles soluciones. Solución optima. Anteproyecto.
  - Materiales y procesos.
  - Evaluación de la normativa aplicable al producto y al proceso de fabricación.
  - Proyecto.
  - Instrucciones de puesta en marcha, mantenimiento y reciclaje.
- Descripción de los procedimientos constructivos:
  - Piezas obtenidas por moldeo.
  - Piezas forjadas.
  - Piezas troqueladas, dobladas y embutidas.
  - Piezas soldadas.
  - Piezas obtenidas por procedimientos especiales.
  - Piezas obtenidas por arranque de viruta.

Conocimiento de materiales:

- Materiales metálicos, cerámicos, poliméricos y compuestos más utilizados en elementos de fabricación mecánica, utillajes y mecanismos.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en los componentes obtenidos por fabricación mecánica.
- Utilización de catálogos comerciales.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Estudio de esfuerzos en elementos mecánicos:

- Sistemas de fuerzas. Estática.
- Estructuras.
- Resistencia de materiales:
  - Clases de cargas.
  - Tipos de esfuerzo (tracción, compresión, cizalladura o cortadura, flexión, pandeo y torsión). Diseño.
  - Elasticidad y fatiga.
  - Ensayos de materiales: destructivos y no destructivos.

Conocimiento y aplicaciones de medios de unión:

- Tipos de uniones:
- Uniones fijas (remaches, soldadura, adhesivos)
- Uniones desmontables (tornillos, arandelas, chavetas, pasadores, ejes nervados o estriados, guías de deslizamiento, uniones forzadas).
- Manejo de catálogos de elementos normalizados.
- Generación de elementos normalizados en CAD.

Conocimiento de órganos de máquinas:

- Ejes y árboles.
- Cojinetes (de fricción y rodamientos).
- Acoplamientos (rígidos, elásticos, móviles, embragues)
- Trinquetes.
- Transmisión por correas y poleas.
- Transmisión por rueda y cadena.
- Transmisión por ruedas dentadas. Cremalleras.
- Ruedas de fricción.
- Excéntricas y levas.
- Husillos.
- Resortes. Tipos.
- Representación en gráfica en CAD de elementos mecánicos.

Aplicación de órganos de máquinas en mecanismos:

- Sistemas de fijación de elementos mecánicos.
- Montaje y desmontaje de elementos mecánicos.
- Análisis de las soluciones constructivas.
- Representación gráfica de cadenas cinemáticas en CAD.

Calidad y metrología:

- Tolerancias dimensionales.
- Tolerancias geométricas.
- Ajustes.
- Calidades superficiales.
- Medición, verificación y comparación. Aplicación a elementos y conjuntos mecánicos.

Gestión del mantenimiento:

- Fatiga, rozamiento y desgaste.
- Lubricantes y refrigerantes. Sistemas de lubricación. Retenes y juntas. Engrasadores.

- Mantenimiento. Tipos de mantenimiento.
- Costes del mantenimiento

Seguridad:

- Normas de Seguridad y Medio Ambiente aplicables en tecnología mecánica para el diseño.
- Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para la introducción al diseño de productos mecánicos. Es por tanto, un módulo preparatorio para obtener unos conocimientos generales en materias que tendrán un desarrollo más concreto en el módulo de diseño de productos mecánicos.

La función de la tecnología mecánica para el diseño incluye aspectos como:

– Conocimiento de las diferentes etapas del proceso de diseño de nuevos productos, investigando posibles soluciones y adoptando la más conveniente.
– Conocimiento de los diferentes procedimientos constructivos.
– El uso de sistemas informáticos y manuales de diseño.
– Conocimiento de los diferentes mecanismos, utillajes y órganos de máquinas utilizados en los sistemas mecánicos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– El diseño de productos sencillos de fabricación mecánica.
– La fabricación y montaje de conjuntos mecánicos elementales.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– El estudio de las máquinas y sus cadenas cinemáticas, para la obtención de conocimientos básicos en cuanto a la funcionalidad de los mecanismos dentro de una máquina.
– El conocimiento de parámetros cinemáticos y dimensionales de cadenas básicas, así como velocidades de salida a partir de una velocidad de entrada.
– La selección del material o materiales adecuados a cada pieza según sus requerimientos: tipos de cargas, esfuerzos, etc.
– El comportamiento de los materiales empleados en fabricación mecánica, contemplando la influencia de los diversos tratamientos térmicos y superficiales, así como de la geometría de los elementos.

– Utilización de fórmulas, normas, tablas y ábacos para el diseño de engranajes, aplicaciones de rodamientos, husillos a bolas, motores, poleas, roscas, chavetas, entre otros.
– Elección de ajustes y tolerancias, utilizando normas, fórmulas, tablas y ábacos.
– Utilización de los diferentes instrumentos de medición, comparación y verificación.

Contribución a las competencias generales del título y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar en el módulo de diseño de productos mecánicos los objetivos generales a), b), c), f), y j) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), g) y j) del título.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS*
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
0245 Representación gráfica en fabricación mecánica.	160	5		9
TM3DFJ Tecnología mecánica para el diseño	130	4		
0429 Diseño de moldes y modelos de fundición.	100	3		8
0432 Técnicas de fabricación mecánica.	195	6		11
0434 Formación y orientación laboral.	90	3		5
0431 Automatización de la fabricación.	195	6		12
IN3DFJ Inglés técnico para Diseño en fabricación mecánica	90	3		
0427 Diseño de productos mecánicos.	245		12	18
0428 Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación.	205		10	18
0430 Diseño de moldes para productos poliméricos.	100		5	8
0435 Empresa e iniciativa emprendedora.	60		3	4
0436 Formación en centros de trabajo. (**)	400			22
0433 Proyecto de diseño de productos mecánicos. (**)	30			5
Total horas Currículo y créditos ECTS	2000			120
Total horas semanales por curso		**30** (1º, 2º y 3º trimestres)	**30** (1º y 2º trimestres)	

*ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa.
En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

NPE: A-270312-4881

ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
• Inglés técnico para Diseño en fabricación mecánica	• Organización y proyectos de fabricación mecánica	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Inglés (*)	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	
• Tecnología mecánica para el diseño	• Organización y proyectos de fabricación mecánica	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
• Inglés técnico para Diseño en fabricación mecánica	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa	
• Tecnología mecánica para el diseño	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.	

ANEXO V
ESPACIOS MÍNIMOS

Espacio formativo	Superficie m²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula de diseño	60	40
Laboratorio de ensayos	120	90
Taller de mecanizado	240	200
Taller de automatismos	90	60

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4882 Enajenación forzosa por ejecución hipotecaria en subasta pública de bienes apremio n.º 18.628/2008.

Don José Meseguer Cantero, Recaudador Adjunto de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el los expedientes administrativos de apremio n.º 18.628/2008 a nombre del obligado al pago Ginés Mayor Mayor con NIF 22.427.990T, n.º 18.629/2008 a nombre del obligado al pago María Clemente Rubio con NIF 74.327.911F, n.º 3051/2009 a nombre del obligado al pago Remedios Mayor Mayor con NIF 22.414.748Y, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Urbana. Número cinco. Piso segundo derecha e izquierda que se encuentra situado en la planta segunda y en parte de la tercera, de la casa número 26 de la calle de Postas de Madrid. Consta de doce habitaciones, cocina, cuarto de baño, water y pasillo. Tiene cinco balcones a la Plaza Mayor, y tres a la calle Postas, así como dos ventanas al patio de finca. A la parte de este piso situado en la planta tercera, se sube por una escalera interior situada en la planta segunda y dentro del mismo piso. Ocupa una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (245 m2) de los cuales doscientos seis metros cuadrados están en la planta segunda y lo restantes treinta y nueve metros cuadrados en la planta tercera. Linda: por la derecha, con la casa número 24 de la calle Postas y con la casa número 32 de la Plaza Mayor; por la izquierda, con la finca número 28 de la calle Postas; por el fondo, con la repetida Plaza Mayor y actualmente con el piso propiedad del Señor Cerrinegro, o sea el tercero derecha y con la calle de Postas, y por el frente, hueco de escalera.

Le corresponden dos buhardillas en la planta de buhardillas y que para mayor facilidad de su localización se hace constar por los exponentes que son las situadas en la planta cuarta, una a la derecha según se sube y otra a la izquierda, subiendo por la escalera.

Cuota: le corresponde en los elementos comunes, servicios e instalaciones de la finca, así como en los gastos de copropiedad y en el total valor del inmueble del que forma parte, una participación o cuota de 16,32 dieciséis enteros treinta y dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número cuatro, tomo 1049, libro 475, de la sección 3.ª, folio 197, finca registral número 23.539, 3.ª

Valor de tasación: 1.558.372,00 €

Cargas que ha de quedar subsistentes: ninguna

Tipo de subasta: 1.558.372,00 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 31.167,00 €

La subasta tendrá lugar el día 21 de junio 2012, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará en su caso, la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados

con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

10.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 27 de febrero de 2012.—El Recaudador Adjunto, José Meseguer Cantero.

Esta información se puede consultar en la página web de la Agencia Regional de Recaudación http://arr.carm.es

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

4883 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de catering en el Centro Ocupacional de Espinardo, en el municipio de Murcia".

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

3) Localidad y código postal. Murcia 30007

4) Teléfono. 968368508/968362739

5) Telefax. 968362582

6) Correo electrónico. mariaj.sanchez41@carm.es / mangeles.abellan@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 2012.27 SE-SU

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Servicio

b) Descripción. Servicio de catering en el Centro Ocupacional de Espinardo en el municipio de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No

d) Lugar de ejecución/entrega: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución/entrega. Desde la firma del contrato (prevista para el 01/05/2012) hasta el 30/04/2014.

f) Admisión de prórroga. si

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55320000-9

3. Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de Adjudicación. Precio.

4. Valor estimado del contrato.

869.224,40 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 395.102 euros. Importe total 426.710,16 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% importe adjudicación, excluido I.V.A.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Clasificación exigida: GRUPO: M

SUBGRUPO: 6

CATEGORIA: B

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. Durante un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en el salón de actos del IMAS

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. El segundo jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se hayan presentado por correo, en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo jueves hábil siguiente. A las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad.

Correrán a cargo del adjudicatario.

12. Otras informaciones.

Murcia, a 8 de marzo de 2012.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

4884 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 15 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

-Declaración caducidad procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas -

- Paralización del procedimiento durante tres meses por causa imputable al interesado art. 92 LRJAP y PAC.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
158-CAV/2011	Cristina Acosta Garcia	48541755W	Murcia	01/02/2012
276-CAV/2011	María Francisca Ruiz Urrea Sánchez	77562293Z	Murcia	01/02/2012

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

4885 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de complemento de alquiler de vivienda de pensión no contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que se aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 15 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Petición de documentación de complemento de alquiler de vivienda de pensión no contributiva –

- Documentación requerida para completar el expediente -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
381-CAV/2011	Carlos Sánchez Nicolas	27451999G	Murcia	15/11/2011
383-CAV/2011	Julia Aguilar Fernandez	22366555K	Murcia	15/11/2011

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

4886 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando a interesados acuerdos de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Acuerdos de Reintegro que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

Anexo A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2007-7621	JUAN JOSE BALLESTER GALINDO	27449930M	ALCANTARILLA	01/07/2011
0170-2007-928	ANTONIO HERNANDEZ MOMPEAN	74301274G	BENIAJAN	01/07/2011
0170-2007-1696	PILAR BLAYA JIMENEZ	74313778L	MULA	01/07/2011
0170-2007-4915	MARIA HURTADO MARCO	22327107H	ABANILLA	01/07/2011
0170-2007-4406	ENCARNACION CARRILLO NAVARRO	22442824E	SANGONERA LA SECA	01/07/2011
0170-2007-6980	MARIA CARMEN GARCIA SAURA	74263373F	SANTO ANGEL	01/07/2011
0170-2007-8346	ANTONIA SANCHEZ PEREZ	27466988C	MOLINA DE SEGURA	01/07/2011
0170-2007-722	PEDRO HERNANDEZ GARCIA	27466047E	LIBRILLA	01/07/2011
0170-2007-3324	MARIA PEREZ GARCIA	74353078N	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-3955	GINES MONTALBAN GARCIA	22899024V	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-5643	CONCEPCION CANOVAS PASTOR	23199456T	SAN PEDRO DEL PINATAR	01/07/2011
0170-2007-1109	JOSEFA LARDIN CEREZO	74423250B	ALHAMA DE MURCIA	01/07/2011
0170-2007-7597	MARIA PILAR SANCHEZ CANO	74341805D	BLANCA	01/07/2011
0170-2007-4785	JOSEFA LOPEZ CASTILLO	22459014C	ALCANTARILLA	01/07/2011
0170-2007-665	TERESA HERRERO LORCA	74263459R	SANTOMERA	01/07/2011
0170-2007-2281	PETRONILA GARCIA RODRIGUEZ	74257593T	CARAVACA DE LA CRUZ	01/07/2011
0170-2007-1911	MARIA NICOLASA PELEGRIN LOPEZ	22912673G	AGUILAS	01/07/2011
0170-2007-6569	JUAN GARCIA PEREZ	23188290N	LORCA	01/07/2011
0170-2007-7922	CONCEPCION JIMENEZ TORRES	38419163D	LORCA	01/07/2011
0170-2007-5244	ANTONIO BERNABE MOLINA	38384420L	AGUILAS	01/07/2011
0170-2007-7860	ANA MARIA VALERO MOLINO	74430181L	TOTANA	01/07/2011
0170-2007-7317	MARIA GARCIA EGEA	77503935F	EL SISCAR	01/07/2011
0170-2007-6562	JUANA SANCHEZ MUÑOZ	23220032Z	AGUILAS	01/07/2011
0170-2007-2060	ANA TUDELA SANCHEZ	23189332L	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-1238	ANA MARIA MAQUILON LOSA	77500947D	SANTO ANGEL	01/07/2011
0170-2007-1220	ENCARNACION GOMEZ SALMERON	22352847K	CIEZA	01/07/2011
0170-2007-5988	MARIA DESAMPARADOS MONREAL ROIG	22471590S	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-4972	MARIA DOLORES LOPEZ GONZALEZ	22891432S	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-718	MARIA MERCADER ALBALADEJO	22169428G	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-4605	ENCARNACION SANCHEZ SANTIAGO	22395829Q	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-1781	MARIA DESAMPARADOS PATIÑO SAEZ	22446681S	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-8032	MARIA JOSEFA ZAMBRANA IMBERNON	22375566Q	PUENTE TOCINOS	01/07/2011
0170-2007-1371	PASCUALA SAEZ GARCIA	22908892H	EL ALBUJON	01/07/2011
0170-2007-2301	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ	74348230V	LA ALJORRA	01/07/2011
0170-2007-8123	JESUS MARTINEZ CEREZUELA	22936537V	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-261	VICTORIA TORNERO PEREZ	74254599L	ALCANTARILLA	01/07/2011
0170-2007-3022	ANTONIO CAMPILLO CORDOBA	22150212Q	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-6200	MERCEDES MUÑOZ LOPEZ	27456782A	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-1991	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PIÑERO	31369814E	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-5415	SOLEDAD LOPEZ ILLAM	22933057X	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-7928	MARIA VICTORIA JIMENEZ	22870119T	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-1196	ANTONIO MARTINEZ GOMEZ	22400137T	EL ESPARRAGAL	01/07/2011

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2007-3065	FRANCISCO LOPEZ NICOLAS	22372275Z	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-1129	JOSEFA CARO ZAPLANA	74417698W	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-1130	JOSEFA CARO ZAPLANA	74417698W	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-3375	JOSEFINA FUENSANTA HERNANDEZ LOPEZ	22464118H	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-5237	JOSEFA HORTELANO MARTINEZ	74326115M	CIEZA	01/07/2011
0170-2007-5227	JOSE TALON MARTINEZ	22272352A	CIEZA	01/07/2011
0170-2007-5815	MARIA CARMEN MARTINEZ YAGÜES	74291524Y	CIEZA	01/07/2011
0170-2007-66	ENRIQUE ARTURO GENZOR LOPEZ	25434229R	CEUTI	01/07/2011
0170-2007-6556	ANA ALCARAZ MIÑARRO	23212563C	LORCA	01/07/2011
0170-2007-2857	INOCENCIA LUCAS SALMERON	22358518B	CIEZA	01/07/2011
0170-2007-8129	JOSE ALMAGRO TERUEL	17118238M	ALCANTARILLA	01/07/2011
0170-2007-3995	MARIA DOLORES MARTINEZ MARTINEZ	22465709E	SANGONERA LA VERDE	01/07/2011
0170-2007-3922	JOSEFA SANCHEZ LOPEZ	22909337A	TORRE PACHECO	01/07/2011
0170-2007-6152	DAMIAN LOPEZ RABAL	23201860N	LORCA	01/07/2011
0170-2007-3318	JUAN MARIN LOPEZ	22302193J	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-4697	AGUSTINA SANCHEZ FERNANDEZ	23248081A	MAZARRON	01/07/2011
0170-2007-4698	AGUSTINA SANCHEZ FERNANDEZ	23248081A	MAZARRON	01/07/2011
0170-2007-3581	ANA MARIA RUIZ LUGILDE	23017687T	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-222	ANDRES MARTINEZ GARCIA	22782475D	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-4711	JUANA MARIA FERNANDEZ HERNANDEZ	22432309H	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-7603	SALVADORA PELEGRIN MARIN	22874012Y	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-7926	MARIA ANGELES ANDRES GARCIA	22895073E	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-2580	CARMEN BAQUERO LOPEZ	27447988H	MOLINA DE SEGURA	01/07/2011
0170-2007-269	MARIA PILAR MARTINEZ CANOVAS	22463424Z	LA ALBERCA	01/07/2011
0170-2007-3319	EDUARDO JESUS GALLARDO ORTEGA	22954707V	LLANO DEL BEAL	01/07/2011
0170-2007-4411	ANTONIA ESPINOSA SOLANO	22448633N	CORVERA	01/07/2011
0170-2007-4421	MARIA NICOLASA CONESA FERNANDEZ	34805871V	CORVERA	01/07/2011
0170--2007-8563	MARIA JOSEFA CARMEN MARTIN INIESTA	22386157G	MOLINA DE SEGURA	01/07/2011
0170-2007-8639	ENCARNACION GARCIA ESPARZA	22919873M	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-5378	CANDIDA ABELLANEDA MENDEZ	22951919N	LA UNION	01/07/2011
0170-2007-5594	ANTONIA GARCIA REVERTE	22875461Y	LORCA	01/07/2011
0170-2007-4288	BEATRIZ SANCHEZ SANCHEZ	23202783S	LORCA	01/07/2011
0170-2007-3070	JOSEFA TOVAR ZAMORA	74301081H	TORREAGÜERA	01/07/2011
0170-2007-7673	ENCARNACION LOPEZ BLAYA	74409200Z	MAZARRON	01/07/2011
0170-2007-9017	MARAVILLAS CARMONA ESPIN	22461243H	CEHEGIN	01/07/2011
0170-2007-2393	MARIA VICTORIA TORRANO SANCHEZ	29038223X	ABARAN	01/07/2011
0170-2007-5015	RAUL YELO MORENO	77517116D	RICOTE	01/07/2011
0170-2007-4049	ANA PILAR RUIZ MOYA	74286514X	MULA	01/07/2011
0170-2007-7191	MARIA ARACELI FERNANDEZ SANCHEZ	74434067H	CEHEGIN	01/07/2011
0170-2007-3692	CATALINA IMBERNON MELLADO	74295647N	MULA	01/07/2011
0170-2007-7217	ENCARNACION SAURA GARCIA	74348565F	SANTA ANA	01/07/2011
0170-2007-6143	LEONOR MUÑOZ ACOSTA	23165696G	MORATA	01/07/2011
0170-2007-9779	DOLORES CABALLERO BAÑOS	22272838Y	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-1579	DAMIAN FRANCISCO PAREDES VERA	22916913N	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-1170	JUANA SANCHEZ RODRIGUEZ	22946121X	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-6914	MARIA LOPEZ RODRIGUEZ	22881364K	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-2586	FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ	22463642W	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-9173	MARIA DOLORES FRUCTUOSO SANCHEZ	22929017H	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-409	MARIA FRANCISCA PASTOR GIL	74313558Y	MULA	01/07/2011
0170-2007-4894	MARIA JESUS LOPEZ VICENTE	74300531C	MULA	01/07/2011
0170-2007-4241	JOSEFINA VICENTE JEREZ	22894217V	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-7953	PEDRO VADELL HERRERO	22950981V	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-415	JOSE LOPEZ GARCIA	22890369X	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-4255	MARIA ISABEL DE LA CRUZ GONZALEZ	22896609V	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-3765	FRANCISCA GIL VIGUERAS	74289325S	CEUTI	01/07/2011
0170-2007-4089	MARIA CARRILLO SALINAS	74247296F	ALCANTARILLA	01/07/2011
0170-2007-7513	FRANCISCA ANDREO ANDREO	23187443Q	BAÑOS Y MENDIGO	01/07/2011
0170-2007-9355	MARIA ARJONA VIVANCOS	22861887W	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-4077	ROSARIO IZQUIERDO LUCAS	22883411K	TORRE PACHECO	01/07/2011
0170-2007-3750	MARIA CAVAS BERNAL	22901288G	EL ALBUJON	01/07/2011
0170-2007-6074	JOSE ANTONIO GARCIA ESPIN	22331474S	TORRE PACHECO	01/07/2011
0170-2007-5855	AGUEDA GUIRAO BERMUDEZ	74408750R	ARCHIVEL	01/07/2011
0170-2007-4074	ANTONIO MATEO ALCARAZ	74352622Q	TORRE PACHECO	01/07/2011
0170-2007-4793	POLICARPA CEGARRA MARTINEZ	74348139H	TORRE PACHECO	01/07/2011

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2007-3589	JUANA MARIA SANCHEZ SANCHEZ	22921408E	POZO ESTRECHO	01/07/2011
0170-2007-4522	JUANA MARTINEZ MARTINEZ	74405518N	CEHEGIN	01/07/2011
0170-2007-6808	JOSEFA VERA BERNAL	22192558L	CORVERA	01/07/2011
0170-2007-8274	DOLORES SANCHEZ SANCHEZ	74426231W	INAZARES	01/07/2011
0170-2007-6425	JOSEFA SERRANO MORA	22457618G	TORREAGÜERA	01/07/2011
0170-2007-4877	FRANCISCO JOSE GARNES SANCHEZ	34818859X	LOS GARRES	01/07/2011
0170-2007-5324	JOSEFA FERNANDEZ CABALLERO	74405885B	CEHEGIN	01/07/2011
0170-2007-967	GENOVESA SANCHEZ AMOR	77501923L	BULLAS	01/07/2011
0170-2007-4774	ELENA ANTONIA REX MARIN	22482110R	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-1544	FRANCISCA LOPEZ GARCIA	74293093B	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-9128	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ FERRANDEZ	74141517M	EL RAAL	01/07/2011
0170-2007-1922	MARIA TRINIDAD MARTINEZ PALLARES	34805669E	BENIEL	01/07/2011
0170-2007-6062	ROSARIO NAVARRO HERRERO	22410923E	EL RAAL	01/07/2011
0170-2007-1552	MARIA LIFANTE SALAR	22262025A	ABARAN	01/07/2011
0170-2007-5912	MARIA DOLORES HERNANDEZ ARMERO	74353582X	LA PUEBLA	01/07/2011
0170-2007-4231	JULIA ALCARAZ ESPARZA	22963792V	TORRE PACHECO	01/07/2011
0170-2007-2006	JOSEFA CANO MARTINEZ	22431224Z	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-8878	MARIA FRANCISCA PALAZON GUILLAMON	74314008L	SAN JOSE DE LA VEGA	01/07/2011
0170-2007-3927	ANA MARIA ESTEBAN FRUCTUOSO	22417541Q	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-2730	SOLEDAD NIÑO GUERRERO	23193639W	MAZARRON	01/07/2011
0170-2007-9345	CARMEN PIQUERAS GARCIA	29064780W	LLANO DE MOLINA	01/07/2011
0170-2007-7564	ANGEL MARCO RIQUELME	22154296Y	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-963	MARIA TERESA LOPEZ TORO	30161260A	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-3562	CARMEN MICOL FRANCO	27433676N	ALGEZARES	01/07/2011
0170-2007-5454	DOLORES CARRILLO ORTIN	27465385G	ALCANTARILLA	01/07/2011
0170-2007-286	ANTONIA MUÑOZ GARCIA	74314063M	MONTEAGUDO	01/07/2011
0170-2007-3377	BENITA GARCIA MARTINEZ	23039044J	TORRE PACHECO	01/07/2011
0170-2007-3501	MARIA ANGELES ORTEGA SEGUI	22468298N	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-6377	JOSEFA PUCHE GARCIA	74340573L	MURCIA	01/07/2011
0170-2007-3368	ANGUSTIAS JUSTICIA GAMARRA	26199566J	TORRE PACHECO	01/07/2011
0170-2007-3138	JOSE MARTINEZ GARCIA	22824594S	CARTAGENA	01/07/2011
0170-2007-1684	MARIA PEREZ GEA	74409804C	PUERTO LUMBRERAS	01/07/2011
0170-2007-2707	MARIA ANTONIA VIDAL MARTINEZ	22904861N	CUESTA BLANCA	01/07/2011
0170-2007-6157	GABRIEL CASAU SANCHEZ	23296691Z	LORCA	01/07/2011
0170-2007-8947	REMEDIOS CORBALAN MIRAS	23171394K	LORCA	01/07/2011
0170-2007-7104	ISABEL RUIZ REINALDOS	23198424A	LORCA	01/07/2011
0170-2007-1445	JOSE REGADERA MATA	28025780G	ALGEZARES	01/07/2011
0170-2007-6442	CARMEN RUIZ GARCIA	22443859E	EL PALMAR	01/07/2011
0170-2007-5285	LUIS ARCAS ARTERO	23186387H	EL PALMAR	01/07/2011
0170-2007-1930	ENCARNACION GARCIA ILLAN	74320392D	SANTOMERA	01/07/2011
0170-2007-3885	JOSEFA CAVA BERMEJO	22478230P	SANGONERA LA SECA	01/07/2011
0170-2007-6365	ISABEL MARIA SERRANO SANCHEZ	23218875F	ALCANTARILLA	01/07/2011
0170-2007-8697	DOMINGO CARRASCO GARCIA	23103145J	AGUILAS	01/07/2011
0170-2007-4067	ANDRES MARTINEZ JIMENEZ	23243916R	AGUILAS	01/07/2011
0170-2007-2303	DOLORES SANCHEZ BALLESTER	22909784J	LA ALJORRA	01/07/2011
0170-2007-1727	FRANCISCA CAYUELA MARTINEZ	22651610Z	TOTANA	01/07/2011
0170-2007-619	MARIA SANCHEZ AMOR	38782445Y	CEHEGIN	01/07/2011
0170-2007-8415	ROSARIO NAVARRO MARIN	74329058G	ALGEZARES	01/07/2011
0170-2007-412	FRANCISCA BOLUDA JIMENEZ	74286223H	MULA	01/07/2011
0170-2007-6413	FRANCISCA MORENO MORENO	48546295B	ALCANTARILLA	01/07/2011
0170-2007-5758	MARIA DOLORES SAURA PEDREÑO	22911445H	LOS DOLORES	01/07/2011
0170-2007-7213	ISIDORO GARCIA GARCIA	22924826J	LOS DOLORES	01/07/2011
0170-2007-10745	MARIA INMACULADA BENITA DE PACO MOYA	74428564N	CEHEGIN	04/07/2011
0170-2007-9603	ANGELES BAUTISTA MORENO	74331564A	CABEZO DE TORRES	04/07/2011
0170-2007-11962	ISABEL DOLORES ASENSIO LOPEZ	74400982F	AGUILAS	04/07/2011
0170-2007-11670	JOSEFA GUILLAMON ALCARAZ	22395369Q	ALCANTARILLA	04/07/2011
0170-2007-9519	JOSEFA JAREÑO BELZUNCE	23470038X	AGUILAS	04/07/2011
0170-2007-10584	EMILIA SANCHEZ MARTINEZ	74354898S	LOS ALCAZARES	04/07/2011
0170-2007-9632	VICTORINA GALLEGO SANCHEZ	22421059S	MURCIA	04/07/2011
0170-2007-10795	JUANA TUDELA FERNANDEZ	77506027Y	MULA	04/07/2011
0170-2007-10863	MIGUEL JORQUERA ZAMORA	22901291F	LA UNION	04/07/2011
0170-2007-11256	PAULINO PAREDES ROS	74348345V	TORRE PACHECO	04/07/2011
0170-2007-9743	PEDRO GIMENEZ GARCIA	22924323Q	TORRE PACHECO	04/07/2011
0170-2007-11500	ANTONIA CORTES SANCHEZ	22373361L	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	04/07/2011

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2007-9667	MARIA FERNANDEZ POVEDA	23181227X	LORCA	04/07/2011
0170-2007-10713	JOSE GOMEZ SANCHEZ	22374759Z	MURCIA	04/07/2011
0170-2007-10302	JUAN DIAZ ZAMORA	22879823K	CARTAGENA	04/07/2011
0170-2007-9483	MARIA MERCEDES VICENTA GONZALEZ MEDINA	22339079F	MURCIA	04/07/2011
0170-2007-10859	FRANCISCO FERNANDEZ SANCHEZ	27482782J	MADRID	04/07/2011
0170-2007-10876	FRANCISCO FERNANDEZ SANCHEZ	27482782J	MADRID	04/07/2011
0170-2007-9988	DOLORES CANOVAS CERON	74428276T	ALHAMA DE MURCIA	04/07/2011
0170-2007-10480	JUANA GARCIA MECA	23237329S	FORTUNA	04/07/2011
0170-2007-10124	ANTONIO ASENSIO PIÑA	74412705T	AGUILAS	04/07/2011
0170-2007-9765	FRANCISCO CORBALAN MARTINEZ	23116125K	BENABLON	04/07/2011
0170-2007-10791	ANTONIA MARIA GONZALEZ BALLESTA	52808558Y	LA ÑORA	04/07/2011
0170-2007-10801	FRANCISCO LOPEZ MORALES	22933555W	EL ALGAR	04/07/2011
0170-2007-11554	ANA SANCHEZ PRADO	74323073E	ESPINARDO	04/07/2011
0170-2007-9693	MARIA INES CASTILLO MONREAL	22908983V	CARTAGENA	04/07/2011
0170-2007-11726	CARMEN GIL PUJANTE	74254339N	MOLINA DE SEGURA	04/07/2011
0170-2007-11243	ENCARNACION MARTINEZ CONESA	22933104B	SANTA ANA	04/07/2011
0170-2007-9626	FRANCISCA GARCIA NAVARRO	22473897E	LORCA	04/07/2011
0170-2007-9631	ASCENSION CASTELLON CORDOBA	74281601L	BENIEL	04/07/2011
0170-2007-10840	ANA MARIA LOPEZ ABELLAN	23184678B	LORCA	04/07/2011
0170-2007-11729	JUAN SEGADO BERNAL	22845035D	MURCIA	04/07/2011
0170-2007-11804	MARIA TERESA BARCELO HUERTAS	27468845Z	EL PUNTAL	04/07/2011
0170-2007-9459	MANUEL BASTIDA LOPEZ	77565006J	CARAVACA DE LA CRUZ	04/07/2011
0170-2007-12365	MAXIMILIANA GARCIA PEREZ	01147909W	SANTIAGO DE LA RIBERA	26/07/2011
0170-2007-16519	PASCUALA RUIZ ANDRES	74255232P	YECLA	26/07/2011
0170-2007-15737	ANTONIO MADRID RODRIGUEZ	22458511T	EL PALMAR	26/07/2011
0170-2007-15472	ANTONIA GARCIA LEON	22479944C	EL PALMAR	26/07/2011
0170-2007-13514	HUERTAS ORTEGA HERNANDEZ	23176506G	LORCA	26/07/2011
0170-2007-13109	PABLO CANO DE ARANAGA	48450171G	HOYA DEL CAMPO	26/07/2011
0170-2007-14384	CARMEN PEREZ ORTUÑO	22417904B	ALCANTARILLA	26/07/2011
0170-2007-13512	JOSEFA SANCHEZ GOMEZ	74337648S	LLANO DE BRUJAS	26/07/2011
0170-2007-13024	JOAQUINA HERRERO CABRERA	23201858X	PUERTO LUMBRERAS	26/07/2011
0170-2007-15221	JOSE FRANCISCO MARTINEZ CORRAL	22894012L	LLANO DEL BEAL	26/07/2011
0170-2007-13852	CARMEN ROMERO LOPEZ	74327301H	MULA	26/07/2011
0170-2007-13517	MARIA MARTINEZ MARTINEZ	22915265C	CARTAGENA	26/07/2011
0170-2007-14457	MARIA ISABEL PEREA TENZA	22414987S	ABANILLA	26/07/2011
0170-2007-14797	CARMEN LORCA ARCE	22328754D	TORREAGÜERA	26/07/2011
0170-2007-12019	JUAN FRANCISCO RUIZ LOPEZ	27449782H	MURCIA	26/07/2011
0170-2007-14509	AURORA GONZALEZ GARCIA	21420463B	MOLINA DE SEGURA	26/07/2011
0170-2007-13956	ROSARIO SANCHEZ CABALLERO	27458434E	SANTIAGO DE LA RIBERA	26/07/2011
0170-2007-12808	MARIA DOLORES CORDOBA MARTINEZ	22466165H	PUENTE TOCINOS	26/07/2011
0170-2007-12038	CARMEN GALLEGO BELANDO	74307242S	ALJUCER	26/07/2011
0170-2007-13138	MATILDE NIETO VALENZUELA	22836380W	MURCIA	26/07/2011
0170-2007-12265	JOSEFA QUINTANILLA BERNABEU	22399966J	MURCIA	26/07/2011
0170-2007-12719	FUENSANTA PLAZA RUIZ	27461067X	APARECIDA	26/07/2011
0170-2007-13011	JUANA TERESA CARCELES TOLEDO	22451450T	MURCIA	26/07/2011
0170-2007-13753	ANABELLA PEREZ RODRIGUEZ	34817302V	CIEZA	26/07/2011
0170-2007-15475	FRANCISCO JAVIER CONESA VEDU	27465226Y	MURCIA	26/07/2011
0170-2007-15139	JOSEFA GARCIA ROSIQUE	22911460X	MOLINOS MARFAGONES	26/07/2011
0170-2007-12546	MARIA CARRILLO LOZANO	74327902K	FORTUNA	26/07/2011
0170-2007-15279	ENCARNACION CORONADO MORALES	23168950S	AGUILAS	26/07/2011
0170-2007-13811	FRANCISCA NIETO ANGEL	23207760R	AGUILAS	26/07/2011
0170-2007-16049	ANTONIO GABRIEL HERNANDEZ COLLADO	22933858Y	CARTAGENA	26/07/2011
0170-2007-16146	MARIA JOSEFA BASTIDA OTALORA	77542402H	MULA	26/07/2011
0170-2007-14102	MARIA ISABEL MARTINEZ BUENDIA	22939820B	ROLDAN	26/07/2011
0170-2007-12101	JUAN REVERTE REVERTE	23263067Q	VALENCIA	26/07/2011
0170-2007-16404	MARIA LUISA GIMENEZ CORDENTE	22482125Q	EL PUNTAL	26/07/2011
0170-2007-13324	MARIANO CARMELO AMAT CASCALES	22463980H	MURCIA	26/07/2011
0170-2007-15977	ANTONIO CEREZO CANOVAS	22379547H	SANTO ANGEL	26/07/2011
0170-2007-16473	ENRIQUETA MIÑANO LOPEZ	74321722M	MOLINA DE SEGURA	26/07/2011
0170-2007-14325	MARIA JOSEFA LIDON ESPINOSA	22410128D	MURCIA	26/07/2011
0170-2007-15331	ENCARNACION SANCHEZ GALLARDO	23143743Q	LORCA	26/07/2011
0170-2007-13254	EULALIA CARMEN AGUERA ZAPATA	22920919Q	LA AZOHIA	26/07/2011
0170-2007-12967	JOSEFA FERNANDEZ MARTINEZ	74413739E	CEHEGIN	26/07/2011
0170-2007-14989	JOSEFA NAVARRO SANCHEZ	74428101D	MAZARRON	26/07/2011
0170-2007-16308	ANTONIA GONZALEZ MARTINEZ	74307470J	CABEZO DE TORRES	26/07/2011
0170-2007-15134	ALICIA VALVEDE MARCIAL	22370693L	CABEZO DE TORRES	26/07/2011
0170-2007-16271	ANTONIA BOLARIN SANCHEZ	74289280Q	ARCHENA	26/07/2011

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos relacionados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Acuerdo.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 de marzo de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4887 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0453.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 02 de febrero de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0453

Beneficiario de la ayuda: Lidia Lax Coll.

Último domicilio: C/ Angelillo, 9 - Bajo - 30110 Cabezo de Torres (Murcia)

Murcia, a 5 de marzo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Conserjería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4888 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2008/01/32/0395	FRANCISCA EVANIA PEREIRA INACIO	X4344388X	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2008/01/14/0293	BOCATERÍA BAGUET´OS S.L.	B73486409	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/18/0120	RESTAURANTE PIZZERÍA DONATELLO S.L.	B73517617	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.700,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2010/01/18/0139	FOTOINNOVA C.B.	E73643330	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.700,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 11-12-2009)
R/2010/01/22/0010	KORPS S.L.	B98156615	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 11-12-2009)
R/2010/01/23/0027	JUANA PONCE SANCHEZ	23242943V	Reintegro	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 11-12-2009)
R/2007/01/14/0048	RUZORANGE S.L.	B30802003	Reintegro	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	5.600,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2007/01/14/0125	BUSINESS LEVANTE S.L.	B73418279	Reintegro	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	5.600,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/05/0020	BUSINESS LEVANTE S.L.	B73418279	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Fomento del Empleo Juvenil "CHEQUE EMPLEO JOVEN" (Decreto 132/2008 de 30 de mayo)
R/2010/01/32/0090	YANNET FRANCO MÉNDEZ	48830241E	Reintegro	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11 de diciembre de 2009)
R/2010/01/38/0082	GEORJI VALAREZO PEREIRA	X4262734Y	Reintegro	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11 de diciembre de 2009)
R/2009/01/31/0032	MELANY PRISCILA PÉREZ MORRONE	47385057C	Reintegro	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, a 5 de marzo de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

4889 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre información pública del Proyecto de adecuación del encauzamiento del Río Mula en su margen derecha aguas abajo del puente de La Constitución en el casco urbano de Albudeite (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el «Proyecto de adecuación del encauzamiento del Río Mula en su margen derecha aguas abajo del puente de La Constitución en el Casco Urbano de Albudeite (Murcia) » y su documentación ambiental, a cuyos efectos se informa al público de los siguientes aspectos relevantes:

Nota extracto del proyecto

El objeto de este proyecto es conseguir la continuidad del paseo que se ha realizado sobre la mota de la margen derecha desde el puente de la Avenida Príncipe de Asturias (a la altura de la Plaza del Ayuntamiento) en una longitud de unos 40 metros hasta el nuevo paseo. De forma que el paseo fluvial quede conectado a la casco urbano.

Las actuaciones a tal efecto se resumen en:

Demolición de parte de la edificación existente que constituye la discoteca y que tiene su entrada por la Avenida Príncipe de Asturias.

Demolición del muro colindante con el río, realizado en la actualidad con bloque de hormigón revestido en piedra, y sustitución por un muro de mampostería similar al ejecutado aguas abajo y en la margen izquierda, de altura comprendida entre 6,50 y 8,25 metros y cimentación de hormigón armado de 5,50 metros de ancho y 0,90 metros de canto.

Eliminación del arbolado existente en la parcela y retirada a vertedero.

Continuación del paseo adoquinado que discurre aguas abajo hasta conectarlo con la acera de la avenida

Ejecución de un muro de hormigón armado en la margen izquierda del paseo, de manera que el paseo queda confinado entre éste y el muro de mampostería colindante con el río, de forma que así se reduce al máximo la ocupación de parcelas de propiedad privada

Colocación de barandillas de hierro sobre el muro del encauzamiento que proteja a los viandantes de posibles caídas al cauce, así como de separación con la acera.

Colocación de una escalera metálica de acceso al cauce similar a la existente en la margen izquierda, así como de otra escalera de menor longitud de subida desde el callejón hasta el paseo adoquinado.

Presupuesto base de licitación: 276.091,23 €

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cuantos puedan considerarse afectados formulen sus alegaciones, en un plazo de veinte (20) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de la Región de Murcia, en cuyo plazo y durante las horas de oficina se dará vista del Proyecto en la Dirección Técnica (4.ª planta) de la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1, en Murcia.

Murcia.—El Secretario General, Gonzalo Aragón Morales.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

4890 Trámite de audiencia sobre la incoación de expediente de extinción de la concesión de referencia C-610 con destino a tubería de desagüe al mar otorgada por O.M 08/03/1968 a nombre de inmobiliaria Fransena S.A en Bahía Puerto de Águilas de ese término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.5 y lo establecido en el artículo de 84 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se otorga plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Águilas, para que los interesados, puedan examinar el expediente, y alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Murcia, a 5 de marzo de 2012.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

4891 Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo Art. 91.2 d) y h), por los hechos que a continuación se detallan.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal al presunto responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª	INTERESADO	NIF/CIF	DOMICILIO	HECHOS	FECHA	INSTRUCTORA
SAN01/12/30/0017-2	CIEPLAK GRZEHGORZ JAN	X4121867Z	Pd Manga-Camino Brujula 232, 30380 – San Javier (Murcia)	- Construcción de un murete en bloque de hormigón, coronado con una pequeña barandilla de madera. - Colocación de tramo de brezo. - Colocación de postes metálicos en la zona exterior (puntales de obra) a modo de refuerzo. - Acopio y extendido de arena procedente de cantera. Todo ello Zona de Servidumbre de Tránsito (Z.S.T.), ubicado entre los hitos DP 64 y DP 65 del deslinde de bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre aprobado por O.M de 20/03/00, Expe. DL-30-MU, en la playa de Euromangas, t.m. de San Javier.	16.02.12	Sara Limón Mendizabal

El interesado, relacionado anteriormente, dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia del expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga, así como tener a su disposición la Incoación y el Pliego de Cargos.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor/a, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolucion con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Murcia, a 13 de marzo de 2012.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

4892 Procedimiento ordinario 737/2009.

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Diane Susan Jones se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 15/10/2008, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 737/2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los herederos de doña Keith A. Jones que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso en el plazo de nueve días, participando igualmente que la vista de conclusiones del presente procedimiento está señalada para el día 30 de abril de 2013 a las 11:00 horas.

En Cartagena, 6 de marzo de 2012.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4893 Seguridad Social 52/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0205389

N81291

N.° autos: Seguridad Social 52/2011.

Demandante: Ali Zemhout.

Abogado: Antonio José Rodríguez Rodríguez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 52/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ali Zemhout contra la empresa INSS., y TGSS, Mutual Midat Cyclops, Surtiempleo ETT, SL, Frutas Piccadilly S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Desestimando la demanda formulada por D. Ali Zemhout frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social -TGSS-; Tesorería General de la Seguridad Social: TGSS-; Mutual Mydat Cyclops, Matepss n.° 1 y Empresas Surtiempleo ETT S.L., y Frutas Piccadilly S.L., en materia de Incapacidad Permanente, Grado de Absoluta o Total derivados de Accidente de Trabajo, absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas de contrario.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior de Justicia a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Demandado/s: INSS., Surtiempleo ETT, S.L., y TGSS., Mutual Midat Cyclops Frutas Piccadilly S.L.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Surtiempleo ETT., S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4894 Procedimiento ordinario 1.432/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0204851

N81291

N.° autos: Procedimiento ordinario 1.432/2010.

Demandante: Juana María Vidal Sáez.

Demandado/s: Ministerio de Defensa, Los Lebreros, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., Gestión y Multiservicios Mediterráneos, S.L., Antonio Madrid López, Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L. Mantenimiento Nueva Cartagena.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.432/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Juana Marta Vidal Sáez contra Ministerio de Defensa, Los Lebreros, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., Gestión y Multiservicios Mediterráneos, S.L., Antonio Madrid López, Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L. Mantenimiento Nueva Cartagena sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Juana María Vidal Sáez de su demanda frente a Ministerio de Defensa, Los Lebreros, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L, Gestión y Multiservicios Mediterráneos, S.L, Antonio Madrid López, Mantenimiento Nueva Cartagena, de la demanda interpuesta.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de los de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.(ART. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte los Lebreros S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4895 Ejecución de títulos judiciales 11/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202745

N81291

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 11/2012

Demandante: Adolfo Moncada Luna

Demandado: A.C.B., Insonorizaciones, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Adolfo Moncada Luna contra la empresa A.C.B., Insonorizaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Adolfo Moncada Luna, frente a A.C.B., Insonorizaciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.473,76 euros en concepto de principal, más otros 547,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S., Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en cuenta número debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social¬Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a A.C.B., Insonorizaciones, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 L.E.C.

- Requerir a A.C.B., Insonorizaciones, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o

distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono e todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte A.C.B., Insonorizaciones, S.L.,que últimamente, tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4896 Procedimiento ordinario 1.412/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0204786

N81291

N.° Autos: Procedimiento ordinario 1.412/2010

Demandante: Griselda Andrea de Rutte

Demandado: Autoservicio Isandre, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.412/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Griselda Andrea de Rutte contra la empresa Autoservicio Isandre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Griselda Andrea de Rutte frente a la Empresa Autoservicio Isandre, S.L., en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora demandante de la cantidad de 1.450,00 euros, más el 10% de interés y sin perjuicio de los intereses que también se devenguen a tenor del artículo 576 de la L.E.C.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, tal como ya se ha indicado, contra ella no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Autoservicio Isandre, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4897 Procedimiento ordinario 195/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Berhil Lahrichi contra Agroempleo ETT S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 195/2012 se ha acordado citar a Agroempleo ETT., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día cuatro de julio de 2012 a las 9.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agroempleo ETT., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4898 Despido/ceses en general 1.139/2011.

Don Raul Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1.139/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Angeles Albaladejo Díaz contra la empresa Roteca Food S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 21/02/12 Sentencia n.º 68/12, con la siguiente resolución:

Sentencia:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, se dicta el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Angeles Albadalejo Díaz, frente a Roteca Food, S.L., declaro improcedente el despido de 18 de octubre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada, a satisfacer a la demandante el importe de 3.204,02 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde el despido a la notificación de esta sentencia, a razón de 40,48 euros diarios, brutos con prorrata de pagas extraordinarias.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1139 11.

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1139 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

4899 Adopción 1.028/2011.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0013508

Procedimiento: Adopción 1.028/2011

Sobre: Otras materias

De: Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia

Abogado: Letrado de la Comunidad (Servicio provincial)

Contra: Alejandra Rivera Anchieta

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha seis de marzo de dos mil once el cual pone fin al proceso de adopción 1.028/11 y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero doña Heydi Nohemy Rivera Ancheta se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4900 Despido objetivo individual 121/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 121/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khalid Zine contra la empresa Transportes Azkar S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Cítese a la empresa demandada ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/4/12, a las 9.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.10 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Azkar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4901 Despido/ceses en general 101/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Bachir Chahlal contra la empresa Sarqui S.A., Mercantil Verdelena S.A., S.A.T. 97 Blancasol, Jose Luis Sánchez Molina, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/6/12, a las 10.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.05 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Respecto al otrosí tercero fórmese pieza separada de mediadas cautelares con testimonio de la demanda y de la presente resolución y dese cuenta a SSª para que resuelva lo que proceda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sarqui S.A., Mercantil Verdelena S.A., S.A.T. 97 Blancasol, José Luis Sánchez Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4902 Procedimiento ordinario 1.000/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Garrido Campuzano contra Granitos Garrido S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ascensión Medina Ortega, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.000/2010 se ha acordado citar a Granitos Garrido S.L., Ascensión Medina Ortega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 7/06/12 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Granitos Garrido S.L., Ascensión Medina Ortega se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4903 Despido objetivo individual 87/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 87/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ramón Córdoba Matarredona contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Grupo López Guillen, Cementos Capa S.L., Aplica Morteros y Otros Materiales S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días facilite el CIF de los demandados y aclare el tiempo y forma de pago del salario.

- Cítese a las demandadas ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/6/12 a las 10.40 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.55 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo López Guillen, Cementos Capa S.L., Aplica Morteros y Otros Materiales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4904 Despido/ceses en general 102/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 102/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Galindo López contra la empresa Ángel Gómez Jover, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: tiempo y forma de pago del salario, lugar de trabajo y jornada.

- Citar al demandado ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/6/12 a las 10.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.05 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ángel Gómez Jover, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4905 Procedimiento ordinario 756/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007537

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 756/2011.

Demandante: Francisco Nicolás Ruiz.

Abogado: Pedro López Graña.

Demandado/s: Courbe S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 756/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Nicolás Ruiz contra la empresa Courbe S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/1/14 a las 9:35 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Este Servicio tiene conocimiento que ante los Juzgados de lo Social 3 de Murcia se han tramitado otras demandas frente a la misma empresa, así por ejemplo, el Despido 834/11, en cuyos autos consta la diligencia personal negativa que se incorpora a esta demanda por medio de testimonio.

Cítese a la empresa demandada Courbe, S.L., por medio de edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4906 Procedimiento ordinario 736/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007399

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 736/2011

Demandante: Isabel Martínez Jiménez

Abogada: María Jesús Navarro Martínez

Demandados: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 736/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Martínez Jiménez contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/1/14 a las 10:55 h en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:10 h del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Este Servicio tiene conocimiento que ante los Juzgados de lo Social 5 de Murcia se han tramitado otras demandas frente a la misma empresa, así por ejemplo, el Procedimiento Ordinario 623/11, en el Social 2, Despido 1043/11, y en el Social 1, Despido 1060/11, en cuyos autos consta la diligencia personal negativa que se incorpora a esta demanda por medio de testimonio.

Cítese a la empresa demandada Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., por medio de edictos.

- Dése traslado de la demanda al Fogasa, conforme al Art. 23 L.P.L., ante la posible insolvencia de la mercantil demandada.

- Tener por personado a la Letrada doña M.ª Jesús Navarro Martínez, en nombre de la actora, en virtud de copia de escritura de poder que acompaña a la demanda, que queda unida a los autos y entendiéndose con la misma esta y las sucesivas diligencias.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4907 Despido/ceses en general 958/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009173

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 958/2011.

Demandante: Juan José Riquelme Sáez.

Graduado Social: Adrián Lozano Guardiola.

Demandado/s: Ifre Cazadores S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 958/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Riquelme Sáez contra la empresa Ifre Cazadores S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 17/01/2012 en los siguientes términos:

La fecha correcta para el señalamiento de los actos de conciliación y juicio es el día 16/04/2012 a las 9:25 y 9:30 horas respectivamente.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifre Cazadores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4908 Despido objetivo individual 108/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000772

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 108/2012

Demandante: Manuel Enrique Navarro Costa

Graduado Social: José Berenguer Gilabert

Demandados: Gabriel Pérez Alcaraz, Transciporron, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 108/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Enrique Navarro Costa contra la empresa Gabriel Pérez Alcaraz, Transciporron, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/4/12 a las 10.55 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

- Requiérase por plazo de cuatro días a la parte actora para que indique la jornada realizada y la forma de pago del salario.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS del representante legal de la empresa Francisco Pérez Castejón y de Gabriel Pérez Alcaraz, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabriel Pérez Alcaraz, Transciporron, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4909 Procedimiento ordinario 837/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008200

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 837/2011

Demandante: Hilario García Pellicer

Abogado: Encarnación Mayol García

Demandado/s: Agentur La Fuensanta S.L., FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 837/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hilario García Pellicer contra la empresa Agentur La Fuensanta S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 13 de marzo de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- Hilario García Pellicer ha presentado demanda de cantidad frente a Agentur La Fuensanta S.L., FOGASA FOGASA.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 3.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11.2.14 a las 11.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4910 Despido/ceses en general 100/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000719

N.º Autos: Despido/ceses en general 100/2012

Demandante: Antonia Muñoz Lax

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Juan Antonio Campoy Sánchez, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 100/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Muñoz Lax contra la empresa Juan Antonio Campoy Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/04/2012 a las 11:25 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:30 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Campoy Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4911 Procedimiento ordinario 413/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004489

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 413/2011

Demandante: Guillermo Elvin Sardon Duran

Abogada: Pilar de Haro Silvente

Demandado: Murlandex, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 413/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Guillermo Elvin Sardon Duran contra la empresa Murlandex, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 26 de abril de 2012 a las horas 9.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murlandex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4912 Despido/ceses en general 764/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000764/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicusor Nocolaae contra Félix Gázquez López, Eurotarragoya S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo

La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio y señalarlos nuevamente para el próximo día 24/04/12 a las 10:55 horas para el acto de conciliación y a las 11:00 horas para el acto de juicio.

Recábese información de la empresa obtenida a través de la base de datos de la TGSS.

Líbrese nuevo exhorto a Caravaca para la citación del demandado y ad cautelam precédase a su citación mediante Edicto.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Félix Gázquez López, Eurotarragoya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4913 Procedimiento ordinario 410/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 410/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Antonio Piñera López contra la empresa Eurotransportes Josmar, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 24/04/12 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de Interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Requiérase al demandado para que aporte los documentos interesados en el otrosí de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Incorpórese situación de la empresa mediante consulta de la aplicación telemática de la TGSS".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Eurotransportes Josmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4914 Procedimiento ordinario 418/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 418/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Valya Lazarova Krumova contra la empresa Casa Portillo S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 24/04/12 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.25 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de Interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Requiérase al demandado para que aporte los documentos interesados en el otrosí de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Casa Portillo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4915 Seguridad Social 1.143/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.143/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cristóbal Sánchez Fernández contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS., Colchón Comodón S.L., Mutua MC., Mutual, Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valencia Levante, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Señalar el próximo día 24/04/12 a las 9:50 para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LPL).

- Que se remita por el INSS., y por las Mutuas demandadas el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Colchón Comodón S.L., Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valencia Levante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4916 Seguridad Social 1.146/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.146/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Nicolás Alba Hernández contra Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones López y Torres, S.L., Aguilosan, S.L., Inss, Ibermutuamur, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de seguridad social.

- Señalar el próximo día 24-04-12 a las 10,10 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en los otrosíes.

- Que se remita por el INSS e Ibermutuamur el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informen de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aguilosan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4917 Despido objetivo individual 68/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000439

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 68/2012.

Demandante/S: Francisco Antonio Pardo López.

Abogado: Bernardino Moreno Miñano.

Demandado/s: Globularia Murcia S.L.

Don María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 68/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Antonio Pardo López contra la empresa Globularia Murcia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/5/12 a las 10:05 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Globularia Murcia S.L., Francisco Antonio Pardo López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4918 Procedimiento ordinario 1.023/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009587

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.023/2011

Demandante: Anatoly Advakhov

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.023/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anatoly Advakhov contra la empresa Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a quince de marzo de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Anatoly Advakhov ha presentado demanda de cantidad frente a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fogasa.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Siete.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 24.6.13 a las 11.20 horas para

La celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la Juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4919 Procedimiento ordinario 1.007/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009454

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.007/2011

Demandante: Ricardo Alberto Bastos Peralta

Demandado/s: Constructora San José, S.A., Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.007/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ricardo Alberto Bastos Peralta contra la empresa Constructora San José, S.A., Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 15 de marzo de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- Ricardo Alberto Bastos Peralta ha presentado demanda de salarios frente a Constructora San José, S.A., Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., FOGASA.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 7.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 24.6.13 a las 10.50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4920 Despido/ceses en general 55/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000330

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 55/2012.

Demandante: Josefa Máiquez Baustista.

Abogada: María García Sánchez.

Demandado/s: Ligatura ETT. S.L., Europea de Plásticos y Celulosas S.L., Plásticos Tecnosur S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 55/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Josefa Máiquez Baustista contra la empresa Ligatura ETT. S.L., Europea de Plásticos y Celulosas S.L., Plásticos Tecnosur S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte el dato referido a la forma de pago del salario.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/05/2012 a las 10:55 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ligatura ETT., S.L., Europea de Plásticos y Celulosas S.L., Plásticos Tecnosur S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4921 Despido/ceses en general 475/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Catalina Lorca Asís contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007 S.L., Admón. Concursal de Aislanet Murcia 2007 S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 475/2011 se ha acordado citar a Aislanet Murcia 2007 S.L, Admon. Concursal de Aislanet Murcia 2007 S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) el día 18/05/12 a las 11:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aislanet Murcia 2007 S.L., Admón. Concursal de Aislanet Murcia 2007 S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4922 Ejecucion de títulos judiciales 209/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004261N28150

N.º Autos: Ejecucion de títulos judiciales 209/2010 D

Demandante: Pedro Alonso Esteban

Demandado: Distribuciones Luna Papeleros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Alonso Esteban contra la empresa Distribuciones Luna Papeleros, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 5 de octubre de 2010.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Alonso Esteban, frente a Distribuciones Luna Papeleros, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.801,07 euros en concepto de principal, más otros 2.340,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 5 de octubre de 2010.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las cuentas corrientes y otros que mantiene en las entidades bancarias de Banco de Valencia S.A., La Caixa y Caixa CatalunA, así como las posibles devoluciones de I.R.P.F. y otros impuestos devolutivos que pueda tener de la Agencia Tributaria y los vehículos matrículas 7296FHS y 8502FFD para asegurar la responsabilidad de Distribuciones Luna Papeleros, S.L., hasta cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los posibles bienes del deudor.

Se manifiesta nº de cuenta bancaria a efectos de consignar las cantidades objeto de la presente ejecución 3092-0000-64-0000-0593-09 de la oficina de Banesto, S.A., sita en Avd. de la Libertad N.º 1, Edf. Claras de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0593-09 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Luna Papeleros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4923 Ejecución de títulos judiciales 477/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002418

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 477/2011

Demandante: María Teresa Muñoz Lido, Juan Roman Serrano, Fernando Muñoz Díaz

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 477/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Muñoz Lido, Juan Román Serrano, Fernando Muñoz Diaz contra la empresa La Comoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 29 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Teresa Muñoz Lido, Juan Román Serrano, Fernando Muñoz Díaz, frente a La Cómoda Muebles, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.680,41 euros en concepto de principal, más otros 2.168,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El Magistrado-Juez.

Decreto

En Murcia, 15 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-64-0100-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 15 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4924 Ejecución de títulos judiciales 439/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004504

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000439/2011.

Demandante: María del Rocío Domingo García.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado: Eko Trans, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de titulos judiciales 0000439/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Rocio Domingo García contra la empresa Eko Trans S.L.U., sobre Despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, a 19 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Rocío Domingo García, frente a Eko Trans S.L.U., parte ejecutada, por importe de 10.763'36 euros en concepto de principal, más otros 1.722'13euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar ls posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Diligencia.-En cumplimiento de lo acordado se remiten las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de Cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-64-0439-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eko Trans SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4925 Ejecución de títulos judiciales 462/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0014252

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 462/2011

Demandante: Remzi Salih Hadzhiyakup

Abogado: Fermin Guerrero Faura

Demandado: Alicatados y Solados Eurotorres, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 462/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Remzi Salih Hadzhiyakup contra la empresa Alicatados y Solados Eurotorres, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Remzi Salih Hadzhiyakup, frente a Alicatados y Solados Eurotorres, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.514,34 euros en concepto de principal, más otros 551,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0462 11 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El Magistrado-Juez.

Decreto

En Murcia, 15 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-64-0462-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicatados y Solados Eurotorres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 15 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4926 Ejecución de títulos judiciales 240/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0001199

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000240/2010-H.

Demandante: Rosa María Guijarro Ramos.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Burruezo S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000240/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa María Guijarro Ramos contra la empresa Pedro Burruezo S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.-Rosa María Guijarro Ramos ha presentado demanda de ejecución frente a Pedro Burruezo S.L.

Segundo.-Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29-07-10 por un total de 13.108,54 euros en concepto de principal más otros 1.310 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.-A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones se dio audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.-Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Pedro Burruezo S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 13.108,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0240-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Burruezo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4927 Ejecución de títulos judiciales 209/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0009512

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000209/2010.

Demandante: Angeles Serrano Martínez, Ana María Cerdán Martínez, Juan Antonio Pérez Palao, Luis Palao Díaz, Juan Antonio Ramos Bernal.

Graduado/a Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: F. y J. Mobel S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Angeles Serrano Martínez, Ana María Cerdán Martínez, Juan Antonio Pérez Palao, Luis Palao Díaz, Juan Antonio Ramos Bernal contra la empresa F. y J. Mobel S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Feliz Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 29 de julio de 2010.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial a favor de la parte ejecutante, Angeles Serrano Martínez, Ana María Cerdán Martínez, Juan Antonio Pérez Palao, Luis Palao Díaz, Juan Antonio Ramos Bernal, frente a F. y J. MOBEL S.L., parte ejecutada, por importe de 25.472,37 euros en concepto de principal, más otros 4.585,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 29 de julio de 2010.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las siguientes cuentas corrientes para asegurar la responsabilidad de F. y J. Mobel S.L. hasta 30.057,40 librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

Banco de Santander: 0049-5365-70-2410735554

Caja de Ahorros de Murcia: 2043-0007-10-2000023565, 2043-0007-16-9000069902, 2043-0007-17-3405456962.

Banco de Valencia: 0093-1458-18-0000108992, 0093-1458-11-1000027686.

Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: 2105-3060-11-1240000108, 2105-3060-16-1210000153.

B.B.V.A.: 0182-0166-34-0200004355, 0182-0166-31-0208000539

-El embargo de vehículo matricula 8316BFV de F. y J. Mobel S.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a F. y J. Mobel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4928 Ejecución de títulos judiciales 230/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007027

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 230/2010

Demandante: Sergio Romero Guarinos

Demandado: Carlos Manuel Soares Cunha

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio Romero Guarinós contra la empresa Carlos Manuel Soares Cunha sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 27 de julio de 2010.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 121/10 de 24 de febrero de 2010 a favor de la parte ejecutante, Sergio Romero Guarinós, frente a Carlos Manuel Soares Cunha, parte ejecutada, por importe de 2.974,8 euros en concepto de principal, más otros 594,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 27 de julio de 2010.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los saldos que hubieren en las cuentas de las siguientes entidades bancarias:

o Caja Ahorros Murcia

- 2043 0286 09 9000525929

o Banco Santander, SA

- 0049 5435 91 2395054719

o Banco Popular Español, S.A.

- 0075 0163 42 0700013684

o Caja Ahorros Galicia

- 2091 0751 17 3000005769

Para la efectividad de los mismos líbrense los correspondientes despachos.

Asimismo líbrese oficio al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad para que informen sobre la titularidad del bienes inmuebles del ejecutado en todo el territorio nacional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Carlos Manuel Soares Cunha de Castro", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 15 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4929 Ejecución de títulos judiciales 241/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0013080

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000241 /2010

Demandante: Purificación Baeza Sánchez.

Abogada: Carmen Pascual Andreu.

Demandado: Mercadillo Murciano S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Purificación Baeza Sánchez contra la empresa Mercadillo Murciano S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix-Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 29 de julio de 2010.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Purificación Baeza Sánchez, frente a Mercadillo Murciano S.L., parte ejecutada, por importe de 3351,22 euros en concepto de principal, más otros 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Isabel Zarandieta Soler.

En Murcia, a 29 de julio de 2010

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad de 3351.22 euros de principal y de 600 euros presupuestados para intereses y costas de Mercadillo Murciano S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Cuenta corriente núm. 20430044512000514194 abierta en la entidad Caja de Ahorros de Murcia.

Cuenta corriente núm. 00750016840703038349 abierta en la entidad Banco Popular Español.

Notifíquese a las partes. -

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercadillo Murciano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4930 Ejecución de títulos judiciales 495/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009025

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000495/2011.

Demandante/s: José Antonio Bastida Mundo.

Demandado: Golosinas Los Navarros S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, juzgado de lo Social n.º Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 495/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Bastida Mundo contra la empresa Golosinas Los Navarros S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez: Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Bastida Mundo, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Golosinas Los Navarros S.L., parte ejecutada, por importe de 2.361,46 euros en concepto de principal, más otros 378 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esteJDO. De lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de Cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-64-0495-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas Los Navarros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4931 Ejecución de títulos judiciales 497/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0007466

N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000497/2011.

Demandante: José Alberto Muñoz Martín.

Demandado: Pérez Ferri, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 497/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Alberto Muñoz Martín contra la empresa Pérez Ferri, S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En MURCIA, a 16 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Alberto Muñoz Martín, frente a Pérez Ferri, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.591,07 euros en concepto de principal, más otros 574 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de Tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-64-0497-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pérez Ferri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4932 Ejecución de títulos judiciales 379/2011.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 379/2011

Demandante: Jorge Jiménez Samper

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 379/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jorge Jiménez Samper contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a nueve de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Jorge Jiménez Samper ha presentado demanda de ejecución frente a Adrimar Tapiceros, S.L..

SEGUNDO.- En fecha 16 de diciembre de 2011, se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.583,07 euros de principal más 1.213 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, ejecución nº 257/10, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 4 de Julio de 2011, respecto del mismo deudor Adrimar Tapiceros, S.L..

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0379-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Jorge Jiménez Samper, frente a adrimar tapiceros, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.583,07 euros en concepto de principal, más otros 1.213 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar ls posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la

cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez.-La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4933 Ejecución de títulos judiciales 377/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0002021

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 377/2011

Demandante: Antonio Cutillas Verdú

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Adrimar Tapiceros S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 377/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Cutillas Verdú contra la empresa Adrimar Tapiceros S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 10 de febrero de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- Antonio Cutillas Verdú ha presentado demanda de ejecución frente a Adrimar Tapiceros S.L..

Segundo.- En fecha 16-12-11 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 411.41 euros de principal más 66 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º7 de Murcia, ejecución n.º 257/10, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 4-7-11 respecto del mismo deudor Adrimar Tapiceros S.L..

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0377-11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Cutillas Verdú, frente a Adrimar Tapiceros S.L., parte ejecutada, por importe de 411,41 euros en concepto de principal, más otros 66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar ls posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso

se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Social-Sección Quinta

4934 Recurso 1.504/2011.

Recurso. Núm. 1504/11 -MA

Doña Isabel Balleteros Gonzalo, Secretaria de la Sección Quinta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber que en esta Sala se sigue el Recurso de Suplicación n.º 1.504/11, dimanante de los autos n.º 1.660/09 del Juzgado de lo Social n.º 39 de Madrid, interpuesto por D.ª Carina Pulido Arroyo, representado por el Letrado D.ª Ángeles Chinarro Pulido, contra Add. Genn. Outsourcing S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, habiendo sido dictada con fecha 6 de febrero de 2012 resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Carina Pulido Arroyo, frente a la sentencia de 16 de abril de 2010 del; Juzgado de lo Social n.º 39 de los de Madrid, dictada en los autos 1.660/209, seguidos a instancia de la parte recurrente contra la empresa Add Genn Outsourcing S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y en su consecuencia confirmamos la citada resolución. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por correo certificado con acuse de recibo que se unirá a los autos conforme establece el art. 56 LRJS, incluyendo en el sobre remitido copia de la presente resolución.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente resolución pueden, sí a su derecho conviene, interponer Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con los establecido, en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, que deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS., y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente número n.º 2876 0000 00(seguido del número de recurso de suplicación) que esta Sección Quinta tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal número 1026 sita en la calle Miguel Ángel 17, 28010, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala, y expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo de suplicación.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación a Add Genn Outsourcing S.L., actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva u incidente, o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente.

En Madrid, 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

4935 Anuncio de renuncia a la celebración de contrato. Obras "Teatro Polivalente y Edificio Cultural, Fase II".

En relación con las obras "Teatro Polivalente y Edificio Cultural, Fase II", habiendo publicado anuncio de licitación en el B.O.R.M. de fecha 13 de febrero de 2012, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se comunica la renuncia de este Ayuntamiento a la celebración de dicho contrato, terminando con la tramitación del procedimiento de adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 155 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por motivos de interés público debidamente justificados en el expediente, conforme a los informes técnicos.

En Cehegín, a 23 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. Administración Local

Cehegín

4936 Anuncio de renuncia de celebración de contrato. Terminación de la tramitación del procedimiento de adjudicación del servicio "Dirección de las obras, dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud de las obras "Teatro Polivalente y Edifi".

En relación con el servicio de "Dirección de las obras, dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Teatro Polivalente y Edificio Cultural, Fase II"", habiendo publicado anuncio de licitación en el B.O.R.M. de fecha 13 de febrero de 2.012, y de conformidad con la Resolución de la Alcaldía n.º 240/2012 de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se comunica la renuncia de este Ayuntamiento a la celebración de dicho contrato, terminando con la tramitación del procedimiento de adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 155 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por motivos de interés público debidamente justificados en el expediente, conforme a los informes técnicos.

En Cehegín, 23 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4937 Ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y de la tasa por la tramitación y registro de expedientes.

Habiendo sido aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y de la Tasa por la Tramitación y Registro de Expedientes, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma:

Ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho del ayuntamiento de las torres de cotillas y de la tasa por la tramitacion y registro de expedientes.

Artículo 1. Creación, naturaleza y objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en ejercicio de su competencia municipal de prestación de servicios de promoción social y de satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, de acuerdo con lo previsto en los arts. 25 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, crea el Registro Municipal de Uniones de Hecho, que tendrá carácter administrativo y que se regirá por las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones municipales, autonómicas o estatales que, en lo sucesivo, la desarrollen o modifiquen.

En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Concepto de unión de hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza siempre que los dos miembros de la pareja estén empadronados en el Municipio.

Artículo 4. Requisitos personales

4.1.- La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria, siendo requisitos necesarios para practicar la inscripción:

- Ser mayor de edad.

- Tener plena capacidad de obrar.

- Estar domiciliado en el término municipal en los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción.

4.2.- No se inscribirán las uniones de hechos en donde concurran alguna de las siguientes condiciones:

- Ser alguno de los solicitantes menor de edad, no emancipado.

- Haber contraído matrimonio alguno de los solicitantes con otra persona, excepto cuando se haya decretado judicialmente su separación, nulidad o divorcio.

- Formar alguno de los solicitantes una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.

- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.

- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado, inclusive.

4.3.- No podrá pactarse en ningún caso una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5. Tipos de inscripción

5.1.- Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Principal.

- Marginal.

- De Baja.

5.2.- La inscripción en este Registro no constituirá calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de la declaración de voluntad de los comparecientes y de sus compromisos, salvo disposición normativa de superior rango.

Artículo 6. Inscripción principal

6.1.- La inscripción principal es aquella que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

6.2.- Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, no matrimonial, como mínimo durante un período ininterrumpido de doce meses.

6.3.- El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar a unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente según modelo que se contiene en el Anexo I de la presente Ordenanza.

6.4.- La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, firmada por ambos solicitantes y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.

- Lugar y fecha de nacimiento.

- DNI, NIE o pasaporte.

- Domicilio.

6.5.- Para llevar a cabo la inscripción principal, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte de cada solicitante.

- Acreditación de la emancipación, en su caso.

- Certificación o fe de estado civil de cada solicitante.

- Declaración responsable de los solicitantes de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

- Escritura pública, documento judicial, o declaración escrita de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles que acrediten la previa convivencia de los miembros de la unión durante un mínimo de 12 meses ininterrumpidamente.

- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

- En caso de que alguno de los solicitantes hubiera contraído matrimonio anteriormente con otra persona, copia compulsada de la resolución judicial que hubiera declarado su separación, nulidad o divorcio.

6.6.- Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción principal de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente y recogerá los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros de la Unión y su domicilio.

Artículo 7.- Inscripciones marginales

7.1.- Podrán ser objeto de inscripción marginal:

- Los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas.

- El nacimiento de los hijos comunes, las adopciones y otros hechos y circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial.

- Aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción principal., siempre que se acrediten y se consideren pertinentes por el órgano municipal competente.

7.2.- Los hechos o circunstancias que no se estimen objeto de inscripción deberán denegarse mediante resolución motivada.

7.3.- Esta inscripción se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

7.4.- La inscripción marginal se solicitará mediante la correspondiente instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente según modelo que se contiene en el Anexo II de la presente Ordenanza. Las modificaciones de los datos personales, el nacimiento de hijos comunes o adopciones se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria. Los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas se acreditaran mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán en documento privado o público.

7.5.- Las solicitudes de inscripción marginal así como la documentación que se acompañe se unirán al expediente principal.

Artículo 8. Inscripción de baja

8.1.- La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.

- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.

- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

-Por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

8.2.- La solicitud de inscripción se formulará por escrito según modelo que se contiene en el Anexo III de la presente ordenanza, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho, firmada por el solicitante o solicitantes y dirigida al Alcalde.

8.3.- También se podrá llevar a cabo la inscripción de la extinción de oficio por este Ayuntamiento en los casos de tener conocimiento del fallecimiento de uno o ambos de los miembros de la pareja o por incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos necesarios para su inscripción.

8.4.- No se reconocerá la existencia de otra pareja de hecho mientras no se hubiese producido la disolución de la anterior por la concurrencia de alguno de los supuestos descritos.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción

9.1.- Presentada la solicitud de inscripción principal, marginal o de baja, si el Encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento. El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

El encargado del Registro solicitará al Departamento de Estadística del Ayuntamiento la emisión de los correspondientes certificados que acrediten que los solicitantes reúnen la condición de vecinos del Municipio, siendo necesario para practicar la inscripción el que aparezcan inscritos ambos miembros de la pareja en el mismo domicilio del término municipal con una antigüedad mínima de doce meses con anterioridad a la solicitud de inscripción

9.2.- Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

9.3.- Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro.

9.4.- Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 10. Confidencialidad del registro, certificaciones y efectos

10.1.- Los datos que de las parejas de hecho consten inscritos en el Registro serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para sus relaciones administrativas con los miembros de la pareja, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos o comunicarlos a persona o institución alguna, sino a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o a requerimiento de los Jueces y Tribunales de Justicia con las limitaciones y en los términos establecidos en la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y en la Ley 30/ 92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, referentes a datos de carácter personal que afecten de alguna forma a la intimidad o privacidad de las personas físicas.0

10.2.- El contenido del Registro se acreditará mediante las correspondientes certificaciones municipales.

10.3.- En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios salvo que la normativa en vigor disponga lo contrario o exija determinados requisitos documentales, de hecho o de cualquier otro tipo, a los correspondientes efectos.

10.4.- En ningún caso podrá invocarse la presente Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho o la inscripción en el registro, para tratar de eludir el cumplimiento de una norma estatal o autonómica, que resulte de aplicación.

Artículo 11. El registro de uniones de hecho

11.1.- El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

11.2.- El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

11.3.- En caso de llevanza manual, el Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 12. Tasa

A.- Fundamento

En uso de las facultades establecidas por los Art. 133.2 y 142 de la Constitución, por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los Art. 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios administrativos de las inscripciones y emisión de certificaciones del Libro Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido por el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la inscripción en el libro registro de las inscripciones referidas en el Art. 5.1 de la presente Ordenanza, así como la expedición de las certificaciones de la correspondiente inscripción.

C.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten la inscripción o expedición de las correspondientes certificaciones.

D.- Cuota Tributaria

Por inscripción Principal.	50,00 €
Por inscripción Marginal.	50,00 €
Por inscripción de Baja.	50,00 €
Por certificación de inscripción	25,00 €

E.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de inscripción o expedición de la correspondiente certificación.

El pago de la tasa se realizará mediante el ingreso del importe de la misma en las cuentas restringidas de recaudación existentes mediante presentación en la entidad colaboradora de la liquidación carta de pago correspondiente emitida a la presentación de la solicitud de utilización de las dependencias municipales. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo conforme a lo dispuesto en el Art. 26.1 a del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin la acreditación del ingreso correspondiente no se tramitará la correspondiente inscripción o expedición de certificación.

F.- Devoluciones

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 8/1989 de 13 de Abril de Tasas y Preciso Públicos, procederá la devolución de las tasas exigidas cuando, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Disposición adicional única

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

Disposición transitoria única

El tiempo de convivencia ininterrumpida entre los solicitantes que hubiera transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza y que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza será tenido en consideración a los efectos del cómputo de los doce meses de convivencia exigido en el citado artículo.

Disposicion derogatoria

La presente Ordenanza deroga expresamente la Ordenanza Reguladora de las Uniones de Hecho de Las Torres de Cotillas publicada en el BORM de fecha 30 de abril de 2007.

Disposición final única

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNIÓN DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos don/doña ..... DNI/CIF ..... nacido en ..... el día ..... con domicilio en ..... localidad ....., provincia .....

Nombre y apellidos don/doña ..... DNI/CIF ..... nacido en ..... el día ..... con domicilio en ..... localidad ....., provincia .....

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

SEGUNDO. Que se acompaña junto a la presente solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte de cada miembro de la unión.

- Acreditación de la emancipación, en su caso.

- Certificación o fe de estado civil.

- Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

- Escritura pública, documento judicial o declaración escrita de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles que acrediten la previa convivencia de los miembros de la unión durante un mínimo de 12 meses con las condiciones exigidas en el artículo 2 de la Ordenanza

- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

- En caso de que alguno de los solicitantes hubiera contraído matrimonio anteriormente con otra persona, copia compulsada de la resolución judicial que hubiera declarado su separación, nulidad o divorcio.

SOLICITAN: Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán a un Fichero denominado "SECRETARÍA ALCALDIA", cuyo titular es el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para llevar a cabo la Agenda, el Protocolo, las Comunicaciones y la gestión Administrativa propia de Alcaldía del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y exclusión de sus datos personales en la dirección: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, Calle D´Estoup, n.º 1, 30565 LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA.

Firma del interesado, Firma del interesado

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

NPE: A-270312-4937

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos don/doña ..... DNI/CIF .....

Nombre y apellidos don/doña ..... DNI/CIF .....

Domicilio ..... Localidad ..... Provincia ..... C.P. .....

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.

TERCERO. Que solicita la práctica de la siguiente inscripción marginal: (señalar con una cruz donde corresponda.)

( ) Modificación en los datos existentes en la inscripción principal, consistente en _____ _____

( ) El nacimiento de hijos comunes o adopciones.

( ) Otros hechos o circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial consistentes en _____.

CUARTO.- En acreditación de lo anterior y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación: (Se deberá aportar la documentación exigida en el Art. 7.4 de la Ordenanza)

SOLICITAN: Que se proceda a la inscripción marginal solicitada en el expediente n.º _____/_____ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán a un Fichero denominado "SECRETARÍA ALCALDIA", cuyo titular es el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para llevar a cabo la Agenda, el Protocolo, las Comunicaciones y la gestión Administrativa propia de Alcaldía del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y exclusión de sus datos personales en la dirección: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, Calle D´Estoup, nº 1, 30.565 LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA.

Firma del interesado, Firma del interesado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

NPE: A-270312-4937

ANEXO III

SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos don/doña ..... DNI/CIF.....

Nombre y apellidos don/doña ..... DNI/CIF.....

Domicilio ..... Localidad ..... Provincia ..... C.P.....

EXPONEN

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que concurre la siguiente causa para acordar la baja de la inscripción de la citad unión de hecho: [señalar alguna de las causas establecidas en el artículo 8.1 de la Ordenanza].

_____

TERCERO. Que para demostrar la concurrencia de la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SE SOLICITA

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán a un Fichero denominado "SECRETARÍA ALCALDIA", cuyo titular es el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para llevar a cabo la Agenda, el Protocolo, las Comunicaciones y la gestión Administrativa propia de Alcaldía del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y exclusión de sus datos personales en la dirección: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, Calle D´Estoup, n.º 1, 30565 LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA.

Firma del interesado, Firma del interesado,

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

NPE: A-270312-4937

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Las Torres de Cotillas, 6 de marzo de 2012.—El Sr. Alcalde–Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

4938 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: D. Nasir Meraj

Expediente: Exp. 5/2011

Resolución:

- Cambio de designación instructor expediente 5/2011.

- Resolución expediente sancionador por infracción urbanística n.º 5/2011

ASUNTO: Adecuación de local comercial de 70 m^2, sito en la Avenida Río Nalón n.º 38, en la Unidad de Actuación nº 51, de Los Alcázares.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, a 15 de marzo 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.

IV. Administración Local

Los Alcázares

4939 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana, artículo 57.2 57.3 (publicada en el BORM n.º 73 de 29 de marzo de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 13.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

ORDENANZA	INTERESADO	EXPTE.	RESOL.	IMPOR.
L. URBANA	HASSANE MAJDOUBI	217/11	31/01/2012	80€
L. URBANA	JOSEFA SANCHEZ GIL	159/11	31/01/2012	80€
L. URBANA	JOSE ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	194/11	31/01/2012	80€
L. URBANA	VICTOR GARCIA MARTINEZ	292/11	31/01/2012	150,25€
L. URBANA	VICENTE CANOVAS CONESA	195/11	31/01/2012	80€
L. URBANA	ANGEL TOLEDO MORALES	294/11	27/07/2011	150,25€

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 15 de marzo 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

IV. Administración Local

Los Alcázares

4940 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 (publicada en el B.O.R.M n.º 255 de 4 de noviembre de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 13.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia - BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

150 €	S. CIUDADANA	ANTONIO MIGUEL NAVARRO MADRID	155/11	4/10/2011
150	S. CIUDADANA	FRANCISCO MURCIA LOPEZ	156/11	6/10/2011
150	S. CIUDADANA	FRANCISCO ANTONIO HUELVA SANCHEZ	73/11	3/8/2011
150	S. CIUDADANA	DANIEL LUNA SAN ANTONIO	84/11	28/2/2011
150	S. CIUDADANA	FRANCISCO JOSE CONESA SEGURA	91/11	22/2/2011
150	S. CIUDADANA	IVAN RAMOS SOLANO	99/11	22/2/2011
150	S. CIUDADANA	JOSE JUAN MARTINEZ SORIA	41/11	16/6/2011
150	S. CIUDADANA	JOAQUIN MARTINEZ GALVEZ	999/10	25/5/2011
150	S. CUDADANA	LINO GARCIA VIGUERAS	931/10	14/6/2011
150	S. CIUDADANA	RACHID FARSAOUI	76/11	07/02/2012
150	S. CIUDADANA	AYOUB EL HELLOUMI	163/11	06/02/2012
150	S. CIUDADANA	DANIEL LUNA SAN ANTONIO	57/11	07/02/2012
150	S. CIUDADANA	JOSE MIGUEL ROBLES SANCHEZ	82/11	07/02/2012
150	S. CIUDADANA	NOUREDDINE BOUTARBOUUCH	187/11	06/02/2012
150	S. CIUDADANA	JUAN ANTONIO HEREDIA CAMPOS	78/11	07/02/2012
150	S. CIUDADANA	SERGIO GARCIA ESPINOSA	61/11	09/02/2012
150	S. CIUDADANA	DAVID ALONSO PAEZ	98/11	08/02/2012
150	S. CIUDADANA	HANZA ANMARI	62/11	07/02/2012
150	S. CIUDADANA	EMILIO DE MIGUEL QUIROS	161/11	06/02/2012
150	S. CIUDADANA	JOSE ANTONIO GARCIA RUANO	166/11	06/02/2011
150	S. CIUDADANA	DANIEL LUNA SAN ANTONIO	135/11	07/02/2012

150	S. CIUDADANA	ANTONIO MAÑOGIL UTRERA	104/11	06/02/2012
150	S. CIUDADANA	JUAN ANTONIO EZEQUIEL MACIAS	105/11	06/02/2012
150	S. CIUDADANA	DAVID GALIAN ROMERO	90/11	07/02/2012
150	S. CIUDADANA	ABDEL MAJID TUMI	96/11	08/02/2012
150	S. CIUDADANA	ABDERHIM CADDOURI	56/11	07/02/2012
150	S. CIUDADANA	FELIPE GARCIA SEGADO	198/11	06/02/2012
150	S. CIUDADANA	FLORENCIO DAMIAN LOZANO MARQUES	115/11	07/02/2012

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 15 de marzo 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

4941 Notificación a interesados.

Departamento de sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.2 (publicada en el B.O.R.M n.º 255 de 4 de noviembre de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 13.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

IMP.	ORDENANZA	INTERESADO	EXPTE.	RESOL.
100€	ORDEN PUBLICO	LUIS JIMENEZ LOPEZ	543/11	24/8/2011
100€	ORDEN PUBLICO	SERGIO JIMENEZ HUESO	549/11	24/8/2011
100€	ORDEN PUBLICO	DARIO JAVIER RIVERA MACIAS	402/11	14/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	HOUSSINE DAHMOUNI	406/11	12/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	IBRAHIM DAHMOUNI	408/11	13/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	MIGUEL ANGEL ARRONIZ FRUCTUOSOS	427/11	11/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	RUBEN RODRIGUEZ ALMANSA	442/11	12/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	RUBEN RODRIGUEZ ALMANSA	442/11	12/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	RUBEN RODRIGUEZ ALMANSA	442/11	12/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	CHIRI LIABANJI	373/11	4/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	IURI STOIANOV	374/11	14/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	MCCANN SIMON BRITIS	397/11	15/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	JORGE MIGUEL LIMA MACIAS	400/11	19/7/2011
100€	ORDEN PUBLICO	MOHAMMED QADDOURI	308/11	11/5/2011
100€	ORDEN PUBLICO	IBRAHIM DAHMOUNI	267/11	8/4/2011
100€	ORD. PUBLICO	ANTONIO SOSA VALENCIA	124/11	31/3/2011
100€	ORDEN PUBLICO	GABRIEL BOTIA GARCIA	1002/10	14/3/2011
100€	ORDEN PUBLICO	GABRIEL BOTIA GARCIA	957/10	29/3/2011
100€	ORDEN PUBLICO	MARIA ROSA SANCHEZ JEREZ	925/10	5/4/2011
100€	ORDEN PUBLICO	RAUL CANO ANDUA	950/10	28/3/2011
100€	ORDEN PUBLICO	NAIMA AJMI	443/11	08/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	JAMAL TAYBI	398/11	03/02/2011
100€	ORDEN PUBLICO	FRANCISCO MONTOYA CONESA	367/11	03/02/2012
100E	ORDEN PUBLICO	ROMANO RENE HOLTZ	494/11	10/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	JOSE MARIA ALACARAZ CAMPOY	528/11	08/02/2010
100€	ORDEN PUBLICO	PEDRO JOSE PARRADO MARTINEZ	418/11	10/02/2012

IMP.	ORDENANZA	INTERESADO	EXPTE.	RESOL.
100€	ORDEN PUBLICO	JONATHAN PIERNA EIMIL	953/10	29/3/2011
100€	ORDEN PUBLICO	ABDOU CHAHAL	89/11	30/11/201
100€	ORDEN PUBLICO	NOEL SERNA RODRIGUEZ	516/11	08/02/2011
100€	€ORDEN PUBLICO	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RUIZ	526/11	08/02/2012
100€	O€RDEN PUBLICO	ABDERRHIM EL BIR	412/11	10/02/2012
100€	OR€DEN PUBLICO	JUAN CARLOS HUESCA MARTINEZ	521/11	09/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	NASREDINE BOUGTIB	407/11	10/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	ANGEL RUIZ BOGA	524/11	08/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MEDINA	545/11	08/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	AYOUB EL HELLOUMI	302/11	06/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	OSCAR LUIS ALVAREZ PULIDO	396/11	03/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	ANDRES CALVO ORDOÑEZ	481/11	10/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	YURI IOANNIS	354/11	06/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	RAFAEL ALONSO SUAREZ	387/11	03/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	IAGHRIB MOULOUDA	413/11	10/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	JESUS AYLLON GARCIA	490/11	10/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	ROGOWSKI TOMAS WOYCIZCH	478/11	10/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	LAURA MARTINEZ BUENDIA	467/11	08/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	ABDELLAH KAROUMAT	306/11	06/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	LEIBER NEPTALI LIMA MACIAS	401/11	10/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	JORGE URRA HUIDOBRO	548/11	08/02/2012
100€	ORDEN PUBLICO	MAURO OSCAR GONZALEZ	520/11	25/08/2011
100€	ORDEN PUBLICO	RAUL MEDINA ROMERO	241/11	04/04/2011

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 15 de marzo 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

4942 Notificación a interesados.

Departamento de sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos (publicada en el B.O.R.M n.º 67 de 22 de marzo de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 139.1, 40.1 y 41.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

IMP.	ORDENANZA	INTERESADO	EXPTE.	RESOL.
75	V. AMBULANTE	NOUREDDINE SABEQ	228/11	25/07/2011
300	V. AMBULANTE	MIGUEL ANGEL LISBONA RUIZ	129/11	30/3/2011
300	V. AMBULANTE	FARID EL METOUY	1007/10	16/6/2011
300	V. AMBULANTE	JAWAD CHAKIR	934/10	31/3/2011
300	V. AMBULANTE	RAFAEL LOZANO PEREZ	541/11	31/01/2012
300	V. AMBULANTE	LUIS ALFONSO AMAGUAÑA CORDOVA	525/11	31/01/2012
150	V. AMBULANTE	ROCIO HERNANDEZ	491/11	07/02/2012
300	V. AMBULANTE	Mª FRANCISCA FERNANDEZ DIAZ	542/11	31/01/2012
300	V. AMBULANTE	LAKHDAR MORRHADI	466/11	31/01/2012
150	V. AMBULANTE	JOSEFA BAUTISTA RAMOS	227/11	25/07/2011

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 15 de marzo 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

4943 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas, artículo 7.2 (publicada en el BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 2009).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 13.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

IMP.	ORDENANZA	INTERESADO	N.º EXPTE.	FECHA–SOL.
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ADRIAN BELMONTE GAMBIN	558/11/	13/09/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA JOSE PELLICER FERNANDEZ	580/11	10/09/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JUAN CARLOS CAMPILLO MONTERO	509/11	3/8/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TARIK SEBAI	436/11	11/7/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	DAVID JAMES COAST	438/11	11/7/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ADRIAN ANDUJAR ORTEGA	449/11	11/7/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE MARTIN ARROYO SANMARTIN	357/11	12/7/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MIGUEL ANGEL BARBOSA ARBELO	320/11	25/5/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MIGUEL ANGEL BARBOSA ARBELO	283/11	25/5/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	DAVID JAMES COATS	247/11	31/3/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MICHAEL DAMIAN SORIA CRUZ	182/11	3/8/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOAQUIN SUAREZ MANZANO	145/11	31/3/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	HAMZA AMMARI	95/11	5/4/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	NOREDDINE EL MALKI	40/11	1/4/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	GUILLERMO GARCIA NIETO CARAVA	1045/10	27/5/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	NASSER LEMDIMIGH	1048/10	16/2/2011
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CAROLINA BARRICA GONZALEZ	858/10	19/12/201
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANA LOPEZ LARIOS	887/10	25/1/2011

IMP.	ORDENANZA	INTERESADO	N.º EXPTE.	FECHA-SOL.
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	AHMED BAKALI	506/11	31/01/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	NIXON SALAZAR SALAZAR	297/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE ALPRAZ MARTINEZ	326/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SOUFYANE DAHMOUNI	325/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ABDELAATI AFDALI	381/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED HADROUGUI	507/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MIGUEL ENRICK CARDENAS TORRICO	514/11	01/02/2012
80€	LIMPIEZA URBANA	JOSEFA SANCHEZ GIL	159/11	31/01/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SAID MACKOHUR HASSANI	437/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	PEDRO JOSE PARRADO MARTINEZ	30/11	08/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	YEINER YAMID CASTILLO AMAYA	144/11	09/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	VLADIMIR MIGUEL BRAVO JIMENEZ	109/11	09/02/2012
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	LUIS FELIPE MOROCHO SINCHE	32/11	08/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	AHMED SALOUI	142/11	09/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	AHMED SALOUI	143/11	09/02/2012
8€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	AMARJIT PARHAR	259/11	02/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	RAFAEL JUSTICIA SANCHEZ	555/11	03/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JAVIER HUERTAS LOPEZ	559/11	03/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JUAN RAMON FERRE GALERA	260/11	02/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ARCADIO OJEDA HERRERA	540/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED BIJJOU	440/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	OSCAR LUIS ALVAREZ PULIDO	390/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	WILIAN ORLANDO CALDERON ORTIZ	298/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MANUEL PLAZA SIGO	504/11	31/01/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JUAN PABLO ESPINOSA VICENTE	563/11	02/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	FRANCISCO JOSE ALCARAZ NICOLAS	567/11	02/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA ASUNCION VERA MARTINEZ	572/11	03/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SERGIO LORCA CASCALES	571/11	03/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ROMANO RENE HOLTZ	492/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	PEDRO FERNANDEZ MARTINEZ	275/11	02/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA ASUNCION VERA MARTINEZ	569/11	02/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	NOUREDDINE BOUTABOUCH	94/11	08/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	NOUREDDINE BOUTABOUCH	146/11	08/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA HERNANDEZ ANIORTE	579/11	31/01/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ABDELBASRET JOUARI	251/11	09/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	NESTOR RODRIGO CACHIGUANGO PICUASI	202/11	09/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSHUA DAVID RILEY	184/11	09/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED HADROUGUI	101/11	09/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	LUIS MIGUEL GOMEZ ILLAN	476/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	AHMED BACALI	102/11	09/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CARLOS Mª VERGARA BRAVO VILLASANTE	568/11	02/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE ANTONIO LEMA AMAGUAÑA	447/11	01/02/2012
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOAQUIN GARCIA HERNANDEZ	284/11	02/02/2012

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 15 de marzo 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

IV. Administración Local

Mazarrón

4944 Delegación de funciones en la Concejala Delegada. Decreto 684/2012.

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en la Concejala Delegada, D.ª Magdalena Méndez Noguera, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 17 de marzo de 2012, previa tramitación del oportuno expediente por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese al interesado y cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Mazarrón, a 15 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

4945 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Administración Electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, aprobó con carácter inicial el Reglamento Municipal de Administración Electrónica.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 14 de febrero de 2012, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobado el citado Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ÍNDICE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Principios generales.

Artículo 5. Derechos de la ciudadanía.

Artículo 6. Deberes de la ciudadanía.

Artículo 7. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II. SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 8. Creación de la sede electrónica.

Artículo 9. Contenido de la sede electrónica.

Artículo 10. Publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos.

Artículo 11. Fecha y hora oficial.

CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

Artículo 12. Identificación de la sede electrónica.

Artículo 13. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

Artículo 14. Sistemas de código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas.

Artículo 15. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos.

Artículo 17. Identificación y autenticación de las personas jurídicas.

Artículo 18. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

Artículo 19. Representación a través de apoderado para la tramitación electrónica.

Artículo 20. Registro de apoderamientos para la tramitación electrónica.

CAPÍTULO IV. REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 21. Creación del Registro Electrónico.

Artículo 22. Uso del registro electrónico.

Artículo 23. Funciones del registro electrónico.

Artículo 24. Presentación y recepción de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones en el registro electrónico.

Artículo 25. Formularios normalizados utilizados en el registro electrónico.

CAPÍTULO V. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 26. Comunicaciones y notificaciones electrónicas a los ciudadanos.

Artículo 27. Práctica de notificaciones por medios electrónicos.

Artículo 28. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos.

Artículo 29. Modificación del medio de comunicación inicialmente elegido.

Artículo 30. Comunicaciones de la Administración Municipal.

CAPÍTULO VI. DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS.

Artículo 31. Gestión documental.

Artículo 32. Copias electrónicas.

Artículo 33. Validez de los documentos electrónicos.

Artículo 34. Expediente electrónico.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.

Artículo 35. Implantación y criterios para la gestión electrónica.

Artículo 36. Iniciación y tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

Artículo 37. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

Artículo 38. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

Disposición final primera. Puesta en marcha de la sede electrónica, del registro electrónico y del registro de apoderamientos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Los avances tecnológicos que se han producido en los últimos años en el sector de la información y de las comunicaciones, han supuesto un profundo cambio social y el reconocimiento de un nuevo modelo de sociedad denominado "sociedad de la información y del conocimiento", que ha propiciado nuevos modos de relación entre los distintos agentes sociales. Las administraciones públicas

en su relación con los ciudadanos, no pueden quedar al margen de esta nueva realidad.

Tras la reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, acometida en el año 2003, el legislador introdujo un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado tercero contiene un mandato expreso dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, en aras a facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, la presentación de documentos, y la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este precepto legal supuso la concreción, para las entidades locales, del mandato que ya se contenía en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su artículo 45.1 indica que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con los límites que establecen la Constitución y las Leyes.

La regulación de la firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, se contiene en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, impulsa una nueva concepción, al construir su regulación sobre la base del derecho de los ciudadanos a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración y ejercer sus derechos.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, tienen como objeto regular los esquemas nacionales establecidos en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. El Esquema Nacional de Seguridad determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El Esquema Nacional de Interoperabilidad, comprende los criterios y recomendaciones de seguridad, normalización y conservación de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones públicas para asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que presten en el ejercicio de sus competencias y para evitar la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en cumplimiento de esta obligación legal y convencido de la oportunidad que implica para ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, mediante esta norma establece los compromisos y obligaciones que asume en relación a la puesta en marcha de este nuevo servicio de atención al ciudadano no presencial.

Este Reglamento establece el marco normativo en el que el Ayuntamiento de Molina de Segura garantizará el derecho de los ciudadanos a relacionarse con esta Administración, utilizando medios electrónicos, para el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y su normativa de desarrollo. A este respecto, el Ayuntamiento asegurará la información, la accesibilidad, la integridad, la autenticidad, la seguridad, la confidencialidad y la conservación de los datos, documentos, informaciones y servicios que se

gestionen en el ejercicio de sus competencias, promoviendo en todo momento la calidad de los servicios públicos prestados a través de medios electrónicos.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. El Ayuntamiento procurará la más plena realización de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, facilitándolos en la medida que lo permite el estado de la técnica, garantizando que no resulten afectados otros derechos, como la protección de datos, los derechos de acceso a la información administrativa o la preservación de intereses de terceros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación:

a) A la Administración Pública del Ayuntamiento de Molina de Segura, comprendida por las áreas y servicios que integran la Administración general municipal y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.

b) A los ciudadanos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

c) A las relaciones con otras administraciones públicas.

2. Este Reglamento no será de aplicación a las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento en régimen de derecho privado.

3. Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal y aquellas en que el Ayuntamiento tenga una participación mayoritaria en el capital social, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar la prestación de servicios públicos de competencia municipal a través de medios electrónicos, con sujeción a los principios expuestos en el presente Reglamento, cuando desarrollen actividades sujetas al derecho público.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las empresas concesionarias de servicios públicos de competencia municipal, en el ámbito de prestación de dichos servicios públicos. A estos efectos, la Administración municipal podrá reflejar en los pliegos de condiciones para la contratación, la obligación del adjudicatario de prestación de los servicios a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Definiciones.

Los términos que se emplean en este Reglamento tendrán el sentido que se establece en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y su normativa de desarrollo.

Artículo 4. Principios generales.

La actuación de la Administración municipal en materia de Administración Electrónica, se regirá por los principios generales establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y su normativa de desarrollo y además por los siguientes principios:

a) Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de medios electrónicos.

b) Principio de participación. La utilización de medios electrónicos en la Administración municipal, se ha de poner al servicio de una mejor y más activa participación de los ciudadanos en la gestión y gobierno de sus intereses colectivos.

c) Principio de sostenibilidad. El Ayuntamiento garantizará la utilización óptima de los recursos, adoptando medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas en el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.

Artículo 5. Derechos de la ciudadanía.

A efectos del presente Reglamento, son derechos de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica, los establecidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su normativa de desarrollo.

Artículo 6. Deberes de la ciudadanía.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con esta Administración municipal, la actuación de la ciudadanía debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Utilizar los servicios y procedimientos de buena fe.

b) Facilitar a la Administración municipal información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos, cuando la Administración municipal lo requiera.

d) Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos.

e) Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad, seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

Artículo 7. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

1. Para facilitar un eficaz ejercicio del derecho reconocido en el artículo 6.2.b) en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, el Ayuntamiento promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes administraciones públicas, en los que se establecerán los procedimientos que permitan a la Administración cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso se hubiera solicitado.

2. Los documentos administrativos en soporte electrónico cuya autoría corresponda a otras administraciones públicas, deberán ser admitidos en todas las actuaciones y procedimientos tramitados por el Ayuntamiento, cuando reúnan los requisitos de validez y eficacia que, en cada caso, resulten aplicables.

3. No obstante, si por razones ajenas al Ayuntamiento no resulta posible comprobar la integridad, la autenticidad y, en su caso, la referencia temporal de tales documentos, su eficacia quedará supeditada al efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Capítulo II. Sede Electrónica.

Artículo 8. Creación de la sede electrónica.

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, con el ámbito y características que se recogen en este Reglamento.

2. La sede electrónica se constituye como la sede corporativa a través de la que los ciudadanos acceden a la información, servicios y trámites electrónicos de la Administración municipal.

3. La sede electrónica estará accesible desde la dirección electrónica www.molinadesegura.es. El acceso directo a la sede electrónica en dicha dirección se encontrará en un lugar claramente visible para el ciudadano y habrá de ser fácilmente identificable.

4. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Molina de Segura.

5. El ámbito de aplicación de la sede electrónica comprende la totalidad de las áreas y servicios que componen el Ayuntamiento.

6. La sede electrónica, tendrá las siguientes características:

a) Se realizarán a través de la sede electrónica todos los trámites, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración municipal en sus relaciones con éstos por medios electrónicos.

b) Serán responsables de la actualización de la información, de los contenidos y de los servicios disponibles en la sede electrónica, los responsables de las áreas y servicios municipales y los jefes de servicio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones.

c) La gestión de los contenidos y servicios comunes de la sede electrónica y la coordinación de éstos con las áreas y servicios del Ayuntamiento, corresponderá a la Concejalía delegada en materia de Administración Electrónica.

d) Los aspectos tecnológicos de la sede electrónica y, en general, las actuaciones materiales que sean necesarias para la gestión técnica de la misma, serán coordinadas por la Concejalía delegada en materia de Nuevas Tecnologías. En concreto le corresponderá implantar las medidas de seguridad que garanticen la disponibilidad e integridad de la información y los servicios, así como aquellas que vengan exigidas por la normativa sobre protección de los datos de carácter personal.

e) La información y los servicios incluidos en la sede electrónica cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en la normativa vigente sobre esta materia en cada momento.

f) La sede electrónica se compondrá de unos contenidos públicos, cuyo acceso no requiere identificación y una parte privada, cuyo acceso requerirá la correspondiente identificación del interesado, que se realizará utilizando los medios de identificación y autenticación que se especifican en el presente Reglamento.

Artículo 9. Contenido de la sede electrónica.

1. Los contenidos mínimos a incluir en la sede electrónica son:

a) Identificación de la sede, órgano titular y responsables de la gestión de los contenidos puestos a disposición.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Enlace al registro electrónico regulado en el capítulo IV de este Reglamento.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) Catálogo de trámites y servicios, detallando los que se pueden realizar por medios electrónicos, incluyendo los modelos y formularios normalizados.

h) Buzón general para la formulación de sugerencias y quejas.

i) Tablón de anuncios o edictos electrónico, regulado en este Reglamento.

j) Acceso a las notificaciones electrónicas, por los medios previstos en este Reglamento.

k) Enlaces a los Boletines Oficiales.

l) Reglamentos y Ordenanzas municipales.

m) Enlace a normativa relacionada con la Administración electrónica.

n) Organización administrativa y competencias municipales.

o) Acuerdos de los órganos de gobierno.

p) Convocatorias de procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, así como la información y la documentación necesaria para participar.

q) Procedimientos de contratación administrativa, acceso al Perfil de Contratante.

r) Presupuesto municipal.

s) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

t) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos mediante actuaciones automatizadas, que hayan sido creados utilizando un código seguro de verificación.

u) Acceso al estado de tramitación de expedientes administrativos.

v) Servicios propios de pago electrónico y enlace a los prestados por entidades colaboradoras privadas que sean admitidos por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá incluir en la sede otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en este Reglamento.

Artículo 10. Publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos.

1. Los actos y comunicaciones que, en virtud del procedimiento administrativo, norma jurídica o resolución judicial, deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, se publicarán también en la sede electrónica general. En los casos en que se considere oportuno y legalmente posible, la publicación en tablón de anuncios o edictos podrá ser sustituida por la publicación en la sede electrónica general, advirtiéndose de ello en el espacio físico actualmente destinado a Tablón de Anuncios.

2. El tablón de anuncios electrónico se podrá consultar a través de la sede electrónica, a la que también se podrá acceder desde los diferentes terminales instalados por el Ayuntamiento en diferentes edificios públicos, garantizándose

de esta manera el acceso de toda la ciudadanía y la ayuda necesaria para su consulta efectiva.

3. No se requiere ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano, salvo en los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pretenda el acceso al contenido íntegro de un acto publicado en el tablón de anuncios electrónico, por parte de quienes acrediten interés legítimo en el conocimiento del mismo.

4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

5. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la conservación de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

Artículo 11. Fecha y hora oficial.

1. Las actuaciones que se realicen a través de la sede electrónica se entenderán efectuadas en la fecha y la hora oficial española.

2. En la sede electrónica del Ayuntamiento se publicará anualmente el calendario oficial de días inhábiles.

3. En todo caso, en la sede electrónica constará de forma visible la fecha y hora oficial y se indicarán los días que se consideran inhábiles a los efectos de cómputo de plazos.

Capítulo III. Identificación y autenticación.

Artículo 12. Identificación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica utilizará un certificado electrónico de sede, para identificarse y garantizar una comunicación segura con la misma.

2. El certificado de sede incorporará, al menos, los siguientes contenidos:

a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación "sede electrónica".

b) Nombre descriptivo de la sede electrónica.

c) Denominación del dominio.

d) Número de identificación fiscal.

3. El uso del certificado de sede electrónica estará limitado a la identificación de la sede, quedando excluida su aplicación para otros usos.

Artículo 13. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1. En aquellos supuestos en que la actuación administrativa se realice de forma automatizada, se utilizará un certificado de sello electrónico. El Ayuntamiento utilizará cuantos sellos electrónicos se consideren necesarios, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

2. El certificado de sello electrónico incorporará, al menos, los siguientes contenidos:

a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación "sello electrónico".

b) Nombre del suscriptor.

c) Número de identificación fiscal del suscriptor.

Artículo 14. Sistemas de código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada también podrá llevarse a cabo mediante códigos seguros de verificación, vinculados al Ayuntamiento.

2. Dichos códigos deberán estar asociados de forma unívoca a una sola actuación o documento.

3. La comprobación de la integridad de los documentos generados conforme a lo dispuesto en este artículo, deberá realizarse mediante un sistema de validación que habrá de estar disponible en la sede electrónica.

4. El plazo de disponibilidad del sistema de verificación y las medidas necesarias para garantizar la constancia de la autenticación e integridad de los documentos, será de un mes desde su generación y puesta a disposición. Transcurrido este plazo se procederá a su archivo electrónico.

5. Con el fin de mejorar la interoperabilidad electrónica y posibilitar la verificación de la autenticidad de los documentos electrónicos sin necesidad de acceder a la sede electrónica, para cotejar el código seguro de verificación, podrá superponerse a éste la firma mediante sello electrónico.

Artículo 15. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento proporcionará al personal a su servicio, para la firma electrónica, certificados electrónicos de empleado público, los cuales podrán utilizarse por el citado personal en el ámbito de las relaciones de empleo que le vinculan con el Ayuntamiento.

2. Los certificados de empleado público, tendrán al menos el siguiente contenido:

a) Descripción del tipo de certificado en el que deberá incluirse la denominación "certificado electrónico de empleado público".

b) Nombre y apellidos del titular del certificado.

c) Número del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero del titular del certificado.

d) Referencia a la Concejalía donde prestan sus servicios y al puesto de trabajo o cargo que ocupen según la denominación oficial prevista en la Relación de Puestos de Trabajo.

e) Número de identificación fiscal del Ayuntamiento.

3. Los certificados de empleado público sólo podrán ser utilizados en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupan o para relacionarse con otras administraciones públicas cuando éstas lo admitan.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. El Ayuntamiento admitirá sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. El Ayuntamiento fomentará como instrumento principal para relacionarse con él por medios electrónicos, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

3. Otras formas de identificación y autenticación posibles, serán las establecidas en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

4. El conjunto de certificados y prestadores de servicios de certificación admitidos por la Administración municipal, será público y accesible a través de la sede electrónica, incluyendo las características de los certificados electrónicos admitidos y las especificaciones de la firma electrónica que puede realizarse con dichos certificados.

Artículo 17. Identificación y autenticación de las personas jurídicas.

1. Para las actuaciones y trámites que deban realizar las personas jurídicas podrán utilizarse los certificados a que se refiere el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

2. En todo caso, dichos trámites y actuaciones podrán realizarse a través de su representante legal, que podrá utilizar su propia firma electrónica sin perjuicio de la comprobación que sea necesaria para acreditar la representación en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 18. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en los supuestos en los que para la realización de cualquier tramitación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica, tal identificación y autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos municipales, mediante el uso del sistema de firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento, según los medios previstos en este Reglamento.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio. En la sede electrónica se publicarán los servicios municipales en los que los ciudadanos podrán realizar este trámite.

3. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo. Corresponde a la Alcaldía a propuesta de la Secretaría General, habilitar a los funcionarios públicos que van a realizar las funciones de identificación y autenticación.

Artículo 19. Representación a través de apoderado para la tramitación electrónica.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico

a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

2. A tal fin, las personas físicas o jurídicas habilitadas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o en los términos que resulten de la normativa específica que le sea de aplicación.

3. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas, la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe el Ayuntamiento para cada procedimiento o trámite objeto de la habilitación.

4. La habilitación deberá precisar las condiciones y obligaciones a que se comprometen los representantes, debiendo especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados.

5. La habilitación para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones en representación de los interesados requerirá la aceptación del apoderado que se acreditará por los medios previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación.

6. La representación otorgada podrá tener carácter temporal o indefinido, siendo válida en este último caso hasta su posterior revocación por parte del representado.

Artículo 20. Registro de apoderamientos para la tramitación electrónica.

1. A los efectos exclusivos de la actuación electrónica ante el Ayuntamiento, se crea el Registro electrónico de apoderamientos, en el que se inscribirán los poderes que los interesados otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo anterior y que permitirá a las distintas áreas y servicios municipales, comprobar la representación que ostentan quienes actúen electrónicamente ante ellos en nombre de terceros.

2. El Registro electrónico de apoderamientos tendrá como soporte una aplicación informática corporativa que permitirá su gestión y la realización de consultas a efectos de comprobar la representación que ostentan quien actuan electrónicamente ante el Ayuntamiento.

3. El Registro será gestionado por cada área y servicio municipal, que deberán identificar los trámites y actuaciones de su competencia para los que sea válida la representación otorgada.

Capítulo IV. Registro electrónico.

Artículo 21. Creación del Registro Electrónico.

1. De conformidad con los artículos 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y con la legislación vigente en materia de régimen local, se crea y regula el funcionamiento del registro electrónico del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. La finalidad del registro electrónico es la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a los procedimientos y actuaciones de la competencia del

Ayuntamiento, respecto a los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

3. El registro electrónico se integra en la sede electrónica y desde ella se accederá a sus servicios.

4. El registro electrónico tiene carácter voluntario para la ciudadanía, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por la Ley o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del mismo.

5. El ámbito de aplicación del registro comprende la totalidad de las áreas y servicios que componen el Ayuntamiento.

6. El área del servicio de atención al ciudadano será responsable de la gestión, de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos.

7. El registro electrónico deberá satisfacer los criterios técnicos de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información y respetar las garantías y requisitos exigidos por la normativa básica aplicable a los registros públicos.

8. La fecha y hora oficial a computar en las anotaciones del registro electrónico será la oficial de la sede electrónica prevista en este Reglamento, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 22. Uso del registro electrónico.

1. El ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los ciudadanos, que impliquen la presentación de escritos, solicitudes o comunicaciones a través de medios electrónicos, deberá realizarse necesariamente a través del registro electrónico.

2. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico, los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas áreas y servicios. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

3. Aquellos documentos que por sus características y propiedades se estime conveniente su presentación por medios electrónicos, deberán, de forma preferente, ser presentados en formato electrónico. Los soportes y formatos electrónicos admitidos, serán publicados en la sede electrónica y en las oficinas de registro físico del Ayuntamiento y deberán cumplir con los estándares de formato y requisitos de seguridad, determinados en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad.

Artículo 23. Funciones del registro electrónico.

1. El registro electrónico realizará las siguientes funciones:

a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones de carácter electrónico relativas a los trámites y procedimientos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como la emisión de los recibos necesarios para confirmar su recepción, en los términos previstos en el artículo 25.3 de la citada Ley.

b) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Los interesados podrán aportar documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. El registro electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

Artículo 24. Presentación y recepción de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones en el registro electrónico.

1. Los ciudadanos podrán utilizar todos los días del año y durante las veinticuatro horas del día, el registro electrónico para presentar sus solicitudes y escritos, en los términos regulados en este Reglamento.

2. La entrada de solicitudes y escritos recibidos en días inhábiles, se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. En el asiento de entrada correspondiente constará la fecha y hora en que efectivamente se haya recibido la solicitud o escrito presentado y la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de cómputo de plazos, que serán las cero horas y un minuto del siguiente día hábil, lo que se indicará en el recibo de confirmación.

3. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones sólo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse en la sede electrónica con la antelación que, en cada caso, resulte posible, prorrogándose automáticamente los plazos de actuación de los ciudadanos por el mismo tiempo en que el registro electrónico se encuentre fuera de servicio.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, tan pronto sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

Si se produjera dicha interrupción en el último día de plazo para la presentación de solicitudes, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos por los interesados, se redireccionará a los usuarios a registros electrónicos de otras administraciones públicas con las que se haya suscrito convenio de colaboración.

En defecto de convenios, a propuesta de la Concejalía delegada en materia de Nuevas Tecnologías, se declarará inhábil, exclusivamente a efecto de cómputo de plazos, ese último día y los que dure la interrupción, reanudándose dicho cómputo al siguiente día hábil. La resolución será objeto de publicación en la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y se comunicará a todas las personas registradas en las aplicaciones gestoras de los procedimientos afectados.

5. En día inhábil, no podrá efectuarse asiento en el registro de salida del registro electrónico, a ningún escrito, comunicación o notificación.

6. El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo de confirmación con el siguiente contenido:

a) Copia autenticada del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b) Fecha y hora de presentación y número de registro de entrada.

c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

7. El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que le presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de documentos no normalizados dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito material del registro.

b) Cuando contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

c) En el caso de utilización de formularios normalizados, cuando no se cumplimenten todos los campos que resulten necesarios para la tramitación de la actuación de que se trate.

8. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación y de las circunstancias de su rechazo.

Artículo 25. Formularios normalizados utilizados en el registro electrónico.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal básica, cuando resulte preceptiva la utilización de un formulario normalizado en el registro electrónico, deberán cumplimentarse todos los campos que resulten necesarios para la tramitación de la actuación de que se trate.

2. Corresponde a las áreas y servicios municipales, la elaboración, actualización o modificación de los formularios para las solicitudes, escritos y comunicaciones normalizadas, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación. La Concejalía delegada en materia de Administración Electrónica supervisará la normalización de los formularios, de forma previa a su publicación en la sede electrónica.

Capítulo V. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Artículo 26. Comunicaciones y notificaciones electrónicas a los ciudadanos.

1. El Ayuntamiento habilitará los sistemas que le permitan entablar comunicaciones y realizar notificaciones administrativas utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en este Reglamento.

2. Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por medios electrónicos, cuando el interesado lo haya solicitado o consentido expresamente o cuando haya sido establecido preceptivamente conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

3. La solicitud o el consentimiento expreso del interesado podrá tener carácter general para todos los trámites que lo relacionen con la Administración municipal o para los actos administrativos emanados de un procedimiento administrativo determinado, en el que se haya otorgado. La solicitud o el consentimiento, podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las comunicaciones y notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas e indicar

un medio de notificación electrónica válido, conforme a lo establecido en este Reglamento.

5. Cuando la notificación deba efectuarse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles.

6. Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Las comunicaciones que no tengan por objeto actos administrativos, podrán efectuarse a través de medios electrónicos. La eficacia de estas comunicaciones tendrá efectos meramente informativos.

Artículo 27. Práctica de notificaciones por medios electrónicos.

1. Serán válidos los sistemas de notificación electrónica que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y que garanticen la exclusividad de su uso y la identidad del usuario mediante los correspondientes mecanismos de autenticación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se podrán realizar de las siguientes formas:

a) La práctica mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de la dirección electrónica habilitada, se realizará, preferentemente, mediante convenios o acuerdos con otras administraciones públicas. Se tenderá a unificar la dirección electrónica habilitada, con el fin de posibilitar la práctica de notificaciones electrónicas de las correspondientes administraciones públicas, previa su solicitud o consentimiento expreso.

b) La práctica mediante sistemas de correo electrónico proporcionado por el ciudadano, estará condicionada a la generación automática de acuses de recibo que dejen constancia de la fecha y hora de la recepción del acto objeto de notificación, en la dirección de correo electrónico del interesado, así como del momento de acceso al contenido de la notificación.

c) La práctica mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

1.º) Con carácter previo al acceso al contenido de la notificación, el interesado visualizará un mensaje de aviso sobre el carácter de notificación de la actuación administrativa a la que accederá.

2.º) El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora e identificación del interesado.

d) La práctica mediante otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, será efectiva siempre que quede constancia de la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación electrónica y transcurran diez días hábiles sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la misma.

4. La Administración municipal informará en su sede electrónica de aquellos medios electrónicos al alcance de la ciudadanía para el ejercicio del derecho a comunicarse con aquélla.

Artículo 28. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos.

1. Reglamentariamente se establecerán los supuestos en que resulte preceptivo para los ciudadanos el uso de medios electrónicos, para la práctica de comunicaciones y notificaciones electrónicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. El Reglamento que establezca dicha obligación, se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril,reguladora de las Bases del Régimen Local y especificará las comunicaciones y notificaciones a las que se aplique, el medio electrónico de que se trate y los sujetos obligados. Sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región, se publicará en la sede electrónica.

Artículo 29. Modificación del medio de comunicación inicialmente elegido.

1. Los ciudadanos, en ejercicio del derecho a la elección del canal de comunicación, configurado en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrán modificar la manera de comunicarse con el Ayuntamiento, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, salvo las excepciones previstas en el artículo anterior.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente, deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 30. Comunicaciones de la Administración Municipal.

La Administración municipal deberá utilizar preferentemente medios electrónicos para establecer la comunicación entre su órganos y con otras administraciones públicas.

Capítulo VI. Documentos y expedientes electrónicos.

Artículo 31. Gestión documental.

1. La gestión documental realizada por el Ayuntamiento deberá someterse a los criterios incluidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. La gestión de la información y documentación administarativa que se encuentre en soporte electrónico se realizará de forma centralizada a través de los sistemas de información, medios técnicos y aplicaciones informáticas corporativas del Ayuntamiento, cuya administración corresponde a la Concejalía delegada en materia de Nuevas Tecnologías, sin perjuicio de que la responsabilidad de su veracidad y actualización corresponda a las distintas áreas y servicios por razón de la materia a que se refieran.

Artículo 32. Copias electrónicas.

De conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, las copias electrónicas se regirán por las siguientes determinaciones:

a) Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por el Ayuntamiento, manteniéndose o no el

formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

b) Las copias realizadas por el Ayuntamiento, utilizando medios electrónicos de documentos emitidos en soporte papel, tendrán la consideración de copias auténticas siempre que se cumplan los requerimientos y actuaciones previstas en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) El Ayuntamiento podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

d) Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente, tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del Ayuntamiento.

Artículo 33. Validez de los documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos y las copias que de ellos se realicen gozarán de validez y eficacia siempre que reúnan los requisitos previstos en los artículos 45.5 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Los documentos en soporte electrónico, como mínimo, deberán:

a) Incorporar una firma electrónica según lo previsto en este Reglamento.

b) Incluir una referencia temporal a los efectos de lo dispuesto en la normativa estatal.

c) Permitir que la información se archive en un soporte electrónico según un formato correspondiente a un estándar abierto de larga duración.

d) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico o a un documento electrónico de rango superior.

3. Para cada tipo de documento electrónico, de forma coordinada entre las Concejalías delegadas en materia de Nuevas Tecnologías y Archivo Municipal, se establecerán:

a) Los requisitos de integridad, autenticidad, trazabilidad, conservación y accesibilidad que deberán respetar.

b) Los metadatos que habrán de incorporarse, entendiéndose por metadato, aquella información en forma electrónica descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un documento electrónico de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada a garantizar su inmediata recuperación, disponibilidad, acceso, autenticación, conservación e interoperabilidad del propio documento.

Artículo 34. Expediente electrónico.

1. La formación del expediente electrónico se llevará a cabo a través de las aplicaciones corporativas específicamente previstas para tal fin.

2. Los expedientes electrónicos incluirán un código único que permita su identificación fidedigna, y dispondrán de un índice firmado electrónicamente, a través del cual se llevará a cabo el foliado del mismo. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso. Los documentos que integran el expediente en formato no electrónico deberán ser digitalizados y de no ser posible, el índice debe contener las referencias para su localización.

3. La remisión del expediente electrónico a otra entidad pública podrá ser sustituida por la puesta a disposición del mismo en los términos que se establezcan a través del oportuno convenio.

4. El acceso al expediente por parte de los interesados, se realizará a través de la sede electrónica, mediante un servicio de acceso restringido donde éstos puedan consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

Capítulo VII. Procedimiento electrónico.

Artículo 35. Implantación y criterios para la gestión electrónica.

1. El Ayuntamiento fomentará, bajo criterios de simplificación administrativa, la aplicación de medios electrónicos a los procesos internos de trabajo, a la gestión de los procedimientos administrativos y a la actuación administrativa.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos irá siempre precedida de un análisis dirigido al rediseño funcional y simplificación, en el que se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

a) La supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos.

b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

c) La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

3. La relación actualizada de los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación electrónica estará accesible en la sede electrónica.

Artículo 36. Iniciación y tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

1. Los interesados, salvo en aquellos casos en los que exista obligación de utilizar sólo medios electrónicos, podrán optar por iniciar electrónicamente los procedimientos administrativos que tengan habilitada la tramitación a través de la sede electrónica.

2. La tramitación por medios electrónicos de un procedimiento administrativo, iniciado a instancia del interesado, garantizará la puesta a su disposición de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica, con los requisitos y características establecidos en el artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. Los modelos o sistemas electrónicos de solicitud deberán posibilitar la incorporación de otros datos y texto complementario por el interesado, así como la aportación al expediente de copias digitalizadas de los documentos en los términos regulados en este Reglamento y en la legislación básica estatal.

4. La utilización de medios electrónicos en la iniciación y tramitación del procedimiento deberá garantizar la subsanación y mejora de la solicitud de iniciación y de los trámites en los términos regulados en la legislación básica estatal.

Artículo 37. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. De conformidad con el artículo 36 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en este Reglamento.

Artículo 38. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. En los procedimientos administrativos tramitados utilizando medios electrónicos estarán garantizadas las distintas modalidades de terminación establecidas en la legislación básica estatal, debiendo observarse las prescripciones del artículo 38.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto para las actuaciones administrativas automatizadas, según lo previsto al respecto en este Reglamento.

Disposición final primera. Puesta en marcha de la sede electrónica, del registro electrónico y del registro de apoderamientos.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, se pondrán en marcha la sede electrónica, el registro electrónico y el registro de apoderamientos regulados en los artículos 8, 21 y 20 respectivamente, de este Reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de su aprobación definitiva y del texto íntegro.

IV. Administración Local

Mula

4946 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de febrero de 2012, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, de modo que se incluya un apartado 2 en su artículo 6 con el siguiente tenor literal:

"6.2. Los importes indicados anteriormente se bonificarán en un 50% cuando se trate de suelo situado en las pedanías de Mula. No obstante lo anterior, en pedanías, la cuota a exigir para la instalación de barras de ventas de bebidas que pertenezcan a comisiones de festejos será de 0 euros."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 20 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

4947 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de protección de datos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de febrero de 2012, de aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección de datos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Ordenanza municipal de protección de datos

La presente ordenanza municipal de protección de datos tiene por objeto la regulación de los ficheros de carácter automatizado del Excmo. Ayuntamiento de Mula que contengan datos de carácter personal.

Articulado

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los ficheros de carácter automatizado del Excmo. Ayuntamiento de Mula que contengan datos de carácter personal.

2.- El ámbito de aplicación subjetivo es el Ayuntamiento de Mula y se dicta al amparo de la potestad de autorganización municipal reconocida en las leyes y en el artículo 4 de la ley 7/85 de 2 de abril y por mandato de la Ley de Protección de Datos, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial Correspondiente.

3.- Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa vigente sobre protección de datos.

4.- Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda conforme a lo establecido en la normativa reguladora ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el anexo.

5.- Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos con relación al ámbitos y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.

6.- Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.

7.- Tal y como establece la legislación, los responsables de los ficheros y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Estos deberes subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

8.- Se establece la creación de los ficheros establecidos en el anexo de la presente ordenanza. Todos estos ficheros están sometidos a la normativa sobre protección de datos de carácter personal en su integridad.

Anexo

1.- Nombre del fichero. Policía Local.

1.- Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia municipal: Área de Interior (Seguridad Ciudadana y Protección Civil).

Órgano Administrativo: Policía Local.

2.- Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula, presentado en los registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92.

3.- Denominación y descripción del fichero:

Denominación: EUROCOP-OTD.

Descripción: Gestión policial y tramitación de denuncias.

4.- Carácter del fichero: Informatizado.

5.- Sistema de información al que pertenece: Gestión Policial.

6.- Medidas de seguridad: Nivel 4 (alto), conforme al artículo 81.2.a y 3b del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

7.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF.
- Dirección (postal/electrónica).
- Teléfono.
- Licencia, permisos y autorizaciones.
- Actuaciones de seguridad ciudadana, tráfico y protección civil.
- Material policial, uniformidad, vehículos.
- Trámites administrativos.
- Infracciones administrativas.
- Infracciones penales.

8.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos para la gestión, tramitación y desarrollo del trabajo policial, de vigilancia y seguridad propios de la Policía Local.

9.- Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: El denunciante, denunciados o implicados en los informes y atestados policiales.

10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, de los registros públicos, otras personas distintas del afectado o su representante, de las Administraciones Públicas.

Soporte: papel/informático.

11.- Cesión de datos de carácter personal:

- A otros cuerpos de seguridad, en virtud de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- A los juzgados, en virtud de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Al interesado, en virtud de la Ley 30/92.
- A otras Administraciones y Organismos Públicos.

2.- Nombre del fichero: Registro de Cementerios.

1.- Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia municipal: Obras y Servicios.

Órgano Administrativo: Policía Mortuoria.

2.- Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula, presentado en los registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92.

3.- Denominación y descripción del fichero:

Denominación: Fichero del cementerio.

Descripción: Gestión del cementerio y su correspondiente tramitación administrativa.

4.- Carácter del fichero: En papel. En proyecto su informatización.

5.- Sistema de información al que pertenece: Gestión de policía mortuoria.

6.- Medidas de seguridad: Nivel Básico.

7.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

- Nombre y apellidos.

- DNI/NIF.

- Dirección (postal/electrónica).

- Teléfono.

- Licencia, permisos y autorizaciones.

- Trámites administrativos.

8.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos para la gestión, tramitación y desarrollo del trabajo de policía mortuoria del cementerio.

9.- Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Usuarios.

10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, de los registros públicos, otras personas distintas del afectado o su representante, de las Administraciones Públicas.

11.- Cesión de datos de carácter personal:

- A los juzgados, por orden judicial.

- Al interesado, en virtud de la Ley 30/92.

- A otras Administraciones y Organismos Públicos que acrediten la posibilidad legal de cesión.

3.- Nombre del fichero: Registro de Parejas de Hecho.

1.- Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia municipal: Alcaldía-Presidencia.

Órgano Administrativo: Secretaría General.

2.- Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula, presentado

en los registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92.

3.- Denominación y descripción del fichero:

Denominación: Fichero de parejas de hecho.

Descripción: Gestión general de las parejas de hecho inscritas en el Ayuntamiento.

4.- Carácter del fichero: En papel. En proyecto su informatización.

5.- Sistema de información al que pertenece: Gestión de las parejas de hecho (inscripción y eliminación).

6.- Medidas de seguridad: Nivel Básico.

7.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

- Nombre y apellidos.

- DNI/NIF.

- Dirección (postal/electrónica).

- Teléfono.

- Trámites administrativos.

8.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos para la gestión de las parejas de hecho inscritas.

9.- Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Interesados.

10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, de los registros públicos, otras personas distintas del afectado o su representante, de las Administraciones Públicas.

11.- Cesión de datos de carácter personal:

- A los juzgados, por orden judicial.

- Al interesado, en virtud de la Ley 30/92.

- A otras Administraciones y Organismos Públicos que acrediten la posibilidad legal de cesión.

4.- Nombre del fichero. Registro de documentos.

1.- Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia municipal: Alcaldía-Presidencia.

Órgano Administrativo: Secretaría General.

2.- Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula, presentado en los registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92.

3.- Denominación y descripción del fichero:

Denominación: Fichero de entrada y salida de documentos.

Descripción: Gestión municipal de entrada y salida de documentos y seguimiento de expedientes.

4.- Carácter del fichero: Papel/Informático.

5.- Sistema de información al que pertenece: Gestión de documentación municipal.

6.- Medidas de seguridad: Nivel Básico.

7.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

- Nombre y apellidos.

- DNI/NIF.

- -Dirección (postal/electrónica).

- Teléfono.

- Trámites administrativos.

8.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos para la gestión de la documentación de entrada y salida del Ayuntamiento.

9.- Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Interesados.

10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, de los registros públicos, otras personas distintas del afectado o su representante, de las Administraciones Públicas.

11.- Cesión de datos de carácter personal:

- A los juzgados, por orden judicial.

- Al interesado, en virtud de la Ley 30/92.

- A otras Administraciones y Organismos Públicos que acrediten la posibilidad legal de cesión.

5.- Nombre del fichero. Registro de animales de compañía.

1.- Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia municipal: Obras y Servicios.

Órgano Administrativo: Servicios municipales.

2.- Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula, presentado en los registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92.

3.- Denominación y descripción del fichero:

Denominación: Fichero de registro de animales.

Descripción: Gestión municipal de inscripción y eliminación de animales inscritos.

4.- Carácter del fichero: Papel.

5.- Sistema de información al que pertenece: Gestión de documentación municipal.

6.- Medidas de seguridad: Nivel Básico.

7.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

- Nombre y apellidos.

- DNI/NI del dueño

- Dirección (postal/electrónica).

- Teléfono.

- Trámites administrativos.

- Nombre del animal.

8.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos para la gestión del registro.

9.- Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Interesados.

10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, de los registros públicos, otras personas distintas del afectado o su representante, de las Administraciones Públicas.

11.- Cesión de datos de carácter personal:

- A los juzgados, por orden judicial.

- Al interesado, en virtud de la Ley 30/92.

- A otras Administraciones y Organismos Públicos que acrediten la posibilidad legal de cesión.

6.- Nombre del fichero. Registro de animales potencialmente peligrosos.

1.- Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia municipal: Obras y Servicios.

Órgano Administrativo: Servicios municipales y policía.

2.- Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula, presentado en los registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92.

3.- Denominación y descripción del fichero:

Denominación: Fichero de registro de animales.

Descripción: Gestión municipal de inscripción y eliminación de animales inscritos.

4.- Carácter del fichero: Papel.

5.- Sistema de información al que pertenece: Gestión de documentación municipal.

6.- Medidas de seguridad: Nivel Básico.

7.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

- Nombre y apellidos.

- DNI/NI del dueño

- Dirección (postal/electrónica).

- Teléfono.

- Trámites administrativos.

- Nombre del animal.

- Raza del animal.

8.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos para la gestión del registro.

9.- Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Interesados.

10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, de los registros públicos, otras personas distintas del afectado o su representante, de las Administraciones Públicas.

11.- Cesión de datos de carácter personal:

- A los juzgados, por orden judicial.

- Al interesado, en virtud de la Ley 30/92.

- A otras Administraciones y Organismos Públicos que acrediten la posibilidad legal de cesión.

7.- Nombre del fichero. Registro de actividades.

1.- Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia municipal: Obras y Servicios.

Órgano Administrativo: Servicios municipales.

2.- Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula, presentado en los registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92.

3.- Denominación y descripción del fichero:

Denominación: Fichero de actividades.

Descripción: Gestión municipal de inscripción y eliminación las actividades con licencia o sujetas a comunicación previa.

4.- Carácter del fichero: Papel.

5.- Sistema de información al que pertenece: Gestión de documentación municipal.

6.- Medidas de seguridad: Nivel Básico.

7.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

- Nombre y apellidos.

- DNI/NI del dueño

- Dirección (postal/electrónica).

- Teléfono.

- Trámites administrativos.

- Tipo de licencia.

- Dirección de la actividad sujeta a licencia o comunicación previa.

8.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos para la gestión del registro.

9.- Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Interesados.

10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, de los registros públicos, otras personas distintas del afectado o su representante, de las Administraciones Públicas.

11.- Cesión de datos de carácter personal:

- A los juzgados, por orden judicial.

- Al interesado, en virtud de la Ley 30/92.

- A otras Administraciones y Organismos Públicos que acrediten la posibilidad legal de cesión.

Disposición adicional primera:

Además de los ficheros creados por la presente ordenanza, subsistirán en los mismos términos y condiciones los hasta la fecha registrados en la Agencia de Protección de Datos con sus características originales, a las que se añadirán lo indicado a continuación:

Nombre:

1.- Padrón de habitantes. Medidas de seguridad: Básico.

2.- Fichero de personal. Medidas de seguridad: Básico.

3.- Padrón de contribuyentes. Medidas de seguridad: Medio.

4.- De relaciones económicas con terceros. Medidas de seguridad: Medio.

Disposición adicional segunda:

Los ficheros automatizados regulados en la presente ordenanza serán notificados a la Agencia Española de Protección de datos para su inscripción en el registro general de protección de datos, mediante traslado de una copia de la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada y hayan trascurrido los plazos a los que se refiere la Ley 7/85 y resto de normativa concordante.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 20 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Mula

4948 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de febrero de 2012, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES.

La presente Ordenanza se redacta al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Mula en materia de bienes de dominio público, para dar cumplimiento al mandato de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

Artículo 1. Objeto.

1.1. Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

1.2. Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma tanto la instalación de terrazas en espacios de uso y dominio públicos como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general.

Artículo 2. Naturaleza de las autorizaciones.

2.1. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Mula que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

2.2. En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

Artículo 3. Concepto de terraza.

A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, y toldos, pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales corta vientos, pero en todo caso desprovistos de anclajes al suelo.

Artículo 4. Tipología de establecimientos comerciales.

4.1. Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella.

4.2. Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

4.3. No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas de salas de fiestas y/o discotecas.

Artículo 5. Características de las autorizaciones.

5.1. Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, correspondiéndose su duración, con carácter general, con el año natural.

5.2. La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponde a la Concejalía de Urbanismo previo informe de los servicios técnicos municipales y de la policía local en cuanto a la ocupación de la calzada (circulación rodada y/o aparcamientos).

5.3. Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento de Mula que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

5.4. Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias, o congresos, los Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de los agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad.

5.5. En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

5.6. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

5.7. Con la expedición de las autorizaciones se establecerá la garantía anual a prestar de 500€ para autorizaciones de menos de 10 m2 y 1.000 € para autorizaciones de más de 10 m2, para responder de los daños y perjuicios causados en la zona de ocupación. Esta garantía se prestará en metálico.

Artículo 6. Deber de exhibición de autorizaciones.

El documento acreditativo de la autorización y el plano en el que se refleje la instalación autorizada deberá encontrarse exhibido en un lugar visible del establecimiento comercial al que la terraza sirve de instalación anexa.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha estimada para el inicio de la instalación y funcionamiento de la terraza e irán acompañadas de los siguientes documentos para su admisión a trámite:

a) Copia de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento.

b) Memoria justificativa de la instalación en relación con el entorno en el que pretende ubicarse, acompañada de un reportaje fotográfico del mobiliario que se desea instalar, y en la que deberá detallarse la extensión, carácter, forma, número y color del citado mobiliario y del toldo o cubrición de la terraza, y el período de actividad.

c) Croquis o plano expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar.

d) Seguro de responsabilidad civil de la terraza así como certificado de seguridad del fabricante del todo o cubierta.

e) Cualquier otro documento que por los Servicios Técnicos Municipales, o por el interesado, se estime idóneo para acreditar la concurrencia de razones de interés general, cuando se trate de instalar terrazas en espacios privados de uso público.

La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud de ocupación la oportuna Memoria valorada suscrita por técnico competente y que, previamente a su puesto en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

Los servicios técnicos podrán exigir al interesado que la Memoria detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos.

Artículo 8. Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.

8.1. Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá comunicarla a la administración a los efectos oportunos.

8.2. La comunicación previa del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

Artículo 9. Renovación de las autorizaciones.

Las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización, ni haya sido su titular firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza.

En Todo caso, será necesario que a la solicitud de renovación se acompañe declaración responsable de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 10. Productos consumibles en terrazas.

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Artículo 11. Horarios.

11.1. Con carácter general las terrazas podrán iniciar su actividad a partir de las 9 horas de la mañana y deberán cesar en su actividad a la 1 hora del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos en los que el horario quedará ampliado hasta las 2,30 horas de la madrugada.

11.2. En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirven de anexo.

11.3. Excepcionalmente, en desarrollo de la presente Ordenanza, podrán regularse los diferentes horarios de utilización de las terrazas en consideración tanto a las diferentes estaciones del año, la duración de la jornada y las zonas de la ciudad, como a la amplitud de los espacios públicos, el carácter residencial del entorno, su carácter histórico, u otras de interés general.

Artículo 12. Zonas de ocupación.

12.1. Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas limitará la ocupación a la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los establecimientos hosteleros cuya titularidad corresponda a los solicitantes.

12.2. Para el otorgamiento de autorizaciones en vías públicas, abiertas o cerradas al tránsito rodado, será necesario que, en todo caso, quede plenamente libre al tránsito peatonal al menos una zona de 1.50 m. de anchura.

12.3. En vías públicas peatonalizadas, o de acceso rodado restringido, deberá quedar garantizado en todo caso el libre acceso de vehículos de emergencia, con una anchura mínima de tres (3) metros.

En calles de ancho menor de cinco (5) metros se prohíbe el establecimiento de terrazas. Se exceptúa de este precepto la Calle Cucharadas, en la que podrán establecerse mesas y sillas, pero no toldos o elementos fijos que dificulten una eventual entrada de vehículos de emergencia que pueda realizarse con la simple retirada en el momento de mesas y sillas.

12.4. No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural. Cuando la instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza, los servicios técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización. En caso de situación en entornos BIC, se requerirá la previa autorización de la Dirección General de Cultura.

12.5. En plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, resulte necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos que soliciten su ocupación, renovación o la ampliación de la terraza, los Servicios Técnicos Municipales delimitarán el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, adjudicando el posible espacio de terraza tomando en consideración, particularmente, los siguientes criterios objetivos: metros de fachada del local o establecimientos proyectados sobre la plaza o espacio a repartir, aforo y/o superficie útil.

La adjudicación tendrá una validez de 1 año, a computar desde la fecha de la última de las notificaciones efectuadas a los interesados en el expediente de distribución de la ocupación, y durante ese tiempo sólo atenderán nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados, aun cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios a tenor de los criterios de distribución establecidos.

12.6. Marcado de las zonas autorizadas. Cuando las terrazas se sitúen sobre calzadas pavimentadas con aglomerado asfáltico, a costa del solicitante, la zona autorizada será señalizada horizontal y verticalmente en la forma que indique la Policía Municipal. En el caso de calles adoquinadas solo se admitirá señalización vertical.

Artículo 13. Zonas libres de ocupación.

En todo caso, quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.

b) Las situadas en pasos de peatones.

c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.

d) Las calzadas de tráfico rodado atendiendo a los límites de velocidad establecidos y la anchura de la vía.

e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante.

f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

Artículo 14. Contaminación acústica.

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 15. Limpieza, higiene y ornato.

15.1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

15.2. Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.

15.3. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

15.4. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

15.5. El mobiliario de las instalaciones deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen, quedando prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad en el mobiliario instalado.

15.6. Podrá exigirse a los solicitantes y a los titulares de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas y de uniformidad entre diversos establecimientos asentados en un entorno urbano semejante.

Artículo 16. Protección del arbolado y del mobiliario urbano.

Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

Artículo 17. Alteraciones por tráfico, obras o por otras causas.

17.1. Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las

ocupaciones con terrazas, conllevará la necesidad de adaptar la terraza afectada a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

17.2. Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Excmo. Ayuntamiento de Mula mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

17.3. En ninguno de estos casos se generará para los interesados, derecho a indemnización alguna.

Artículo 18. Toldos.

18.1. Queda prohibida la instalación de toldos anclados al pavimento.

18.2. Los toldos podrán ser móviles o tener su apoyo en macetones, sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización, en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

18.3. La distancia de los toldos a fachada ha de permitir que el ancho de acera quede libre, para la circulación del peatón, y la altura mínima libre será de 2,50 m, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

18.4. Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales corta vientos sin anclajes al suelo, previo informe técnico justificativo, en atención a las circunstancias singulares que concurran en cada caso, siempre cumpliendo con la condición de paso libre indicada en el punto anterior y en art. 12.2. y la condición de transparencia suficiente para la no ocultación de la señalización viaria, de los escaparates contiguos ni de los edificios catalogados.

18.5. En el conjunto histórico se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios estéticos vigentes. No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas y de seguridad. En todo caso, se estará a lo indicado en el art. 12.4.

18.6. No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15x80 cm.

Artículo 19. Parasoles y sombrillas.

Las instalaciones de parasoles y sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

No podrán contener publicidad alguna salvo el logotipo o nombre comercial del establecimiento en los faldones, que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20x20 centímetros máximo.

Artículo 20. Infracciones.

20.1. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponerse de la iniciación del correspondiente sancionador.

20.2. Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia serán retiradas por el titular de la explotación de forma inmediata, sin más aviso que la notificación al interesado de la orden dictada por el Ayuntamiento, en caso contrario se procederá a la retirada por los servicios municipales, con cargo al responsable de los gastos que ello ocasione.

20.3. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o audiovisual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

20.4. Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

20.5. Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

20.6. Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en Leves, Graves y muy Graves.

Son infracciones Leves:

1. La falta de limpieza, del espacio concedido o de su entorno.

2. La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia y del plano de detalle.

3. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.

4. La falta de estética y ornato de las instalaciones.

5. El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

Son infracciones graves:

1. La comisión de tres infracciones leves en un año.

2. El incumplimiento del horario de inicio o cierre.

3. La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia.

4. El exceso de ocupación en las aceras que impida o dificulte el paso peatonal.

5. La ocupación de superficie mayor a la autorizada.

6. El servicio de productos alimentarios no autorizados.

7. La carencia del seguro obligatorio.

8. La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

9. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

10. La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza.

11. El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

12. La concurrencia de daños en la vía pública que no superen los 1.200,00 euros.

Son infracciones muy graves:

1. La comisión de tres faltas graves en un año.

2. La instalación de terrazas sin autorización o fuera del periodo autorizado.

3. La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

4. El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.

5. La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

6. La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

7. La concurrencia de daños en la vía pública superiores a 1.200,00 euros.

Artículo 21. Sanciones.

1.- La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 301 €.

- Las infracciones graves se sancionarán con una multa entre 301'01 € y 902 €.

- Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa entre 902'01 € y 1.803 €.

La imposición de infracciones muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria de inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un periodo de hasta tres años.

2.- Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el mismo año, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

3.- La imposición de sanciones requerirá la previa incoación del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

4.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 22. Vigilancia e inspección.

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 23. Régimen transitorio.

Las terrazas (o ubicación de mesa y sillas) con autorizaciones ya concedidas a la entrada en vigor de la presente ordenanza, dispondrán de un plazo de tres (3) meses para adecuarse a la misma.

Régimen Fiscal

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta Tasa se regirá:

a) Por las Normas reguladoras sobre la misma, contenidas en el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Disposiciones generales.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación, funcionamiento y ocupación de la vía pública con terrazas (mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás mobiliario urbano), de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de terrenos de uso público local bien sean de dominio público o privado, con terrazas con finalidad lucrativa.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

1.º- Son sujetos pasivos a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas, locales y inmuebles de cualquier índole, situados en las plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2.º- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles de cualquier índole, quiénes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio o actividad.

3.º- Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y en los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaría.

Artículo 5.- Responsables.

1.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42, apartados 1, 2 y 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43, apartados 1 y 2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Beneficios fiscales.

1.- No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la cuota tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

1.- Cuando por licencia municipal se autorice la instalación en la vía pública de terrazas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente, que tienen en cuenta la categoría de la calle donde se ubica

la instalación, el tiempo de duración del aprovechamiento y la superficie de la ocupación.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

Aprovechamiento Anual: 20 euros por metro cuadrado ocupado/año de zona a ocupar autorizada como consecuencia de colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares.

Artículo 8.- Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie la ocupación de espacios de uso y dominio públicos o de espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general con terrazas que, a estos efectos, se entiende que coincide con la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para instalar en la vía pública las terrazas.

3.- Cuando se ha producido la ocupación sin solicitar la preceptiva licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 9.- Periodo impositivo.

1.- Cuando la instalación de terrazas se extienda a todo el ejercicio, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Cuando se inicie la ocupación en el primer semestre, se abonará en concepto de la tasa correspondiente a ese ejercicio, la cuota íntegra. Si el inicio de la ocupación tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se practicará liquidación por la mitad de la cuota anual.

Si se cesa en la ocupación de la vía pública durante el primer semestre del ejercicio, procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá devolver cantidad alguna.

Artículo 10.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Tratándose de autorizaciones ya concedidas el Ayuntamiento formará un padrón que comprenderá las cuotas a satisfacer y cuyo cobro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Recaudación, con el fin de facilitar el pago, se remitirá al sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

2.- No obstante, la no recepción del documento del pago de la tasa, no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el Ayuntamiento.

3.- Cuando no se hubiese solicitado la preceptiva licencia o cuando o denegada dicha licencia se realice la ocupación de los terrenos de uso público local con terrazas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar se practicará una liquidación provisional a cuenta.

4.- Los sujetos pasivos podrán autoliquidar la tasa presentando ante el Ayuntamiento declaración–liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración–liquidación deberá ser presentada en el momento de solicitar la preceptiva licencia.

Disposición Transitoria.

Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los titulares de las autorizaciones concedidas con anterioridad deberán solicitar su renovación para la que deberán cumplir la nueva normativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas y otras disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Mula regulen los mismos actos jurídicos aquí normados.

Disposición Final

Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 20 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4949 Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio.

Doña María Dolores Valcárcel Jiménez, Concejal Delegada del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal, a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno les afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Organo competente para su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación, sita en Paseo Villa Esperanza, n.º 5, de Torre Pacheco en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

NPE: A-270312-4949

Relación de interesados a los que se refiere este edicto:

Concepto de los débitos: 2008 IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica

Nº.	OBLIGADO TIBUTARIO	DNI/NIF.
1	ABBAS JARAR	X4036322Y
2	ABDELAZIZ LOUKILI	X1000409R
3	ABDELJEBAR BOUGHRARA	X1409912N
4	ABDESSAMIE MOHAMMED	X2301963P
5	ABDESSAMIE RAMDAM	X02308947T
6	ABERKANE ABDELKADER	X1315516P
7	ABID RABAH	X3067789A
8	ACHOUR MUSTAPHA	X1383754M
9	ACHYR HICHAM	X3264704S
10	ADADI CHEIKH	X1397609Z
11	AHMED DAVID MOHAMED	048612507Y
12	ALARCON TELLO DE RUTH NARCIZA	X3958025R
13	ALCAZAR HERNANDEZ ANDRES	074595892S
14	ALI BADDEN	X1256659P
15	ALMAGRO GARCIA JUAN CARLOS	023002968R
16	ALMEIDA LARA SEGUNDO PABLO	X4166665P
17	ALONSO ALCAZAR JUAN	022934477G
18	AMARATE YOUSSEF	X02710930N
19	AMAYA AMAYA ARACELY ELIZABETH	X4001622J
20	ANBATSUMOV EDUARD	X3158211N
21	ANDRADE QUELAL FRANKLIN LINDERMAN	X4375520T
22	ANGULO GARCES ALEXANDRA ISABEL	X3099338L
23	ANSACON MURCIANA S L	B73197832
24	APARICIO PEREZ MARIA CRISTINA	022970939B
25	ARBAQUI ABDERRAHIM	X2151566P
26	ARMERO ESPARZA VICTORIANO	022903981Y
27	ARMERO MEROÑO JUAN	022277359L
28	ARMIJOS TANIA CECIVEL	X6598642B
29	ARROUB HASSAN	X0129126G
30	ASOCIACION PROYECTO AFRICA AMIGOS DE MALI	G30555361
31	ASQUI TIGSI EDISON FERNANDO	X4435733E
32	ASSOUIHEL ABDERRAHMAN	X2232730M
33	ATAAIBI HAMMADA	X2072991R
34	ATTAF DRISS	X3194838T
35	ATTAS MOHAMED	X2094746K
36	AUTO ESCUELA ROLDAN S.L.	B30075774
37	AUTOESCUELA GENESIS SL	B30473771
38	AUTOMATICOS MAR MENOR S.L.	B30166466
39	AYADI HASSAN	X2831013N
40	AYADI SAID	X2828225F
41	AYOUB MOHAMMED	X2748110R
42	AZIBI ABDELAZIZ	X02092113X
43	BAHHADI FATIMA	X2319253W
44	BAHLOUL ABDELKARIM	X01302782Q
45	BAIH LAHOUSSINE	X02451511X
46	BAKHTI MOHAMMED	X2790861H
47	BALANTI MOSTAFA	X0871716Q
48	BARBU DANIEL	X5793953T
49	BASTIDAS BERMEO IVAN RODRIGO	X4086860J

50	BAUERFEIND UWE	X1603947L
51	BECERRA HIDALGO HUGO TELMO	X4990532S
52	BELAARAJ MUSTAPHA	X3131629H
53	BELAID EL HASSANE	X2498563G
54	BELAID MOHAMMED	X3282870B
55	BELHORMA MUSTAPHA	X3326174Y
56	BELKACEM ZAHMANI ATHMANE	X5357450Z
57	BEN AMAR MHAMMED	X3242042P
58	BEN YAGOUB AHMED Y X2058402V 50	X1014003W
59	BENALIA MOHAMMED	X6534701X
60	BENAMAR ABDELLAH	X2225301M
61	BENAMAR BOUJEMAA	X4304055L
62	BENAMAR HAMID	X4794723M
63	BENAMAR JAMAL	X2644475G
64	BENHADDOU MOHAMMED	X3320511R
65	BENISSI AHMED	X2790087A
66	BENNOUALI YOUSSEF	X1032063F
67	BENOUKHITA MIMOUNA	X2704123J
68	BENTAYEB MOHAMMED	X2079262Q
69	BENYAKAD ABDELLAH	X2090627L
70	BOUAICHAT AHMED	X01311447X
71	BOUAKLINE RACHID	X4467547G
72	BOUAOUAD YAHYA	X3810019T
73	BOUCHNAFA MOHAMED	X2075467Q
74	BOUDAOUD BRAHIM	X1331939D
75	BOUDLAL ABDELKRIM	X6569476D
76	BOUGTIB ABDELKADER	X02080290D
77	BOUGTIB EL MILOUB	X1304632A
78	BOUKHRISS EL MADANI	X2556836H
79	BOUKHRISS MOHAMMED	X3474275X
80	BOUTAHAR AHMED	X1306543M
81	BUENDIA MARTINEZ FRANCISCO	22977278W
82	BUENDIA MARTINEZ SATURNINO	022958611B
83	BUENDIA ROS MARIA CARMEN	022958234W
84	CABRERA AMBULUDI ANGEL POLIBIO	X4444259S
85	CACERES HERRERA NELSON RAMON	X4128526A
86	CALVA ROJAS CESAR MANUEL	1500688476
87	CANFERRO SERVICIOS SL	B73231599
88	CANGO BARVERAN LUCIA ELIZABETH	X5356108Y
89	CAPA TINOCO RONI VINICIO	X4353767M
90	CASTELO CONESA JESUS	022874038D
91	CASTILLO MERCADER VICTORIANO	023023996F
92	CAVAS GARCIA PEDRO	074358727A
93	CELDRAN GELABERT PEDRO	022888221R
94	CHAHEB YASSIR	X5160934X
95	CHAHLAL MOHAMMED	X3173356T
96	CHAIT MOHAMMED	X2769393D
97	CHALCO GONZALEZ MILTON RODRIGO	X5466667G
98	CHAOUCH DRISS	X3244644B
99	CHAYEB MUSTAPHA	X3316954D
100	CHAZI REA ANA CONCEPCION	X4176605N
101	CHIMBOLEMA ROLDAN MANUEL	X4172997S
102	COELLO CASTRO FELIPE JOBANI	X6864207H
103	COMERCIAL FERNANDEZ Y GARCIA S.A.	A30071716

104	CONSTRUCCIONES URBANISTICAS SOLYMAR S L	B73330573
105	CORREA JURADO ELICIO GERARDO	X6853872X
106	CORTEZ REINOSO SEGUNDO VLADIMIR	X4806087F
107	CRIBARSAN SLL	B73349250
108	CRIVATU CRISTIAN MARIUS	X6856643K
109	DAOUDI ABDELKADER	X2065753P
110	DAOUDI LAKHDAR	X2434392A
111	DEHMANI EL HASSANE	X3826531K
112	DESTAJOS LOS MIGUELES S.L.	B73427098
113	DHAMNA TAYEB	X2435653E
114	DIAZ VICTORIA SALVADOR	022849251Q
115	DINANI SLIMANE	X2128484H
116	DOUBLI AHMED	X4495375W
117	DOYES S.L.	B30164552
118	DRISS EL ANZI	X131897S
119	ECH CHARQUAOUY ABDESLEM	X2171736F
120	ECHCHAHID MUSTAPHA	X4291513N
121	ED DAOUDI DRISS	X3244267W
122	EDICOMUR S.L.	B81793432
123	EL ABASSY HAMID	X6815261Q
124	EL AMRAOUI SAID	X7106592Y
125	EL ANZI MOHAMMED	X0902408A
126	EL BOUAZZAOUI SAID	X03487599V
127	EL BOUZIDI EL MOKHTAR	X02322284C
128	EL FALLAH ABDELLAH	X1286657Z
129	EL GHANNAMI RABEA	X6470339W
130	EL GHARBAOUI ABDELKADER	X3696324V
131	EL GHLLAI AHMED	X4357274Q
132	EL GOUAL ALI	X03302348P
133	EL GOUAL BENABDELLAH	X01724756D
134	EL GUITOUNI MOHAMMED	X1287233S
135	EL HASNAOUI ABDELLAH	X1443187Y
136	EL HASSANE MELHAQUI	X1299537Z
137	EL HATTAB JAMAL	X6016719B
138	EL KANDSSI ABDELAKRIM	X2077797T
139	EL KIHEL KHALID	X02475837W
140	EL MAHI MOHAMMED	X3984626Z
141	EL MILOUD NAJMAT	X1409841X
142	EL OUALI MUSTAPHA	X1381502F
143	ELISA AGRICOLA SL	B30405039
144	ERRAMDANI BENYOUNES	X6427926R
145	ES SAIM ABDELMAJID	X2633085E
146	ESCAMILLA ZAPATA PEDRO MIGUEL	022946178K
147	ESSANHAJI EL BEKKAY	X4385799K
148	EVANGELISTA NAVARRO GINES ANTONIO	022949328C
149	EZZAKI HOURIA	X04696315Z
150	FERGUSON ANDREW DAVID	X2078829C
151	FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO	034830926W
152	FERNANDEZ MA¥AS JOSE	024080978R
153	FOFANA SEKOU	X6491131W
154	FRIKICH DRISS	X02085886Q
155	FRIO ARMERO SL	B73394637
156	GAADA MOHAMMED	X3545672S
157	GARCIA GARCIA ASCENSION	022933334B

158	GARCIA MEROÑO CARMEN ASUNCION	074357663C
159	GHIOUANI RADOUANE	X2808206K
160	GOMEZ AVILES PEDRO	022818018V
161	GONZALEZ JIMENEZ MARIA ISABEL	051910800F
162	GOUAL MOHAMMED	X1436639J
163	GOVEA RAMOS CARLOS ALBERTO	X3707623T
164	GRANADOS GAZQUEZ JOSE	023191349N
165	GUABILE MARGARITA DE ROSARIO	X03735661R
166	GUACHAMBOZA CUNALATA EDGAR ROBERTO	X04378859G
167	GUALAN LOZANO ANGEL VINICIO	X4839941M
168	GUAMAN DUY JOSE LEON	X3509619A
169	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO MARIANO	X4803273E
170	GUAMAN OROZCO WILMER GUSTAVO	X4443763W
171	GUEVARA PEÑAFIEL BENJAMIN BOLIVAR	X6553409L
172	HAFIDI MOHAMMED	X02081340R
173	HAMDAI LARBI	X01393620G
174	HAMDAOUI EL MOKHTAR	X1302752D
175	HAMMOU DRISS	X5143574S
176	HAMMOUTI IKRAM	X2598976E
177	HANTARA DAHMANE	X2903337R
178	HAPPY RICH S.A.T.	F30478143
179	HARRACHI KHALID	X6470285V
180	HASNAOUI TAYEB	X3300904J
181	HASSANE EL HASNAOUI	X1380023T
182	HEREDIA MU¥OZ JUAN JOSE	024151576N
183	HEREDIA MUÑOZ BENJAMIN	024214205N
184	HEREDIA MUÑOZ DANIEL	023050199J
185	HIDALGO ROMERO ERICK WLADIMIR	X5796376P
186	HODULIK VACLAV	X4276237P
187	HORTIDECO S.L.	B30386429
188	HOSSEINI MAASSOUM NAJMEH	X3933112C
189	HOUSNI HASSAN	X4859471P
190	HUERA YAR FRANCISCO AQUILES	X6854683Q
191	IBERGANADERIA ESPA¥A S.L	B30471064
192	INDUSTRIAS DULPACH S.A.	A30627210
193	INGUILO CONSTRUCCIONES SL	B30568505
194	J.A. MEROÑO S.L.	B73425969
195	JACOME CASTILLO GINA CECILIA	X4266479W
196	JARAMILLO ARMIJOS JUAN CARLOS	X3579515W
197	JELLOUL EL KHALDI	X4353066V
198	JELLOULI ABDELLAH	X02322387P
199	JELLOULI YAHYA	X2327174B
200	JENFI MHAMMED	X3069745G
201	JEREZ LIRIA PEDRO LUIS	028575322F
202	JERROUDI MOHAMMED	X4362335V
203	JIMENEZ COLLANTES OSCAR HIPOLITO	X4229693Q
204	JIMENEZ NIETO JUAN JOSE	022970982P
205	JIMENEZ PEDRE¥O ALBERTO	022959920D
206	JMG AUTOMOVILES C.B.	E30816763
207	KEDDA MOHAMED	X01359941C
208	KHACHANE SALAH	X2582247Z
209	KHAIT NAJAT	X01615231X
210	KHALOUFI ABDELGHANI	X3129801F
211	KHALOUFI RAMDANE	X3065818X

212	KHARMACH BOUJEMA	X2113449W
213	KHATIRI ABDELMALEK	X3467195Z
214	KHATIRI EL KHATIR	X1597987Q
215	KHILLA MOURAD	X5706786A
216	KHLIFI BENAISSA	X3421630N
217	KHLIFI MOHAMMED	X3065986V
218	KHLIFI MOUNIR	X3150563T
219	KRAISSI KADDOUR	X2069962P
220	KRUPA ANDRIY	X6444928Y
221	LAANANI DRISS	X1326463F
222	LAANANI LAID	X02433510H
223	LAANANI RAMDANE	X01296301K
224	LAARAJ FARAJI	X1466630N
225	LAARAJ OMAR	X2813874P
226	LAATAMNI RACHID	X4247398B
227	LABATMEDIS TOMAS	X5841745K
228	LACHHAB KARIMA	X4436223Y
229	LAGSAIBI LARBI	X6443863E
230	LAHMIDI ABDELHAK	X02746257B
231	LAMALLAOUI MHAMMED	X2688634A
232	LAMALLAQUI TAYEB	X2079130E
233	LAMANE MAAZOUZ	X3042731S
234	LAMHAMDI ACHOUR	X3182937J
235	LARA BRIGIDO VICTORIANO	074607184Z
236	LARHOUATI LOUKILI	X4152989V
237	LATAI ALI	X3447046J
238	LATIANI CHERKI	X2071281Q
239	LAZAAR AHMED	X5381919B
240	LEMA QUISHPE CARLOS	X3645561S
241	LIVISACA NESTOR EDILSON	X3338577N
242	LLAMBA PULLUPAXI CILVIA MARGOTH	X6652574P
243	LOCUTORIO MI TIERRA SL	B73031361
244	LOLADZE KAKHABER	X3519360S
245	LOPEZ LOPEZ FRANCISCA	005106820S
246	LOPEZ LOPEZ VICENTE	022963561Q
247	LOPEZ VERA FRANCISCO	022927596T
248	LORCA MARQUEZ PEDRO	024151104T
249	LOZANO CARRASCO CRISTOBAL	022963192S
250	LOZANO NAVARRO MIGUEL	022824526Q
251	MAALLAOUI AHMED	X02984321W
252	MAAZOUZI BEN ABDELLAH	X01452260V
253	MAAZOUZI EL HOUCINE	X2131956V
254	MAHDAOUI MOUSSA	X5706646R
255	MAIMOUNI MUSTAPHA	X3703721P
256	MAKKOR ABDELKARIM	X2190411Y
257	MAKKOR HASSAN	X3051264S
258	MAKKOUR RABAH	X02150793V
259	MAMOUNI EL HASSANE	X5427772W
260	MANCEBO TRANS SL	B73060840
261	MANOBANDA LLUNDO HOLGUER POLIVIO	X6491012K
262	MANRIQUE ALCALA LUIS	026201362S
263	MANZANARES MARTINEZ MARIA	022893870S
264	MARIANO SANCHEZ ALCARAZ S.A.	A30028492
265	MARIN CASTEJON JOSE MARIA	074356271P

266	MARTINEZ ALONSO JOSE	022918894S
267	MARTINEZ BERMUDEZ ANTONIO	022925998N
268	MARTINEZ CARRILLO JUAN LUIS	022964371K
269	MARTINEZ CASTILLEJO JUAN CARLOS	034800507N
270	MARTINEZ CASTRO NORA SUYAPA	X03619347K
271	MARTINEZ COBACHO MANUEL	022893150P
272	MARTINEZ GARCIA ANTONIA	074356292Y
273	MARTINEZ GUIRAO CAYETANO	074435901N
274	MARTINEZ LOPEZ PIO	074356529J
275	MARTINEZ MARTINEZ TOMAS	022401454Y
276	MARTINEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	022986401V
277	MARTINEZ OLMOS JOSE	022333122F
278	MARTINEZ PAÑOS HERMINIO	074356107M
279	MARTINEZ ROS ALFONSO	077520411S
280	MARTINEZ RUIZ ANGELES	022947522P
281	MASSOURI MOHAMMED	X0952077S
282	MAZOUZI ABDELMALEK	X3198495T
283	MAZOUZI BRIDAA	X2092138N
284	MAZOUZI LAID	X1457482H
285	MAZOUZI RAMDAN	X2078320V
286	MAZOUZI SLIMANE	X3113942H
287	MAZZI MOHAMMED	X2310711Q
288	MDOIR MOHCIN	X05903989G
289	MEDDICH AHMED	X6417771N
290	MEDDICH BELKASSEM	X2582942L
291	MEDDICH LAHBIB	X3098722R
292	MEDDICH MOHAMMED	X2313278F
293	MEDINA MUELA DAVID	023023865Z
294	MEJDOUBI SLIMANE	X3513022W
295	MEKE DOLDY SERGE	X2683466X
296	MELOUANE NOUR EDDINE	X1634299B
297	MENENDEZ SUAREZ FRANCISCO JOSE	010742211S
298	MERA CARMONA FRANCISCO	052516938A
299	MERIMI HAFID	X02424205M
300	MEROÑO GARCIA ENCARNACION	022950777C
301	MEROÑO SANCHEZ JOSE	022859693Q
302	MESA MORENO LEONOR	022979467Y
303	MESSAOUDI AHMED	X3878258K
304	MEZIANE MOHAMMED	X3259639X
305	MEZOUI KHALID	X7545768C
306	MGHAOULI MOHAMED	X01331092J
307	MIHIT ABDELHAKIM	X4297480E
308	MIHIT MOHAMMED	X2820629R
309	MIMOUNI EL AID	X01323712Q
310	MIRI BEKKAI	X2073105T
311	MIRI BOUALLEN	X1352792R
312	MIRI LAKHDAR	X1218423K
313	MIRI LOISSINI	X2084479N
314	MIRI MOHAMED	X01337396S
315	MOHAMMED ALI	X2174621V
316	MOHAMMED EL ANZI	X632166B
317	MOHAMMED EL AQUFI	PAS177896
318	MOHAMMED EL BOUKILI	X0543761H
319	MOHAMMED ESSAIDI	XX0005116

320	MOHAMMED FAGROUD	X1349920G
321	MOHAMMED GUENFOUD	X1385462B
322	MOHAMMED IDRISSI	X1346788T
323	MOHAMMED LEMOUESSET	X1389845R
324	MOHAMMED MEZIANE	X2089699B
325	MOHAMMED MHANNI (Y 1)	X2765120Z
326	MOHAMMED TOLEMSI	X1330335S
327	MOKADAM AHMED	X3191707C
328	MOKHTARI ALI	X1419070Q
329	MOLERO AGUERA FRANCISCO JOSE	022961387G
330	MONTOYA GRANADOS SANDRA MARIA	X2973717R
331	MORALES RAMIREZ LEANDRO FABIO	X4317173G
332	MORENO PEREZ JOSE	074431788Q
333	MORENO SOLANO MARIA TERESA	023027111V
334	MOROCHO DAQUIMELA MARCELO EDUARDO	X4261842B
335	MOSTADI KHALID	X4236567J
336	MOUHSINE ABDELMAJID	X02096603S
337	MOUMNI BEN MOUSSA	X1308879H
338	MOUNIR ABDESSADEK	X3097453C
339	MOUNNI ABDELALY	X3059034B
340	MOUSSAIF AMEJID	X3348533D
341	MOUTAWAKIL ABDENNACEUR	X3233853F
342	MOYA MARTINEZ NESTOR PATRICIO	X4127858W
343	MSAAD HIDA	X3255944H
344	MTIRED ABDELHAFID	X00758038G
345	MUÑOZ HEREDIA RAMON	024052812X
346	MUÑOZ RUIZ NICOLAS	004541707N
347	MUÑOZ LOPEZ MARIA DOLORES	048416189Q
348	MURCIA FLORES FRANCISCO MANUEL	077500725V
349	MURCIA FRANCO PEDRO	022910593V
350	MUSTAFA MARIYANA IVANOVA	X05094657L
351	MUSTAPHA BAHLOUL	X1358845M
352	MUSTAPHA CHAKIRI	X1003609G
353	MUSTAPHA EL OUALI	X1381502F
354	MUSTAPHA N'GADI	X1346920V
355	MUSTAPHA SLIMANI	X1409784E
356	NADIR BOUAZZA	X3431812M
357	NAIT HADDOU SAID	X2659162V
358	NAJI NOUREDDINE	X3115376A
359	NARIGUANGA PUGO LUIS RODRIGO	X6933591B
360	NASSER HAMID	X3377721X
361	NAYDENOV OGNIAN	X3268919K
362	NORTE GALIAN MARIA ESPERANZA	027437646A
363	OLMOS MANUEL JOSE	022918044Q
364	OMAR BENSERYA	X1332353D
365	OMRI OMAR	X3178199J
366	ORDINOLA CEDILLO JOSE PATRICIO	X4802849N
367	PACHECO-PAL S.L.	B30158257
368	PAGAN NAVARRO FRANCISCO GINES	052817482Y
369	PARDO PEREZ JUAN	022839825C
370	PAREDES SAURA ANTONIA	022897872S
371	PAUCAY LEMA LUIS ENRIQUE	X3034705Q
372	PAVLOV RUSINOV ROSEN	X5119706K
373	PILLAJO TOAPANTA EUGENIA LUCIA	X6126624E

374	PINTA CHAMBA JOSE UMBWERTO	X3127391N
375	PROWTING WILLIAM JOSEPH	X4504442F
376	RACHDI KADDOUR	X02075796T
377	RACHDI SAID	X02474826A
378	RADOUANE ZAATAME	X3388121Z
379	RAHMOUNI ABDELKADER	X3742039P
380	RAHMOUNI ABDELMAJID	X3706062A
381	RAMON GUARDIOLA MANUEL	022428257Z
382	RAMOS ALMEIDA CLEBER AMADO	X3623391V
383	RECHE MILAN NICOMEDES	022969288Q
384	RIEGOS CARTAGO S.A.	A30132013
385	RIEGOS OLFER SLL	B30551295
386	RIVERA MORA ANA CATALINA	X6928281Z
387	ROCA SAURA MARIA LUISA	023039013M
388	RODERO MOTA ANDRES	039316898P
389	ROMERO ORDOÑEZ JOHANNA GEOMARA	X5598609H
390	ROMERO SALAZAR MONICA CECILIA	X4128600P
391	ROS MATEO ANTONIO	022855366J
392	ROSADO MARTINEZ ROSA BELEN	048481493T
393	RUSU DANIEL GABRIEL	X8718576N
394	RYLANDS CHRISTOPHER JUSTIN	X2181042K
395	SAIDI TAYEB	X2630856R
396	SALHI EL MOSTAPHA	X1379048Z
397	SANCHEZ FRANCO TERESA JOHANNA	X6365063C
398	SANCHEZ GALINDO CAYETANO	022996718F
399	SANCHEZ MARTIN FRANCISCO JAVIER	022973554G
400	SANCHEZ RODRIGUEZ MATILDE	024190085L
401	SASTRE BARBERA PEDRO	022156485X
402	SAURA VERA PEDRO	022952436T
403	SEHLI MOHAMMED	X2791161L
404	SEHRAOUI AHMED	X2117715J
405	SERRANO CORTEZ MARCI ELIXANDRA	X6165919X
406	SERRANO MARTINEZ JOSEFA	022940382K
407	SING LAKHWINDER	X4569883J
408	SINGH SURJIT	X7035610W
409	SLIMANI TAYEB	X1101985D
410	SOTAMBA GUNCAY MANUEL SALVADOR	X6853776Y
411	SOTO SOLANO VICENTE	022872056M
412	SOUSA DE DARCMA	X6623798M
413	SUAREZ MOROCHO JOSE ANTONIO	X6414498M
414	TAYEB . SHIMI	PAS177917
415	TAYEB MOHAMED	X3467579F
416	TAYEB NEHARI	X1348241G
417	TERUEL TORREBLANCA MAXIMO	074355219Z
418	TLAGHI ABDELLAH	X1971337F
419	TNAIBI MOHAMMED	X2642203D
420	TORRES GARCIA ANTONIO	022924509H
421	TRESCAN S.L.	B30341424
422	UDAY MIRANDA VICTOR JULIO	X6470291T
423	URBASU OBRAS Y SERVICIOS SL	B30809461
424	URDIALES GARCIA JORGE JOHNNY	X2985305C
425	URQUIZO AYOL CARLOS ARMANDO	X4996248G
426	URQUIZO AYOL MARIANO	X4243444J
427	URQUIZO CAIZA LIGIA ELENA	X6523791W

428	URQUIZO OYOL XAVIER JOSE	X5303119D
429	URREA PEDREÑO MARIA ESTHER	023030625N
430	URREA PEDREÑO AGUSTIN	022940539V
431	URREA VAILLO ANGEL	074355100X
432	URREA VAILLO JOSE	022920119K
433	URRESTA RIVADENEIRA IVAN WILSON	X4147657K
434	USERO MOLINA ANTONIO	022914087S
435	USINA PEREZ MARIA ISABEL	023015815Z
436	VAILLO GALINDO JOSE	022826914N
437	VALBUENA RUBIO ANA MARIA	004590789N
438	VALCARCEL CASES EUSEBIO	023028388Y
439	VALCARCEL CONESA AGUSTIN	022915996S
440	VALCARCEL IBAÑEZ JUAN JOSE	074355582D
441	VALDIVIA RAMIREZ FRANCISCO	028342043V
442	VALDIVIA VEGA MARCO ANTONIO	023021645W
443	VALENCIA MARTINEZ ANTONIO	022931247V
444	VALENCIA MENDOZA ANA BELLA	X3611080B
445	VALENCIANO RUIZ JUAN	005087405N
446	VALENCIANO RUIZ JUAN ANDRES	022971018K
447	VALENZUELA FERNANDEZ MANUEL	026212289V
448	VALERO SERRANO MA SOLEDAD	023037620S
449	VALERO SERRANO YENIFER	015484256N
450	VALIENTE SANMARTIN MARIANO	022962430N
451	VALLADOS TORRE PACHECO SL	B73147175
452	VALLE BARRERO ANTONIO	071630846Z
453	VERBOVETSKYY VASYL	X6756856P
454	VICENTE SOTO JUANA MERCEDES	X6725047P
455	VILLA VIRI MANUEL ELISEO	X6811438B
456	VILLACIS VICTOR OSWALDO	X3596594S
457	YAHYA ARAJ	X02208132V
458	YUMISEBA TIERRA VICTOR HUGO	X4263647E
459	ZAIDI OMAR	X03356442Y
460	ZAMORA IZQUIERDO MANUEL	022995853Q
461	ZHANGALLIMBAY NAULA CARLOS SANTIAGO	X3034726Z
462	ZUNIGA FRANCO GUSTAVO JAVIER	X6395861K

En Torre Pacheco, 16 de marzo de 2012.—La Concejal Delegada, María Dolores Valcárcel Jiménez.—El Recaudador Municipal, Francisco Fermín Aparicio Cegarra.—La Tesorera Accidental del Área de Hacienda, Rufi Tardido Olmo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

4950 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida.

Don Miguel Ángel Freile Vieira, Notario del Ilustre colegio de Murcia con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en la calle Quintana, n.º 16-Bajo, hago constar: que ante mí, con el número 330 de Protocolo de fecha 5 de marzo del año 2012, se sigue acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida instada por don Domingo Manuel López Montalbán, mayor de edad, casado en régimen de gananciales, con doña María Josefa Fernández García, músico, vecino de Águilas, domiciliado en Paraje de Calabardina, calle Abenarabi, n.º 4, C.P. 30889 y con D.N.I. y N.I.F. número 23.238.922-K.

La finca objeto del exceso de cabida es la siguiente:

Urbana.- Solar señalado con el número veinticuatro y veintiséis de la calle Antonio Manzanera, de esta villa de Águilas, que tiene una superficie de ciento setenta y siete metros y setenta y ocho decímetros cuadrados.- Linda: Derecha entrando, es decir, Este, Francisco Román Jorquera, (hoy Manuel y María Gutiérrez Escarabajal); Izquierda, es decir, Oeste, Joaquín Machuca, (hoy la Comunidad de Propietarios del edificio "Antonio Manzanera 28" y don José Luis Lloret Oller y don Francisco Ginés Lloret Oller), y Espalda, es decir, Norte, Pablo Olivares Segovia, (hoy Domingo Manuel López Montalbán, María Dolores Ariza Romero, Joaquín Ariza Romero y Francisca Ariza Romero); frente, es decir SUR, calle Antonio Manzanera. Tiene su fachada oriente al Sur.

Inscrita al tomo 344, folio 204, finca número 62.705, inscripción 1.ª

Titulo.- Le pertenece en pleno dominio a don Domingo Manuel López Montalbán, en virtud de escritura de adjudicación de herencia otorgada ante la Notario de Águilas, doña Manuela Isabel Marzal Musso, el día 11 de septiembre del año 2009, con el número 1.695 de Protocolo, por agrupación de las fincas registrales 13.971 y 2.127, habiéndose efectuada en la misma escritura la declaración de obra nueva y división horizontal sobre el solar resultante de tres viviendas y local comercial. En la actualidad ha sido derruida dicha edificación, según licencia de demolición que me entregará para dejar protocolizada con la presente acta.

Que según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca según el registro de la propiedad es de ciento setenta y siete metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, según el catastro es de doscientos veintisiete metros cuadrados, y según el Informe del Arquitecto técnico expedido por don José Alberto Espinosa Carmona, colegiado numero 2458, tiene doscientos veintidós metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaría los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas, 5 de marzo de 2012.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Generalidad Valenciana

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

4951 Notificación de trámite de audiencia. Expediente 03-VIL-11-00054.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala n.º 2, planta 7.ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección. Si transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

Interesado	Domicilio	Procedimiento
Antonio Amorós Ródenas DNI:22.244.321D	C/ Progreso, 28, Cañada del Trigo 30659-Jumilla (Murcia)	Trámite de audiencia detección viñedo ilegal, expte.: 03-VIL11-00054

Alicante, 8 de marzo de 2012.— Francisco J. Pastor Lorca, Jefe de la Sección de Mercados Agrarios.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy la presente Citación se inserta en el Tablón de Anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el Tablón de Anuncios de dichos Ayuntamientos, todo ello con plazo de días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en esta dependencias.

Alicante, 8 de marzo de 2012.— Juan Planelles Seguí, Director Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fradima Lorca, Sociedad Cooperativa

4952 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

Con fecha 12 de marzo de 2012, fue celebrada Asamblea General Extraordinaria por los socios de Fradima Lorca, Soc. Coop., acordándose por unanimidad, la transformación en Sociedad Limitada y el cambio de razón social, pasando a denominarse Instalaciones Fradima Lorca, S.L.

Francisco Navarro Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474